



Gerencia Seccional VII
Armenia - Quindío
PGA 2016

Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Pereira
Vigencia 2015

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Pedro Nel Jiménez Palacino
Gerente Seccional VII

Diana María Gómez Gaviria
Coordinadora

Isabel Cristina Arango Atehortúa
Diana María Gómez Gaviria
Ivon Maryuri Hernández Alzate
Melina Olarte Posada
Rodrigo Orozco Cardona
Grupo auditor

Armenia, 1 de septiembre de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	5
1.1.	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL	5
1.2.1.	Proceso Presupuestal	5
1.2.2.	Proceso Auditor	6
1.2.3.	Control al Control de la Contratación (CCC).....	6
1.2.4.	Control Fiscal Ambiental	6
1.2.5.	Proceso Macro Fiscal	7
1.2.6.	Proceso de Participación Ciudadana.....	7
1.2.7.	Proceso de Contratación	7
1.2.8.	Indagación Preliminar.....	8
1.2.9.	Proceso Responsabilidad Fiscal.....	8
1.2.10.	Proceso Jurisdicción Coactiva.....	8
1.2.11.	Proceso Administrativo Sancionatorio.....	8
1.2.12.	Proceso Controversias Judiciales.....	9
1.2.13.	Gerencia Pública y Gestión TIC	9
1.2.14.	Talento Humano	9
1.2.15.	Sistema de Control Interno	9
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	11
2.1.	GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA	11
2.2.	PROCESO CONTABLE	12
2.3.	PROCESO PRESUPUESTAL	18
2.4.	PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	20
2.5.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	27
2.6.	PROCESO AUDITOR.....	32
2.7.	INDAGACIÓN PRELIMINAR	45
2.8.	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	47
2.9.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	51
2.10.	PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	52
2.11.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES.....	54
2.12.	PROCESO DE TALENTO HUMANO.....	55
2.13.	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC.....	56
2.14.	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2012 – 2015.....	57
2.15.	PLAN ESTRATEGICO INSITUCIONAL 2016-2019.....	61
2.16.	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	61
2.17.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	64
2.18.	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO.....	67
2.19.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE LA CUENTA	74
3.	ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION.....	78
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS.....	94
5.	ANEXOS.....	104
5.1.	TABLAS DE RESERVA	104

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional VII de la Auditoría General de la República (AGR), en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, del Decreto Ley 272 de 2000 y de las atribuciones conferidas por la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional; inició Auditoría Regular a la gestión adelantada durante la vigencia 2015 por la Contraloría Municipal de Pereira (CMP), en la cual se agotaron todas las etapas como la revisión de la cuenta¹ rendida por la entidad, seguida de la etapa de planeación de la auditoría y la ejecución en campo de la revisión de cada uno de los procesos a su cargo; resultados que se desarrollarán en el presente informe.

El ejercicio de control fiscal se ejecutó entre el 25 y el 29 de julio de 2016, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la rendición de la cuenta y a cada uno de los procesos a cargo de la entidad, tanto misionales como también de la gestión desarrollada y de los resultados obtenidos en el área administrativa, financiera y operativa, durante la vigencia objeto de estudio.

La AGR, mediante la Resolución Orgánica No. 008 del 30 de octubre de 2015² con vigencia a partir del 1° de enero de 2016; reglamentó la rendición de cuentas e informes, adoptó dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y derogó las Resoluciones orgánicas 03 de 2010, 011 de 2010, 07 de 2012, 03 de 2013 y 07 de 2015. De igual manera, mediante esta Resolución, la AGR, estableció que la rendición de la cuenta consolidada la deben efectuar los sujetos vigilados en dos fases o grupos con el diligenciamiento de los formatos contenidos en cada uno, encontrando que la entidad cumplió con tales lineamientos.

Todo lo anterior, dando cumplimiento al Plan General de Auditorías 2016, así como sus lineamientos y políticas claramente definidas; documentos diseñados para evaluar la gestión fiscal realizada por las Contralorías del País durante la vigencia 2015 y así mismo sus resultados; con fundamento en los parámetros establecidos en el Manual del Proceso Auditor versión 7.0 expedido por la AGR en el mes de febrero de 2016, aplicando los sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno. Haciendo especial énfasis en la evaluación de la gestión y los resultados de los siguientes procesos:

¹ Ley 42 de 1993, Artículo 15º.- Para efecto de la presente Ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario

² Modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 003 del 04 de febrero de 2016 de la AGR, y por la Resolución Orgánica No. 005 del 2º de marzo de 2016.

Procesos Administrativos

- Contabilidad, Tesorería y Presupuesto
- Contratación
- Control interno (Conceptuar desde cada proceso)
- Plan Estratégico Institucional (PEI)

Procesos Misionales

- Proceso auditor
- Participación ciudadana
- Articulación con el ejercicio del control político. Artículo 123 de la Ley 1474 de 2011

Seguimientos Especiales

- Plan de mejoramiento suscrito en 2015
- Denuncias 2015000490 - 2015000749

Para conseguir los objetivos propuestos a través del memorando de planeación de la auditoría regular y aunado a todo lo expuesto, el equipo auditor se soportó en la aplicación de herramientas tecnológicas de la AGR, como es el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) Módulo PGA y el sistema de rendición de cuenta electrónica –SIREL.

Culminada la fase de ejecución de la auditoría, a través del informe preliminar remitido el 16 de agosto de 2016, se comunicaron 12 observaciones frente a las cuales la entidad ejerció su derecho de contradicción el día 23 de agosto de 2016, con oficio radicado CMP - 1.1 - 021 - 16. Para la elaboración y consolidación del presente informe el cual es de carácter **DEFINITIVO**, se consideró la información suministrada a través de la revisión de la cuenta, la evaluación de las actividades desarrolladas por la Contraloría durante el año 2015, y los argumentos expuestos como defensa; lo que permitió consolidar los resultados finales del ejercicio de control practicado, algunos traducidos en hallazgos de auditoría y que serán objeto de plan de mejoramiento por parte del ente de control.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La AGR, practicó control financiero al balance general de la CMP, a 31 de diciembre de 2015 y los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, los cuales fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las notas a los estados financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El ejercicio de auditoria fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoria de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

En nuestra opinión los Estados Contables, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Contraloría a diciembre 31 de 2015, concordando lo reportado en la cuenta con lo evaluado en el trabajo de campo, los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas al reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal

En la evaluación del proceso presupuestal, se observó que la Contraloría, obtuvo una ejecución presupuestal del 99,9% del presupuesto aprobado en la vigencia, del cual el 7,8% se refiere a los gastos generales. La entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. Así mismo expidió los actos administrativos de aprobación del presupuesto para la vigencia de 2015.

La ejecución del presupuesto cumplió el ciclo de la cadena presupuestal. Los compromisos fueron respaldados por los CDPs con sus respectivos RPs; los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal, siendo esto coherente con la información reportada en la cuenta y la evaluada en trabajo de campo. Dado lo anterior, se considera que la gestión adelantada por la Entidad durante la vigencia de 2015 fue **Buena**.

1.2.2. Proceso Auditor

Evaluado el proceso auditor de manera integral, se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría es **Buena**, a continuación se describen algunas de las actividades valoradas para dicha calificación:

- Mediana y baja cobertura en la programación del PGA 2015, correspondiente al 58% de los sujetos y el 1% de los puntos de control respectivamente, documento elaborado bajo los parámetros establecidos en la normatividad interna.
- Alta ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2015, correspondiente al 81%.
- Alta cobertura correspondiente al 93% en la vigilancia del presupuesto de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2014, esto es la vigilancia \$785.200.712.000 de un total de \$839.915.400.200
- Aplicación parcial de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), adoptada a través de la Resolución 097 de 6 de junio de 2013, por cuanto, se observan debilidades en las fases de planeación, ejecución, informe y cierre.
- Oportunidad en el trámite y traslado de los hallazgos obtenidos durante la ejecución del PGA 2015 a excepción de lo ocurrido en la auditoría especial realizada al Municipio de Pereira Sector central.
- Cumplimiento de lo dispuesto en Resolución 197 de 18 de noviembre de 2013, Capítulo 11, respecto del trámite de los hallazgos administrativos.
- Dilación de términos entre el traslado de hallazgos y la primera actuación fiscal realizada en la Dirección de Responsabilidad fiscal.
- La entidad no comunicó la totalidad de los informes finales de auditoría, al Concejo de la ciudad, tal como lo ordena el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

1.2.3. Control al Control de la Contratación (CCC)

- Los contratos evaluados por la CMP, observaron el cumplimiento de las siguientes variables: especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, deducciones de ley, objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación.
- La matriz elaborada para su evaluación contempla por lo menos 31 procedimientos para determinar el cumplimiento de las variables de contratación.
- Los procesos de auditoría tomados como muestra, cumplen con los lineamientos que establece la guía de auditoría territorial (GAT).

1.2.4. Control Fiscal Ambiental

El presente dictamen, se relaciona únicamente con la revisión de la cuenta

vigencia 2015 y se considera **Buena**, por cuanto cumplió con lo exigido en el formato 22, así como con la elaboración y presentación del informe sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente al Concejo Municipal de Pereira.

1.2.5. Proceso Macro Fiscal

El presente dictamen, se relaciona únicamente con la revisión de la cuenta vigencia 2015 y se considera **Buena**, por cuanto cumplió con lo exigido en cuanto a la elaboración y presentación de los informes que hacen parte del control fiscal macro desarrollado por la CMP.

De igual forma se pudo comprobar que el documento informe fiscal y financiero contiene datos estadísticos, contables y financieros que hacen parte del estado a diciembre de 2014 de las finanzas públicas del Municipio de Pereira sector central, entidades descentralizadas, empresas de servicios públicos domiciliarios y la Empresa Social de Estado Salud Pereira.

1.2.6. Proceso de Participación Ciudadana

La valoración realizada en el proceso, manifiesta una **Buena** gestión adelantada por el ente de control en la vigencia 2015, se evidenció oportunidad en las respuestas ofrecidas al ciudadano y cumplimiento del marco normativo; dispone de reglamento interno, el procedimiento se encuentra ajustado de acuerdo a lo contemplado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

En cuanto a la promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana; cumplió con los objetivos y metas programadas en el plan de acción.

1.2.7. Proceso de Contratación

La evaluación efectuada refleja una gestión **Regular**, pese a que los objetos contractuales se cumplieron y enfocaron al cumplimiento de las necesidades de la Contraloría, en general se aplicaron los principios de la función administrativa y se dio cumplimiento a lineamientos establecidos en la Ley 80/1993, Decreto 1510/2013 y Decreto 1082/2015; la entidad no cumplió el plan de mejoramiento suscrito respecto de la justificación para adicionar los contratos, faltó al principio de planeación al exceder el doble del presupuesto planeado para la ejecución contractual, lo cual no fue documentado en actualizaciones o modificaciones al plan anual de adquisiciones, inexistencia de los análisis del sector, así como falencias en la revisión de requisitos pre-contractuales; situaciones que aunque no comprometieron de fondo la gestión y el impacto esperado en el proceso, deben ser tenidas en cuenta para optimizarlo y permitir la transparencia del mismo.

1.2.8. Indagación Preliminar

La indagación preliminar presentó una gestión **Buena**, puesto que las 9 investigaciones cumplieron con el término procesal señalado en las Leyes 610 de 2000 artículo 39 y el 107 de la 1474 de 2011; no se presentó caducidad de la acción fiscal sin embargo, se dejará recomendación al ente de control respecto de la determinación de la fecha de ocurrencia del hecho, así como de la necesidad de ajustar los formatos internos y su procedimiento.

1.2.9. Proceso Responsabilidad Fiscal

El proceso de responsabilidad fiscal presentó una gestión **Buena** en la vigencia auditada; sin embargo, se observó que se iniciaron 19 procesos ordinarios y ninguno por el procedimiento verbal a pesar de que 3 indagaciones preliminares dieron origen a procesos; no obstante, la entidad no cuenta con sala de audiencias y no cumplió con la capacitación a los funcionarios respecto de la determinación del daño en la configuración del hallazgo, situación que incide considerablemente en los resultados de la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

Se encontró en los seguimientos realizados por la oficina asesora de Control Interno que el proceso ha tenido mejoras y que el procedimiento ordinario se adelantó conforme a derecho.

1.2.10. Proceso Jurisdicción Coactiva

De la revisión de la cuenta se determinó que el proceso de jurisdicción coactiva presentó una **Buena** gestión en la vigencia auditada, se observó recaudo de \$84.174.917 de un proceso en cuantía de \$395.951.128 y con una antigüedad de 11 años, lo cual se hizo efectivo por tener medida cautelar inscrita, el tiempo que ha transcurrido entre la fecha de traslado del título y el inicio del proceso es oportuno. En el proceso 001-2015 del cual se avocó conocimiento el 12/05/15 y único que inició en la vigencia auditada, después del cobro persuasivo realizado el 01/6/15, no se ha librado mandamiento de pago, lo cual riñe contra el principio de celeridad de las actuaciones administrativas.

1.2.11. Proceso Administrativo Sancionatorio

De la revisión de la cuenta se determinó que el proceso presentó una **Buena** gestión, la entidad en la vigencia auditada tramitó 10 procesos y el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura del proceso sancionatorio fue de 194 días, el cual es extenso si se tiene en cuenta que las causales de sanción las identifica la misma contraloría, sin embargo el tiempo que transcurre entre el auto de apertura y la formulación de cargos y

comunicación al implicado, así como el tiempo en que transcurre el trámite del proceso es oportuno.

1.2.12. Proceso Controversias Judiciales

De la revisión de la cuenta se determinó que el proceso presentó una **Buena** gestión, ya que las fechas reportadas para las diferentes actuaciones procesales son acordes con la Ley aplicable y se cumplió el plan de mejoramiento vigente.

1.2.13. Gerencia Pública y Gestión TIC

De acuerdo con la información reportada en la cuenta, se deduce que la calificación es **Buena**, por cierto presentó el respectivo PEI 2012 – 2015, denominado “Control Fiscal con la Ciudadanía”, en el que se planteó el desarrollo de 6 objetivos estratégicos, de los cuales fueron reportados como cumplidos en la vigencia 2015; así como también la implementación de la estrategia de gobierno en línea ejecutada por la Contraloría, el cual mostró el resultado de cada uno de los componentes.

1.2.14. Talento Humano

El dictamen se efectuó con base en la revisión de la rendición de la cuenta y los resultados de la denuncia No. 2015000490.

De conformidad con lo reportado en la cuenta se evidenció que existe coherencia entre la planta autorizada y los actos administrativos que la reglamentan; en la vigencia rendida laboró con una planta ocupada de 46 funcionarios; elaboró y ejecutó el Plan de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos y Salud Ocupacional; realizó pagos por concepto de salarios y prestaciones sociales por valor de \$1.845.649.969.

En atención de la citada denuncia, se evidenciaron situaciones administrativas irregulares relacionadas con encargos y la duración en ellos, las cuales se describen en el presente informe lo que generó una observación de auditoría, por tanto se puede concluir que la gestión llevada a cabo en el proceso en la vigencia 2015 es **Regular**.

1.2.15. Sistema de Control Interno

El presente dictamen se relaciona únicamente con la revisión de la cuenta vigencia 2015 y se considera **Buena**, por cuanto cumplió con la elaboración y presentación de los informes relacionados con el control interno contable y con el

seguimiento al control interno institucional.

1.2.16. Pronunciamiento de la Cuenta

La AGR a través de la Gerencia Seccional VII-Armenia emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



PEDRO NEL JIMÉNEZ PALACINO
Gerente Seccional VII - Armenia

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La CMP, fue creada mediante el Acuerdo No.02 de diciembre de 1956 expedido por el Concejo Administrativo Municipal, como un organismo de control fiscal de carácter técnico, autónomo e independiente, sin personería jurídica, dotada de autonomía presupuestal y administrativa, con mandato constitucional de ejercer el control fiscal a los recursos públicos del Municipio de Pereira, de acuerdo a su misión, brindando a las entidades herramientas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión pública.

Le correspondió ejercer el control fiscal sobre 19 Entidades y 70 puntos de control quienes manejaron para la vigencia 2014, un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$839.915.400.136 discriminados de esta manera: Presupuesto de funcionamiento \$839.915.400.136 valor ejecutado presupuesto de inversión \$563.170.490.687 y valor ejecutado servicio de la deuda \$33.605.472.976.

Durante la vigencia en estudio, la Contraloría ejecuto 42 auditorías especiales de un total de 52 programadas en el Plan General de Auditorías (PGA) vigencia 2015.

La CMP, reportó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2015 de \$\$2.661.731.442, celebró 81 contratos por \$382.118.833 y cuenta con una planta de cargos ocupada de 46 funcionarios.

El ejercicio auditor realizado a la vigencia 2014, generó los siguientes resultados:

- **Recomendaciones:** **8**
- **Hallazgos administrativos:** **7**
 - Contratación 2
 - Proceso auditor 2
 - Responsabilidad fiscal 1
 - Jurisdicción coactiva 1
 - Controversias judiciales 1
- **Hallazgo fiscal:** **1**
 - Talento humano 1
- **Beneficio de auditoria:** Recuperación de intereses de cesantías, por valor \$154.429.

- **Pronunciamiento sobre la cuenta.** Fenecida
- **Dictamen estados financieros:** Razonables

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La CMP, rindió electrónicamente la información financiera para la vigencia 2015, mediante los formatos F1, F2, F3, F4 y F5, cada uno conteniendo los anexos exigidos por la AGR. En cuanto a la revisión de los formatos y el cruce entre ellos, se encontró una diferencia por valor de \$3.941 miles entre el formato F1 y F5 en adquisición de bienes, la cual fue aclarada en el trabajo de campo, igualmente la información de todos los formatos fueron observados y verificados en el trabajo de campo.

2.2.2. Muestra

Se verificó la razonabilidad de los saldos de todas las cuentas de los activos, como el grupo de efectivo, deudores, propiedad planta y equipo; igualmente, se evaluó el 100% de los pasivos, patrimonio, ingresos, el 30% de los comprobantes de egreso del mes de diciembre, el sistema de información contable y los descuentos de nómina por incapacidad.

2.2.3. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría presentó los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2015; Balance General, certificado y firmado por contador público, estado de actividad financiera, Económica y Social y las Notas a los Estados Financieros.

En trabajo de campo se verificó la estructura de las cuentas y las transacciones, en lo que se pudo observar que la entidad cumple con lo establecido en la Resolución No. 355 de Septiembre 5 de 2007 la cual fue modificada con la Resolución No. 669 del 19 de Diciembre de 2008 o manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) y con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 356 de 2007, modificado por la Resolución No. 193 de 2010.

2.2.4. Libros de contabilidad

Se cotejó el balance de prueba con el libro mayor encontrándose todas las cuentas acordes con la estructura de Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y las codificaciones ejecutadas acorde al Catálogo General de Cuentas.

En la revisión de los libros obligatorios se observó que la Contraloría los presenta

bien conservados, actualizados y están debidamente aplicados con el PGCP, los cuales contienen las actas de apertura de libros que según el RCP en el numeral 9.2.3 lo exige, así como la Ley antitrámites.

La Contraloría conserva los libros contables en forma virtual, estos se pueden ver en la página de la contraloría <http://www.contraloriapereira.gov.co>

2.2.5. Estados financieros

Se verificó en el trabajo de campo que los estados financieros, informes y reportes contables se encuentran bien estructurados en cuanto a legalidad, diseño, y su contenido refleja la realidad financiera de la entidad.

La CMP presentó las siguientes variaciones a los estados financieros en la vigencia 2015:

2.2.5.1. Activo

En el trabajo de campo se verificó que para el cierre de la vigencia 2015 la CMP, presentó la cuenta del activo con un saldo de \$344.979 miles, la cifra es comparada con la vigencia inmediatamente anterior, arrojando que se obtuvo una disminución por un valor de \$84.186 miles que equivalen a un 19.62%,

2.2.5.2. Efectivo

La cuenta de efectivo en el cierre de la vigencia 2015 mostró un valor de \$78.932 miles, obteniendo una variación absoluta por valor de \$20.984 miles, respecto al año anterior, que corresponde a un 36.21%. Esta cuenta representa el 23% del activo total. La CMP, reportó 3 cuentas bancarias por un saldo en contabilidad de \$78.932 miles, La entidad realizó conciliaciones bancarias mes a mes durante toda la vigencia, siendo ello concordante con los extractos bancarios y los libros de contabilidad.

2.2.5.3. Caja menor

Por medio de la Resolución No. 010 del 13 de enero de 2015 se dio apertura y se reglamentó la caja menor para la vigencia 2015, con una cuantía de \$2.400.000. Las apropiaciones presupuestales que conforman la caja menor se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1.
Caja menor

Cifras en miles de pesos.

CÓDIGO	DETALLE	VALOR
--------	---------	-------

CÓDIGO	DETALLE	VALOR
2.1.2.02	Enseres y Equipo de Oficina	500.000
2.1.2.03	Materiales y Suministros	500.000
2.1.2.04	Mantenimiento Equipo en General	500.000
2.1.2.08	Viáticos y Gastos de Viaje	500.000
2.1.2.12	Combustibles y Lubricantes	400.000
Total Monto		\$ 2.400.000

Fuente: Resolución No. 010 del 13 de enero de 2015.

Mediante acta de reunión No. 016 del 28 de diciembre de 2015, se realizó arqueo a la caja menor y se da por cerrada para la vigencia 2015, dando como valor sobrante \$1.136.438, valor que fue consignado en la cuenta de la CMP del banco de Occidente el día 28 de diciembre de 2015.

2.2.5.4. **Deudores**

A 31 de diciembre de 2015, el grupo de deudores presentó un saldo de \$92.630 miles, que con referencia al cierre de la vigencia anterior obtuvo una disminución por valor de \$33.493 miles, ésta disminuyó favorablemente ya que obtuvo ingresos de las cuentas por cobrar. La cuenta de deudores representa un 27% del total del activo.

2.2.5.5. **Propiedad, planta y equipo**

Para el cierre de la vigencia, la cuenta reportó un saldo de \$125.585 miles, obteniendo una variación absoluta negativa por valor de \$7.701 miles, debido al saneamiento que se realizó al darse de baja equipos obsoletos y/o inservibles.

En la revisión de cuenta se evidenció una diferencia en las cuentas 1665 muebles, enseres y equipo de oficina y 1670 equipos de comunicación y computación del formato F1 y F5 por valor de \$3.941 miles, dentro del trabajo de campo el contador de la entidad aclaró lo sucedido así:

“La diferencia evidenciada se debe a que fueron unas adquisiciones por compras en las que algunos elementos son de mínima cuantía, por lo tanto son llevadas directamente al gasto”.

La CMP, reportó compras en la vigencia por valor de \$22.049 miles, las cuales fueron verificadas y se encuentran legalmente reportadas y registradas.

Tabla No. 2
 Propiedad, planta y equipo

Cifras en miles de pesos.

DETALLE	ADQUISICIÓN	VALOR
---------	-------------	-------

DETALLE	ADQUISICIÓN	VALOR
SISTEMA DE AGUA PIMAG WATERFALL	Adquisición por compra	1.100
50 LICENCIAS ANTIVIRUS F-SECURE	Adquisición por compra	1.655
MULTISWITCH USB 4 PUERTOS KVM	Adquisición por compra	177
LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013	Adquisición por compra	622
LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013	Adquisición por compra	622
LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013	Adquisición por compra	622
LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013	Adquisición por compra	622
LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013	Adquisición por compra	622
LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013	Adquisición por compra	622
LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013	Adquisición por compra	622
LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013	Adquisición por compra	622
LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013	Adquisición por compra	622
LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS 2013	Adquisición por compra	622
SERVIDOR HP ML 110 GEN9	Adquisición por compra	4.514
COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 3020 CI3TG	Adquisición por compra	18.180
COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 3020	Adquisición por compra	1.818
COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 3020	Adquisición por compra	1.818
DISCO DURO ADATA DE 3TB EXTERNO	Adquisición por compra	167
IMPRESORA KIOSERA-ECOSYS FS-M2535	Adquisición por compra	2.195
ODOMETRO DE ARQUITECTURA	Adquisición por compra	79
CARRO CARGADOR	Adquisición por compra	79
ESCALERA	Adquisición por compra	94
TELEFONO PANASONIC	Adquisición por compra	28
TELEFONO PANASONIC	Adquisición por compra	28
VENTILADOR	Adquisición por compra	49
VENTILADOR	Adquisición por compra	49
VENTILADOR	Adquisición por compra	49
VENTILADOR	Adquisición por compra	49
VENTILADOR	Adquisición por compra	49

Rendición de la cuenta VG 2015- Formato F5.

Mediante la Resolución No. 030 del 9 de febrero de 2015 la entidad dio de baja a bienes inservibles, por lo tanto estos fueron retirados del inventario.

2.2.5.6. **Otros activos**

Al final de la vigencia, esta cuenta obtuvo un saldo de \$47.832 miles, que reflejó una disminución de \$63.976 miles.

2.2.5.7. **Bienes en comodato**

En la vigencia evaluada la CMP, recibió los siguientes bienes de parte de la AGR, para lo cual se suscribió comodato con la entidad el 6 de marzo de 2015, ellos fueron los siguientes:

Tabla No. 3
Bienes en comodato

Cifras en miles de peso.

DETALLE	VALOR
Mueble sistema de video conferencia	1.533
Disco duro de 1 TB	0
Monitor Supersig TV 42	1.682
Sistema de video conferencia con cámara	13.117
Total	\$16.332

Fuente: Contrato de Comodato marzo 2015.

2.2.5.8. **Pasivo**

La CMP, reflejó en sus estados financieros un pasivo por valor de \$144.447 miles, arrojando una disminución por valor de \$341.171 miles, con relación a la vigencia anterior 2014.

2.2.5.9. **Obligaciones laborales y de seguridad social integral**

Los salarios y prestaciones sociales presentan un saldo en el cierre de la vigencia por valor de \$98.892 miles, obteniendo una variación positiva de \$4.697 miles referente al año anterior. Ello debido a que las cesantías de los funcionarios fueron causadas más no pagadas al término de la vigencia. Se pudo constatar igualmente que ellas fueron transferidas a cada uno de los fondos de cesantías en los tres primeros meses de la vigencia 2016.

2.2.5.10. **Patrimonio**

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2015 revela un saldo por valor de \$200.532 miles, obteniendo una variación de \$256.986 miles. En el trabajo de campo se observó que la cuenta de resultado del ejercicio registró una variación positiva que pasó de estar en \$-418.289 miles a \$282.107 miles ya que las cuentas otros

ingresos y la de ajustes de ejercicios anteriores se conciliaron, reintegrándose valores de unas sentencias judiciales.

2.2.5.11. **Pólizas**

La Contraloría adquirió pólizas de seguros para la vigencia 2015, con las que amparó todos los bienes y servidores de la entidad, las que se discriminan así:

Tabla No. 4
Pólizas

Cifras en miles de pesos.

POLIZA DE SEGURO	VALOR PAGADO
Póliza Multiriesgo No. 0691	7.868
Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 0006	4.640
Automóviles No. 18048 – No. 18047	1.746
Póliza seguro de Vida en grupo No. 0282	1.127
SOAT Vehículos OVE- 364, OVE - 351.	1.423
Total	\$ 16.804

Fuente: Pólizas de seguro vigencia 2015.

Las pólizas enunciadas en la tabla anterior tiene un cubrimiento del primero de agosto de 2015 hasta el primero de abril del 2016, también se verificó que el período de enero hasta agosto de la vigencia evaluada se manejaron pólizas multiriesgos que ampararon los bienes de la entidad desde octubre 2014 hasta agosto de 2015.

2.2.5.12. **Ingresos y gastos**

Los ingresos operacionales de la CMP, durante la vigencia 2015, inicialmente fueron aprobados por valor de \$2.644.784 miles, mediante la Resolución No. 070 del 4 de mayo de 2015 se adicionaron en un valor de \$16.947 miles, ascendiendo a \$2.661.731 miles, ello motivado por las transferencias recibidas del Municipio de Pereira por concepto de cuotas de fiscalización para la vigencia.

La CMP, presentó pagos por gastos de administración y otros, por valor de \$2.661.587miles, quedando un saldo de \$143 miles, correspondiente a cesantías, los cuales fueron reintegrados al Municipio de Pereira por medio de transferencia al Banco de Occidente, mediante el comprobante de egreso No. 213 del 2 de mayo de 2016, este fue ordenado mediante la Resolución No. 098 del 26 de abril de 2016.

2.2.5.13. **Cuentas de orden deudoras**

En esta cuenta, para el cierre de la vigencia 2015, la entidad aparece con un saldo por valor de \$82.939 miles, que pertenecen a derechos contingentes, no obtuvo ningún movimiento, por lo tanto, este saldo proviene de la vigencia anterior.

2.2.5.14. **Cuentas de orden acreedoras**

La CMP, reportó cuentas de orden acreedoras por litigios y demandas por valor de \$52.32 miles, proveniente de la vigencia anterior.

2.2.5.15. **Control interno contable**

La OCI, realizó auditorías internas en forma semestral, las cuales arrojaron informes donde miden la gestión del área contable, encontrándose en un nivel de riesgo bajo con una calificación de 4.8 sobre 5.0, evaluación obtenida bajo los parámetros establecidos por la CGN.

2.3. **PROCESO PRESUPUESTAL**

2.3.1. **Resultados de la revisión de la cuenta**

La CMP, rindió electrónicamente de manera correcta y dentro del término la información presupuestal de la vigencia 2015, por medio de los formatos Nos. F6, F7, F8, F9, F10, F11 y F12, con sus respectivos anexos; en el cruce de la información no se encontró ninguna diferencia.

2.3.2. **Muestra**

Se verificó el 100% de la liquidación del presupuesto y las modificaciones presupuestales, los RPs y CDPs del mes de diciembre se observaron en una muestra del 30%, así como el 100% de las transferencias por cuota de fiscalización, el 100% de la ejecución presupuestal, las cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia, el 100% de la ejecución del PAC y el cálculo del porcentaje que se destinó del presupuesto para el rubro de capacitación.

2.3.3. **Resultados del trabajo de campo**

Mediante el acto administrativo No. 996 del 16 de diciembre de 2014 se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la vigencia fiscal de 2015. Con esta base, mediante la Resolución No. 260 de diciembre 31 de 2014, se desagrega el presupuesto de rentas y gastos de la CMP, para la vigencia fiscal 2015. En la anterior Resolución se aprobó la suma inicial de \$2.644.784.281 como ingresos corrientes para la Contraloría.

La Contraloría recibió las transferencias de las cuotas de auditaje del Municipio de Pereira, estas fueron transferidas y registradas oportunamente. En la siguiente tabla se puede observar los valores de las transferencias, así:

Tabla No. 5
Presupuesto de Ingresos

Cifras en pesos.

FECHA	CONCEPTO	VALOR TOTAL
01/02/2015	Aporte del Mes de Municipio de Pereira	220.398.690
02/02/2015	Aporte del Mes de Municipio de Pereira	220.398.690
03/02/2015	Aporte del Mes de Municipio de Pereira	220.398.690
03/31/2015	Adicción al Presupuesto	16.947.161
04/30/2015	Aporte del Mes de Municipio de Pereira	220.398.690
05/04/2015	Aporte del Mes de Municipio de Pereira	220.398.690
06/01/2015	Aporte del Mes de Municipio de Pereira	220.398.690
07/14/2015	Aporte del Mes de Municipio de Pereira	220.398.690
08/03/2015	Aporte del Mes de Municipio de Pereira	220.398.690
09/01/2015	Aporte del Mes de Municipio de Pereira	220.398.690
10/31/2015	Aporte del Mes de Municipio de Pereira	220.398.690
11/01/2015	Aporte del Mes de Municipio de Pereira	220.398.690
12/17/2015	Aporte del Mes de Municipio de Pereira	220.398.690
Total		\$ 2.661.731.441

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos VG 2015.

2.3.3.1. **Ejecución de gastos**

La Contraloría cumplió con la ejecución presupuestal de gastos, llegando a un 99% del presupuesto. Para el cierre de la vigencia 2015 la entidad dejó de ejecutar \$143.905 de cesantías, los cuales fueron reintegrados al Municipio de Pereira por medio de transferencia al Banco de Occidente, mediante el comprobante de egreso No. 213 del 2 de mayo de 2016, este fue ordenado mediante la Resolución No. 098 del 26 de abril de 2016.

2.3.3.2. **Reservas presupuestales y cuentas por pagar**

Para la vigencia evaluada la CMP, no constituyó reservas presupuestales, ni cuentas por pagar.

2.3.3.3. **Capacitación**

Mediante la Resolución No. 090 del 1 de julio de 2015, la CMP, adoptó el plan institucional de capacitación PIC para la vigencia 2015. La entidad cumplió con lo

establecido en el plan pues realizó un total de 15 capacitaciones que generaron costo por valor de \$60.920.944. La entidad cumplió con lo establecido en el artículo No. 4 de la ley 1416 de 2010, ya que ejecutó el 2.3% del presupuesto definitivo para el rubro de Capacitación.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1. Resultados de la revisión de la cuenta

Durante la vigencia auditada la entidad celebró 81 contratos³ por una cuantía inicial de \$382.118.833, de los cuales 22 fueron adicionados en \$68.915.000 sin superar el 50% del valor del contrato inicial; siendo ejecutados del presupuesto finalmente \$451.033.833⁴. El valor de la disponibilidad y registro presupuestal en ningún contrato fue menor a los pagos realizados. Así mismo, el presupuesto y cuantías para la contratación de la vigencia se basaron en la siguiente información:

- Presupuesto de la entidad	\$2.661.731.442
- Valor menor cuantía	\$180.418.000
- Valor mínima cuantía	\$18.041.800

La contratación se clasificó según su clase y modalidad, así:

Tabla No. 6
Distribución por clase de contrato

TIPO DE CONTRATO	CANT	% PARTICIPACION EN CANTIDAD	VALOR	ADICIÓN	Cifras en pesos	
					VALOR TOTAL	% PARTICIPACION EN CUANTÍA
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	33	40,74	136.889.000	26.435.000	163.324.000	36,21
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	21	25,93	117.800.000	25.100.000	142.900.000	31,68
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	18	22,22	79.112.000	17.380.000	96.492.000	21,39
C3 : Mantenimiento y/o reparación	2	2,47	7.593.361	0	7.593.361	1,68

³ En la vigencia 2014, la entidad suscribió un total de 90 contratos por valor de \$510.684.417 y fueron adicionados 25 por valor de \$53.973.699.

⁴ Esta suma es controvertida por medio de requerimiento, al finalizar trabajo de campo la entidad indicó que fueron \$498.617.894

TIPO DE CONTRATO	CANT	% PARTICIPACION EN CANTIDAD	VALOR	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% PARTICIPACION EN CUANTÍA
C5 : Compra y/o suministro	6	7,41	23.762.780	0	23.762.780	5,27
C9 : Seguros	1	1,23	16.961.692	0	16.961.692	3,76
Total	81	100%	\$382.118.833	\$68.915.000	\$451.033.833	100%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 - Formato 13. SIREL.

La contratación directa es la más utilizada por la entidad, pues del total de la ejecutada, 72 se adelantaron por esta modalidad; de los cuales 67 fueron para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En nuestro ordenamiento jurídico esta forma de contratación es una excepción, sin embargo en el anexo número 1 se puede verificar a que áreas de la entidad correspondieron según la planta de personal:

Tabla No. 7
Modalidades de contratación

Cifras en pesos

MODALIDAD	CANT.	PARTICIPACION EN CANTIDAD	VALOR	ADICIÓN	VALOR TOTAL	PARTICIPACION EN CUANTIA
Contratación directa	72	88,89	335.476.000	68.915.000	404.391.000	89,66
Mínima cuantía	9	11,11	46.642.833	0	46.642.833	10,34
Total	81	100%	\$382.118.833	\$68.915.000	\$451.033.833	100%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 - Formato 13. SIREL

Sin ser obligatoria la exigencia de garantías para éstas modalidades, en 5 de los contratos celebrados (4 de contratación directa y 1 de mínima cuantía) se exigieron pólizas para garantizar su cumplimiento, las cuales fueron aprobadas mediante actas oportunamente; teniendo en cuenta la cuantía o el objeto contratado.

El rubro más afectado fue el de honorarios 2.1.1.03 (37 contratos) seguido del rubro para prestación de servicios 2.1.1.04 (22 contratos); y ninguno de los contratos de prestación de servicios profesionales calificados superó la asignación mensual del Contralor Municipal.

2.4.2. Muestra

De los 81 contratos, se tomó una muestra de 25 que corresponden al 37% respecto de la cantidad y al 62.55% en relación con la cuantía los cuales suman \$282.162.480; seleccionada teniendo en cuenta los lineamientos del PGA 2016 de la AGR, así:

Contratos 053, 051, 049, 048, 046, 045, 039, 035, 027, 024, 022, 021, 020, 019, 016, 012, 011, 010, 009, 006, 005, 003, 002, 079, 074, todos de 2015.

2.4.3. Resultados del trabajo de campo

La contratación fue verificada teniendo en cuenta que es un instrumento de funcionamiento del Estado, revisado desde la mayor obtención de eficiencia (recursos administrativos-tiempo); eficacia, entendida como la relación entre la necesidad y el producto adquirido; y economía, vista desde una perspectiva diferente del precio. Es decir, la efectividad del gasto público al interior de la entidad, así:

2.4.3.1. Etapa pre-contractual

2.4.3.1.1. Plan anual de adquisiciones:

Hallazgo No. 1. (Obs. 1) Proceso de contratación. Plan anual de adquisiciones, falta de planeación, actualización y publicación

La Contraloría aprobó el Plan anual de adquisiciones como instrumento de programación mediante Resolución 018 del 26-01-2015 el cual se estableció por cuantía de \$214.033.894, publicándolo como único plan el 30 de enero de la misma anualidad conforme lo exige la normatividad; un valor planeado de \$284.583.910 menor al ejecutado por la entidad al finalizar la vigencia. Sin embargo, no se evidenciaron actualizaciones y/o modificaciones al mismo, como tampoco publicaciones en la página web de la entidad o en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP, evitando la difusión de información útil y oportuna a eventuales proveedores⁵.

El valor reportado se realizó al inicio del año y durante la vigencia se efectuaron modificaciones internas al presupuesto de gastos al igual que traslados presupuestales⁶. De la misma manera, y sin tener en cuenta el principio de planeación contractual, la entidad no tuvo presente la cantidad y cuantía de las

⁵ A través de requerimiento, la entidad informó: "*Que la diferencia del presupuesto ejecutado (\$498.617.894.00), el presupuesto Inicial de (\$214.033.984.00) represento un incremento en valores monetarios sobre el Plan de Compras, producto de las modificaciones presupuestales que se reflejan en los rubros presupuestales que corresponden a los procesos SERVICIOS DE NOMINA INDIRECTOS, esto es la Contratación para servicios personales y personal de apoyo en la respectiva vigencia.*

Al revisar las verificaciones a la página Web de la Contraloría en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y estrategia de Gobierno en Línea, la obligatoriedad que tienen los líderes de los procesos, esta Asesoría pudo evidenciar que en Agosto de 2014 mediante acta de compromiso, la Subcontraloría debía de cumplir con el componente No 1 el cual reza así: <<Publicar el Plan Anual de Adquisiciones y actualizaciones cuando se presente la novedad>>, lo cual no se llevó a cabo y se registró en matriz diagnóstico el 30 de noviembre de 2015. De igual manera en dic 16 de 2015, se evaluó la Efectividad del control Interno vigencia 2014 y 2015 y se concluyó que No se dio cumplimiento en la publicación y actualización en la página Web de estas modificaciones".

⁶ Informe de comportamiento de la contratación y del plan de adquisiciones, vigencia 2015, firmado por la Subcontraloría.

adiciones, las cuales fueron elevadas en la vigencia inmediatamente anterior. Esta situación no cumple con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículo 6° y 7°, en concordancia con el Decreto compilatorio 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 en los cuales se impone el deber de publicar el Plan y las actualizaciones del mismo en la página web de la entidad y en el SECOP, en la forma que para el efecto dispone Colombia Compra Eficiente. Así mismo, contraría el principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el principio de planeación y publicidad traído por la Ley 1437 de 2011 artículo 3°. Esta irregularidad no permite que se integre la etapa de planeación con la gestión de la entidad.

2.4.3.1.2. Necesidad y justificación de la contratación

Se encontró en cada uno de los contratos celebrados los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración de la minuta contractual, incluso fueron realizados para la modalidad de contratación de mínima cuantía, no siendo obligatorios según el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015. Analizados los mismos, se encuentra que describen adecuadamente la necesidad a satisfacer.

Sin embargo, para las adiciones a los contratos se encuentra incumplimiento al plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior. Cada carpeta contractual cuenta con el requisito de forma, pero la misma no describe puntualmente la motivación y la necesidad de aumentar el plazo y el presupuesto para su cumplimiento⁷. De otro lado, para el contrato 020 de 2015 la entidad indicó que adicionó por \$6.000.000, pero realmente fueron 2 para un total de \$10'500.000; situación que se recomienda eliminar mediante acciones correctivas internas, pues será objeto de seguimiento por parte de la AGR.

2.4.3.1.3. Requisitos precontractuales

La fecha de disponibilidad presupuestal y la de suscripción del registro presupuestal en los contratos ejecutados es anterior a la del inicio del contrato.

Los procesos de contratación de mínima cuantía se ajustaron a las normas vigentes, la invitación pública está acatando el cumplimiento de los requisitos legales y principios de la función administrativa (cuyo factor determinante para la escogencia del contratista fue el menor precio como lo exige la ley o el lleno de los requisitos habilitantes). Se pudo verificar el cumplimiento del artículo 94 de la Ley

⁷ Situación descrita en el acápite correspondiente a plan de mejoramiento en el presente informe; recomendando a la entidad mayor cuidado, ya que el reiterado incumplimiento posiblemente conlleve a sanción.

1474 de 2011.

En la muestra revisada, se realizaron los estudios previos que identifican los riesgos de la contratación y cumplen con los demás requisitos que impone la norma, además existe la resolución que justifica la modalidad de contratación directa, incluso para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no siendo necesario conforme al artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, este tipo de contratación⁸ se atiene a la propuesta que presentan los contratistas sin que se haga el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de economía, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. De igual manera, se evidenció alto porcentaje de repetición de contratistas, lo cual se encuentra descrito en los anexos 2 y 3, situación que no fue justificada en cada expediente contractual a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia y selección objetiva.

Hallazgo No. 2. (Obs. 2) Proceso Contractual. Deficiencias en el análisis del sector, análisis técnico y económico para determinar el valor de la contratación.

No se encontró en ninguno de los contratos revisados, un análisis del sector, o el mencionado en los estudios previos como técnico y económico, ya que la misma entidad indica que la base es un referente histórico sin ningún soporte o sustento.

El análisis del sector, el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación, materializa los principios de planeación, publicidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Lo anterior, riñe con lo establecido en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993 y artículos 15 y 20 del Decreto 1510 de 2013, 88 de la ley 1474 de 2011.

El estudio del sector es necesario en los procesos de contratación, ya que la modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector; para el efecto Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, como lo relacionado con la experiencia a exigir entre otras en los contratos de prestación de servicios la cual no se relaciona en ninguno de ellos. Lo anterior, puede ocasionar que se le dé un menor o mayor valor al contrato, que no se justifique su valor atentando contra el principio de economía contractual.

⁸ De 81 contratos celebrados, 72 se ejecutaron por la modalidad de contratación directa.

2.4.3.2. *Etapa Contractual*

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en las áreas misionales, se observó falta de especificación en las obligaciones de los contratistas lo que frente a un incumplimiento dificultaría que la entidad pueda exigir el objeto contractual.

No se presentan reglas claras en los contratos que indican que la forma de pago a los contratistas será en forma mensual sin indicar la suma periódica que debe ser cancelada; evidenciando además, que la gestión del supervisor se limita a firmar el pago, el cual es la certificación del cumplimiento del objeto contractual; lo cual no es acorde con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, lo cual no se evidencia en el contrato, pues es suficiente con el informe presentado por el contratista.

Se evidenció el cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social a través de cada informe de gestión del contratista.

Por otro lado, se detectaron en campo 17 situaciones que por su materialidad fueron corregidas en la ejecución de la auditoría, lo cual se puede evidenciar en los papeles de trabajo resultantes de la revisión del proceso; entre ellas, contratos observados con el objeto de proyectar controles de advertencia⁹, lo cual la entidad asumió como un error grave, toda vez que ya no existe controles de advertencia por parte de las contralorías, pero que será tenido en cuenta en la proyección de los formatos de contratación utilizados.

Así mismo, se verificó la procedencia de la contratación directa en cada una de las dependencias, teniendo en cuenta que para la vigencia 2015 se contrató por esta modalidad en el 90%; evidenciando que esta situación no cuenta con irregularidades sustanciales que afecten la legalidad de las actuaciones de la entidad, desde el punto de vista de la carga laboral en la entidad.

Hallazgo No. 3 (Obs. 4) Proceso de contratación. Publicidad en el SECOP.

Ninguno de los 25 contratos objeto de la muestra fueron publicados en el SECOP en los términos que trae la norma, es decir, se publicaron pero no dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Lo anterior no cumple con el artículo 19 del

⁹ La Corte Constitucional el 11-03-105 declaró inexecutable la norma que instituye el control o la función de advertencia por sugerir un control previo y el riesgo de coadministración.

Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta situación también fue observada en los seguimientos realizados por la OCI y debe ser sujeto a acción de mejora a fin de lograr un avance en el proceso y no se ocasione incumplimiento al principio de publicidad.

Finalmente, se encontraron todas las capetas contentivas de los documentos contractuales debidamente foliadas, con todos los papeles organizados de manera cronológica; para la contratación de mínima cuantía los sobres y CD's debidamente archivados.

2.4.3.4. Etapa pos contractual

Los pagos efectuados fueron coherentes con el valor del contrato y sus adiciones.

Respecto de la liquidación de los contratos, se encontró que se realiza dentro de los parámetros del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, se encuentra que no existe un formato de calidad independiente del último pago y terminación, para la liquidación como último trámite contractual. Situación que ocasiona, que objetos entregables o plazos de ejecución diferentes al pago, tengan que ser liquidados induciendo a errores o a liquidación de contrato en 2 ocasiones; a través de requerimiento la entidad aclaró lo sucedido con el contrato 027:

“El contrato 027-2015 se suscribió por un término de Doce (12) Meses, contados a partir del quince (15) de abril de 2015 al quince (15) de abril de 2016. Por ausencia de un formato de “Pago Final sin que se liquide el contrato” se tuvo que utilizar como consta en físico en la carpeta contractual, con fecha veintisiete (27) de abril de 2015 un acta de pago, terminación y liquidación (que es el formato con que cuenta la entidad cuando no queda valor pendiente por pagar), para poder pagar la totalidad del contrato, como quiera que el contratista ya había suministrado a la Entidad el software antivirus que se pretendía adquirir mediante el referido proceso; dicho software fue instalado con una vigencia de Doce (12) meses como se estipuló en las condiciones contractuales”.

2.4.3.5. Utilidad y uso del bien o servicio adquirido

Fue posible evidenciar la necesidad, así como el uso y utilidad de los bienes y servicios adquiridos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Respecto de la contratación para publicidad de la entidad (7 contratos por \$21.960.000), la Contraloría indicó que el impacto que logró la entidad puede verse reflejado en la promoción y divulgación de las actividades que desempeñó el ente de control durante la vigencia 2015, las cuales fueron puestas en conocimiento de todos los conciudadanos, que mediante diversos medios de comunicación, boletines de prensa, folletos informativos, interacción con las redes sociales, difusión de la imagen corporativa, actualización de página web y

suministro de información, entre otras, lograron evidenciar las actividades de estímulo de la denuncia ciudadana, del control social participativo, y demás. Una vez verificado esto, se concluyó que se cumplió con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La CMP reportó 104 requerimientos, en los cuales incluye 2 de 2013 y 10 de 2014 que fueron archivados en la vigencia rendida, 92 fueron radicados en 2015.

Los medios utilizados por los ciudadanos en 2015, para allegar sus requerimientos a la entidad fueron los siguientes:

Tabla No. 8
Medios de llegada de los requerimientos

MEDIO	REQUERIMIENTOS	%
Medios Masivos (prensa, radio y televisión)	2	2%
Página web	7	6%
Correo electrónico	4	4%
Personalmente	34	33
Correo físico	57	55
Total	104	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2015 –SIREL

De acuerdo con lo evidenciado en la tabla, pese a que la Contraloría dispone de varios medios para que los ciudadanos alleguen sus requerimientos, la mayoría prefieren utilizar el correo físico y en forma personal.

Los requerimientos radicados en 2015, se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- 24 Denuncias
- 60 Peticiones
- 8 Quejas.

El trámite de los requerimientos durante la vigencia evaluada, se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 9
Requerimientos tramitados y archivados

REQUERIMIENTOS	ARCHIVADOS EN 2015	%	EN TRÁMITE A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	%
Radicados en 2013 (2)	2	100%	0	-
Radicados en 2014 (10)	10	100%	0	-
Radicados en 2015 (92)	22	24%	70	76%
Total requerimientos 104	34	33%	70	67%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015-SIREL

De 104 requerimientos que tuvo la entidad para gestionar, archivó 34 el 33% por culminación de trámite, 70 el 67% quedaron en trámite para la siguiente vigencia; las denuncias que venían de las vigencias 2013 y 2014 fueron tramitadas y archivadas.

Análisis a la promoción para la participación ciudadana (Formato F-15)

La entidad reportó 15 actividades relacionadas con formación, capacitación, orientación y sensibilización mediante las cuales capacitó 315 personas.

2.5.2. Muestra

De un universo de 104 requerimientos ciudadanos radicados en 2015, se tomó una muestra de 26 denuncias, que en términos porcentuales representan el 25% de lo reportado por el ente de control, discriminada de la siguiente manera:

Tabla No. 10
Muestra requerimientos ciudadanos radicados en 2015

REQUERIMIENTOS CIUDADANOS					
D15-0022-1172-030	D15-0021-1158-029	Q15-0008-1131-028	D15-0020-1133-027	D15-0019-1070-026	D15-0018-1049-025
D15-0013-0773-018	25	D15-0017-0993-023	D15-0015-0957-021	D15-0012-0744-017	D15-0009-0500-012
D15-0006-0303-008	D15-0003-0190-005	D15-0001-1508-001	D14-0017-1033-026	612	662
828	Q15-0003-0452-010	D15-0008-0494-011	Q15-0006-0835-019	633	712
137	548				

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 - SIREL

De igual manera de un total de 93 actividades de promoción y divulgación, se revisaron los documentos soportes de 22 que representan el 24%:

- **(5) Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización:**
 - Capacitación grupo control social y medio ambiente – IE Hans Drews Arango
 - Capacitación comité control social – IE Suroriental
 - Manejo de alimentos y control social – INEM
 - Proceso de formación y capacitación Contralores estudiantiles
 - Ley 850 de 2003 – Corregiduría de Puerto Caldas
- **(12) Actividades de deliberación:** constituidas por audiencias públicas de rendición de cuentas y programa adulto mayor, conversatorios sobre la importancia del control fiscal participativo y foros
- **Otras estrategias o actividades de promoción y divulgación realizadas**
 - (5) Actividades

2.5.3. Resultados del trabajo de campo

2.5.4. Atención de requerimientos ciudadanos

Mediante la observación de los expedientes de las denuncias objeto de la muestra, se puede conceptuar que la entidad sujeto de control fue pertinente en la emisión de la primera respuesta al ciudadano, cumpliendo con los términos contemplados en el artículo 14 del CPACA.

De igual manera, los traslados de los requerimientos a otras entidades por competencia, se hicieron dentro de los términos indicados en el artículo 21 del citado código, modificado por la Ley 1755 de 2015.

La entidad realizó las actuaciones requeridas con el fin de resolver lo solicitado y dar respuesta de fondo.

De otra parte, se observó buen manejo en cuanto al archivo de la documentación en los expedientes físicos, evidenciando cumplimiento de la Ley 594 de 2000. Ahora bien, se puede enunciar que en 2015 fue buena la atención a los requerimientos ciudadanos.

Dispone del procedimiento para la recepción y trámite de denuncias, quejas y reclamos, el cual se compone de las fases: denuncias, quejas y reclamos, oficio

de asignación, respuesta preliminar al quejoso, trámite directo, memorando de traslado a la Dirección Técnica de Auditorías, respuesta de fondo, notificación por aviso, aplicación de encuesta, reunión de seguimiento y definiciones de: consulta, denuncia, derecho de reclamo, queja, reclamo, sugerencia; también contiene riesgos, puntos de control y anexos o formatos utilizados.

Por lo anterior, significa que la actualización pertinente al procedimiento código FO 1.2.2.2.11, guarda concordancia con el marco legal vigente CPACA y contiene toda la formalidad que debe seguirse en atención de los requerimientos ciudadanos.

2.5.4.1. **Informes semestrales oficina de control interno**

La Oficina de Control Interno de la entidad realizó las evaluaciones semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos y presentó los informes a la alta dirección, comprobando el cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.5. **Promoción de la participación ciudadana**

2.5.6. **Plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana**

En la vigencia auditada la entidad llevó a cabo 15 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización:

- Jornadas de capacitación de control social, manejo de alimentos, formación contralores estudiantiles
- Audiencias públicas de rendición de cuentas, conversatorios y foros
- Conformación de Veedurías ciudadanas de vigilancia, seguimiento y control a restaurantes escolares de las Instituciones Educativas

La Contraloría invirtió recursos económicos por valor de \$67.940.000 en desarrollo de actividades del plan de promoción y divulgación durante la vigencia evaluada, en los contratos que se detallan, los cuales fueron ejecutados por el rubro honorarios y prestación de servicios:

Tabla No. 11
Recursos ejecutados en actividades de promoción y divulgación

Cifras en pesos

ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Objeto: Prestación de servicios de apoyo asistencial a la Dirección de Participación Ciudadana en la ejecución de las diferentes actividades programadas en su plan de acción de la vigencia 2015.	Valentina Rodríguez Cardona	Prestación de Servicios Cod. 51111102	10.000.000

ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Objeto: Apoyo a la gestión de la Contraloría Municipal de Pereira, en el desarrollo de las diferentes actividades programadas por el ente de control en la política pública, mediante el desarrollo de estrategias que permitan impulsar la imagen de la contraloría y la difusión a través de diversos medios de comunicación y periodísticos, de las diferentes actividades que se lleven a cabo en el transcurso del año con el fin de optimizar la comunicación interna y externa, fortalecer los procesos referentes a la Misión y Visión de la entidad y promover con toda decisión y por los canales más adecuados	Jhon Jairo Murillo Grandes	Honorarios Cod. 51111101	10.500.000
Prestación de servicios de apoyo a la Dirección de participación Ciudadana en la ejecución de las diferentes actividades programadas en su plan de acción de la vigencia 2015.	Carlos Andrés Holguín	Prestación de Servicios Cod. 51111102	12.150.000
Brindar apoyo asistencial a la Dirección de participación Ciudadana en las labores complementarias a la gestión de la misma como son: la organización y logística de los eventos de participación comunitaria y control social, convocatoria y visitas de campo necesarias para apoyar el control fiscal de la	Oscar Joffre Matéu	Prestación de Servicios Cod. 51111102	10.000.000
Promoción y difusión de las actividades desarrolladas por la Contraloría Municipal de Pereira en las diferentes comunidades y la labor desarrollada por éste ente de control en la ciudad, con la emisión de cuñas radiales, mensajes y/o intervenciones de un medio de comunicación radial de carácter local.	Leonel Arbeláez	Honorarios Cod. 51111101	9.020.000
Prestación de servicios como periodista para apoyar la gestión de la Contraloría Municipal de Pereira en materia de difusión de información de las actividades	Álvaro Rodríguez	Honorarios Cod. 51111101	6.800.000
Prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la emisión, transmisión, difusión y promoción de las diferentes actividades de la Contraloría Municipal de Pereira en un canal de tv por internet que cuente con una amplia y variada programación en distintos horarios del día.	James Amaya Alvarán	Prestación de Servicios Cod. 51010101	700.000
Prestación de servicios en el área de Participación Ciudadana apoyando los proyectos de la Dirección orientados a la capacitación de los diferentes grupos de ciudadanos en el control social participativo.	Luz María Duarte González	Prestación de Servicios Cod. 51010101	8.770.000
Total			\$67.940.000

Fuente: Trabajo de campo CMP.

2.5.6.1.1. Plan anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano

En la vigencia auditada elaboró plan anticorrupción y de atención al ciudadano, adoptado mediante Resolución 016 del 22 de enero de 2015, el cual contiene los siguientes componentes:

- Mapa de riesgo de corrupción
- Estrategia Antitrámites
- Estrategia de rendición de cuentas
- Mecanismo para mejorar la atención al ciudadano

Elaboró un cronograma de actividades y de fechas para el seguimiento, así: 1 de enero al 30 de marzo, 1 de abril al 31 de agosto, 1 de septiembre al 30 de

noviembre y el 10 de diciembre.

El plan tiene incorporado los componentes requeridos, se encuentra estructurado por definiciones y planteamiento de objetivos generales, de igual forma, está orientado hacia una secuencia lógica de actividades que se desarrollan al interior de la entidad para optimizar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios que se ofrecen, de ésta manera, se comprobó el impacto generado con la aplicación de este plan con un porcentaje de avance del 99%.

De acuerdo con lo anterior, la entidad cumplió con lo indicado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto a la elaboración del plan anual.

De igual manera, en la página web de la entidad tiene publicada la carta de trato digno al usuario.

2.5.6.1.2. Alianzas estratégicas

La Contraloría durante la vigencia 2015 realizó alianza estratégica con la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y la Personería Municipal de Pereira, considerando importante desarrollar una estrategia integral de promoción, formación y organización del control social participativo, que involucró a jóvenes estudiantes de colegios públicos y privados en el ejercicio de los programas de restaurantes escolares, producto de la cual capacitaron a veedores ciudadanos a través de la realización de diplomados en auditoría social a la gestión pública, gestión social integral, cultura de la legalidad, gerencia social integral e instrumentos de buen gobierno.

Se conformaron 11 veedurías ciudadanas, constituidas por los estudiantes que hacen parte del “Proyecto de Control Social Juvenil”, producto de la alianza con la Personería y la ESAP, formalizadas y adoptadas por medio de Resolución No 112 del 30 de junio de 2015.

Cumpliendo de esta forma con lo indicado en el artículo 121 del Estatuto Anticorrupción. Igualmente, se observó que en su página web se encuentra publicada la carta de trato digno al usuario.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría rindió el formato 20, conforme a lo requerido en la metodología que reglamenta el proceso. Se presentó una observación debido a que la cantidad de puntos de control y entidades no se encontraban relacionados en la resolución de

rendición de cuenta, situación oportunamente aclarada, permitiendo conocer lo siguiente:

2.6.1.1. Entidades sujetas al control fiscal

La CMP, a diciembre 31 de 2015, reportó 19 entidades y 70 puntos de control quienes manejaron para la vigencia 2014, un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$839.915.400.136 discriminados de esta manera: Presupuesto de funcionamiento \$839.915.400.136, valor ejecutado presupuesto de inversión \$563.170.490.687 y valor ejecutado servicio de la deuda \$33.605.472.976.

2.6.1.2. Patrimonio cultural

El Municipio de Pereira, presentó un total de presupuesto ejecutado por valor de \$2.601.939.127. La Contraloría no realizó auditoría sobre ninguno de los presupuestos del patrimonio señalado.

2.6.1.3. Sistema general de participaciones

El Municipio de Pereira, recibió por transferencia de la nación recursos por valor de \$198.162.228.266. El ente a fiscalizar no realizó auditoría sobre estos presupuestos.

2.6.1.4. Regalías directas

Los recursos transferidos por la nación por concepto de regalías ascendieron a \$20.000.000, beneficiándose de ello el Municipio de Pereira, dineros sobre los cuales la Contraloría no realizó ejercicio de control fiscal.

2.6.1.5. Vigencias futuras

El formato reporta la constitución de 15 vigencias futuras, por un monto total autorizado de \$199.500.991.620 y ejecutado de \$28.898.132.633. La Contraloría no realizó control de legalidad a las vigencias futuras.

Referente al formato F-21, rindió la información y los soportes acorde a lo solicitado en el instructivo, al revisarse se evidenciaron diferencias en la información reportada en los formatos denominados “Resultados del Ejercicio de Control Fiscal” y “Traslado de hallazgos”, situación que fue objeto de aclaración óptima a través del aplicativo SIREL.

2.6.2. Resultados del trabajo de campo

2.6.2.1. Planeación estratégica

Al realizarse un análisis histórico que permita identificar cuáles han sido los sujetos de control vigilados periódicamente, se observa que esta actividad no se efectúa de manera improvisada, por cuanto, la Contraloría elabora cada Plan General de Auditoría (PGA) conforme a sus procedimientos y directrices internas.

En cumplimiento de la normatividad interna adoptada, la Contraloría generó matrices de riesgo fiscal, las cuales, sumadas a las directrices impartidas por el despacho del Contralor, conformaron el PGA 2015.

A continuación se relacionan los insumos utilizados en su construcción:

- Políticas de control fiscal establecidas por el Contralor Municipal, plasmadas en su programa de gobierno 2012 - 2015
- Los sujetos y puntos de control sobre los cuales tiene competencia la Contraloría Municipal de Pereira.
- El mapa de riesgos externo de las entidades sujetas de control
- El sistema de identificación del riesgo institucional – SIRI
- Las quejas y denuncias presentadas por la comunidad Pereirana.
- El presupuesto ejecutado de las entidades sujetas de control durante el periodo auditado en la vigencia anterior

La consolidación de dicha información arrojó resultados determinantes que indicaron las entidades y las modalidades de auditoría a incluir en el PGA 2015.

2.6.2.2. Programación y ejecución plan general de auditorías

El Plan General de Auditoría vigencia 2015, fue aprobado mediante la Resolución 012 de 19 de enero de 2015, “Por medio de la cual se adopta el Plan General de Auditoría territorial PGAT para la vigencia 2015”, documento modificado en tres oportunidades mediante los siguientes actos administrativos:

- Acta Comité Directivo 004 de julio 3 de 2015
- Acta Comité Directivo 008 Extraordinario 24 de agosto de 2015
- Acta Comité Directivo 009 Extraordinario 5 de octubre de 2015

Hallazgo No. 4 (Obs 5) Proceso auditor. Cobertura entidades

Las auditorías finalmente programadas fueron 52, sobre el 58% de los sujetos de control y el 1% de las Instituciones Educativas (I.E. Hernando Vélez Marulanda).

Analizados estos porcentajes se determina que la cobertura respecto de los sujetos es media, caso contrario se observa con los puntos de control donde el porcentaje corresponde al 1%, lo anterior por cuanto, el ente de control durante la vigencia en estudio, realizó ejercicios fiscales sobre 11 sujetos y 1 puntos de control, respectivamente.

La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia.

La baja cobertura en la programación del PGA, puede afectar la gestión y resultados de las entidades territoriales del orden municipal.

De las 52 auditorías antes mencionadas, 42 fueron terminadas y comunicadas a 31 de diciembre de 2015, respecto de los 10 ejercicios restantes, se encontraron actas de mesas de trabajo y diversos documentos que indican en su contenido, las causas justificadas que llevaron a la cancelación y no ejecución de los mismos, así las cosas, el porcentaje de ejecución corresponde al del 81%.

La Contraloría para la vigencia 2015, empleo normas de auditoría de general aceptación, reconocidas en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), adoptada a través de la Resolución 097 de 6 de junio de 2013, instrumento utilizado por la totalidad del grupo auditor. Igualmente, ejerció su misión bajo los procedimientos internos PR 1.2.3 AU – 1, el cual hace referencia a los siguientes apartes:

- Fase de planeación
- Ejecución de la auditoría
- Informe de la auditoría
- Cierre de auditoría

2.6.2.3. Cobertura presupuesto

La Contraloría certificó que mediante los 42 ejercicios auditores culminados vigiló el 93% del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2014, esto es la vigilancia de \$785.200.712.000 sobre un total de \$839.915.400.200. Lo anterior, evidencia una alta cobertura en la revisión y análisis del presupuesto que legalmente se encuentra sujeto de vigilancia.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios auditores en comento, se configuraron los siguientes hallazgos:

2.6.2.4. Traslados de hallazgos

Tabla No. 12
Traslado de hallazgos PGA 2015 Cifra en pesos

TIPO HALLAZGOS	CANTIDAD	CUANTIA
Fiscales	7	234.982.377
Penales	1	
Disciplinarios	7	
Administrativos	98	

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2015. Formato 21

En cumplimiento de lo propuesto en la acción de mejora referente al presente tema, en el mes de junio de 2015 fue elaborado el procedimiento interno PR 1.2.3 AU - 2, versión 2 de 2015, el cual tiene como objetivo definir los términos que tiene la Secretaría del Despacho, para hacer entrega de los informes y traslados al despacho, así mismo el tiempo con que cuenta el contralor, para revisar y trasladar, tanto informes preliminares y finales de auditoria o de quejas producidas por la Dirección Técnica de Auditorias.

2.6.2.5. **Muestra**

La muestra se determinó teniendo en cuenta los procesos auditores que presentan 2 condiciones importantes:

1. Calificación del riesgo alto, en el mapa de riesgos aplicado al proceso auditor.
2. Mayor número de hallazgos fiscales, penales, disciplinarios, administrativos y sus cuantías representativas.

La AGR, seleccionó 7 procesos auditores correspondientes al 17% de los ejercicios ejecutados por la Contraloría durante la vigencia 2015, así:

Tabla No. 13
Muestra proceso auditor

ENTIDAD	MODALIDAD	ORIGEN	INFORME DEFINITIVO	HALLAZGOS				
				FISCALES		PENAL	DISCIPLIN	ADMINIST
				CANTIDAD	CUANTIA (\$)			
Corporación Deportiva Pereira	Especial	PGA	25/11/2015	0	-	0	0	6
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP	Especial	Denuncias	14/09/2015	0	-	0	0	5
Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo	Especial	PGA	20/08/2015	0	-	0	0	6

ENTIDAD	MODALIDAD	ORIGEN	INFORME DEFINITIVO	HALLAZGOS				
				FISCALES		PENAL	DISCIPLIN	ADMINIST
				CANTIDAD	CUANTIA (\$)			
Municipio de Pereira	Especial	PGA	09/07/2015	1	19.197.000	0	0	5
Municipio de Pereira	Especial	Denuncias	27/04/2015	4	198.026.837	0	2	0
IE. HERNANDO VELEZ MARULANDA	Expres	Otros	19/08/2015	2	17.758.540	0	0	0
Empresa de Aseo de Pereira S.A. ESP	Especial	PGA	01/09/2015	0	-	0	1	3
TOTAL				7	\$234.982.377	0	3	25

Fuente: Información cuenta vigencia 2015

2.6.2.6. **Etapas de planeación - ejecución e informes**

2.6.2.6.1. Planeación

Se evidenció la realización de las actividades generales requeridas en la fase de planeación en cumplimiento de su guía de auditoría, esto es, memorando de asignación, estudio del ente auditado, plan de trabajo, programa de auditoría, determinación de muestras según el caso particular, comunicación e instalación de auditoría.

Hallazgo No. 5. (Obs 6). Proceso auditor. Cronogramas de actividades

Referente a los cronogramas de actividades, se advierte inconsistencia en la construcción de los mismos, por cuanto, se observó lo siguiente:

- En 5 de los 7 ejercicios analizados, el informe final se encuentra programado tanto en el formato de cronograma de actividades en la fase de informe como en el texto del memorando de asignación en la fase de cierre de auditoría.
- En 1 de los 7 ejercicios analizados, el informe final se encuentra programado en el texto de memorando de asignación específicamente en la fase de cierre de auditoría, más no se observó en ninguna de las fases descritas en el cronograma de actividades.

Las condiciones antes señaladas se observan parcialmente contrarias a lo dispuesto en la GAT, páginas 62 a 68, por cuanto, la metodología es clara al

establecer los documentos que constituye cada una de las fases que conforman el ejercicio auditor.

Lo anterior, contribuye a retrasos en la notificación de los informes definitivos de auditoría, ocasionando inoportunidad en la comunicación de los resultados.

Para la AGR, esta situación se genera por la carencia de controles por parte de la alta dirección.

2.6.2.6.2. Ejecución

La totalidad de los ejercicios de auditoría revisados presentan en su fase de ejecución:

- Planillas o cédulas de papeles de trabajo, generados por parte de los auditores durante la ejecución del trabajo de campo, estos se encuentran generados en medio físico y magnético.

Hallazgo No.6 (Obs 8) Proceso auditor. Referenciación

No todos los documentos que comportan la totalidad de los 7 expedientes de auditoría revisados presentan referenciación, específicamente aquellos que hacen parte de los archivos permanente y general, la situación descrita incumple lo indicado por la GAT en sus páginas 76 y 77.

Lo indicado anteriormente puede ocasionar dificultades en el momento de la identificación de los escritos utilizados y generados durante la consecución del proceso auditor.

Para la AGR, esta situación se genera por la carencia de controles por parte de la alta dirección.

- Archivo y foliación de los expedientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley general de archivo 594 de 2001.
- Las actas de ayuda de memoria, se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio realizado; en ellas se observa validado la totalidad del desarrollo del trabajo realizado por el equipo auditor, en temas como avances en el proceso, aspectos relevantes, tareas pendientes, entre otros.

2.6.2.6.3. Informe

- Son ejecutadas las actividades planeadas en los memorandos de asignación y programas de auditoría, condición observada en el contenido de los informes de auditoría comunicados a los sujetos de control durante el año 2015.

Hallazgo No. 7 (Obs 9). Proceso auditor - Informes

La fase de informe presenta cumplimiento general de lo dispuesto en el procedimiento interno PR 1.3.2.AU -1 y en la GAT, pese a que ambos documentos se encuentran vigentes y son de obligatoria observancia para la entidad, estos se contrarían entre sí, por cuanto, el informe final hace parte de la fase de informe mas no de la fase de cierre, tal como lo indica de manera errónea el procedimiento interno de fecha 2 de junio de 2015 versión 2, así:

“CIERRE DE AUDITORIA

OBJETIVO: tiene como objetivo la liberación del informe final, posterior al traslado realizado por la Dirección Técnica de Auditorías, aspecto que se concreta con la firma del contralor.”

La GAT por el contrario, indica en la fase de informe todo lo concerniente a la elaboración, aprobación, firma y remisión del informe definitivo a la entidad auditada y la fase de cierre de la auditoría establece el término y las actividades que debe ejecutar el ente de control posterior a la comunicación de informe final, estas son: traslado de hallazgos y planes de mejoramiento.

Así las cosas, lo anterior trasgrede lo dispuesto en la GAT, páginas 62 a 68.

- Analizada la oportunidad en la comunicación de los informes definitivos respecto de las fechas programadas en la fase de planeación, se advierte retrasos en 6 de los 7 procesos estudiados, dichos tiempos se encuentran entre 1 y 3 meses aproximadamente; la situación descrita es propia de las auditorías realizadas a la Corporación Deportiva de Pereira, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P, Instituto Municipal de Cultural y Fomento al Turismo, Municipio de Pereira, Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P y Municipio de Pereira. No obstante lo anterior, en los expedientes referidos, se aprecia los respectivos soportes que justifican de manera particular la situación señalada.

2.6.2.7. Trámite y traslado de hallazgos - (Cierre de auditoría)

Una vez analizados formalmente los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se resalta lo siguiente:

Hallazgos fiscales, disciplinarios, penales

- Manejo unificado del formato establecido en el procedimiento FO 1.3.2 – 22 de 30 de enero de 2014, versión 3.0
- Tipificación según sus características, sean estas, fiscales, disciplinarias y/o penales.
- Presentan y establecen el valor del daño patrimonial.
- Determinan el presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y describen como anexo el material probatorio que los sustenta.
- Oportunidad en el traslado

Enero - junio

En el ejercicio de auditoría especial realizado al Municipio de Pereira, se observó que los cuatro hallazgos fiscales resultantes de este, fueron trasladados a la instancia competente con anterioridad de la comunicación del Informe Definitivo, así:

- Comunicación informe definitivo: 27/04/2015
- Traslado de hallazgos a la Dirección de responsabilidad fiscal: 23/04/2015

Lo anterior incumple la GAT, Fase de Informe, Normas de Auditoría del Proceso Auditor Territorial NAG 06, Normas para la fase de informe NAFI 01 y NAFI 02, norma que para las fechas señaladas se encontraban legalmente adoptadas.

Lo anterior se encuentra sujeto a acciones suscritas en el plan de mejoramiento vigencia 2014.

Junio - diciembre

Cumplimiento del término interno (15 días hábiles, prorrogables por 5 más) para el trámite de los hallazgos a la instancia correspondiente, advirtiéndose oportunidad en el traslado de aquellos que presentan connotación fiscal, disciplinaria, penal y sancionatoria.

Hallazgo 8 (Obs 10). Proceso auditor. Términos entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal.

- El tiempo promedio existente entre el traslado de hallazgo y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal es de 60 días aproximadamente.

En 4 de los 7 hallazgos fiscales analizados, los correspondientes a la auditoría especial realizada al Municipio de Pereira sector central, el tiempo

transcurrido entre estas dos actividades es de 6 meses y medio aproximadamente, lo que equivale a 132 días.

La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993, Constitución Política de Colombia y 3 de la Ley 1437 de 2011.

La dilación en estos términos, puede ocasionar que la acción fiscal caduque y de presentarse daño fiscal, este no sea reparado.

- Consultada la Dirección de Responsabilidad Fiscal, se conoció que a 27 de julio de 2016, los hallazgos fiscales obtenidos durante el período en estudio, se encuentran en las diferentes etapas que surten el proceso de responsabilidad fiscal, así:
 - Etapa probatoria: 4
 - Archivado la I.P. y se apertura R.F No. 001-2016: 1
 - Archivado 30/06/16: 2

Hallazgos administrativos

- Acatamiento de lo dispuesto en la Resolución No. 197 de 18 de noviembre de 2013, Capítulo 11, respecto del trámite de los hallazgos administrativos.

2.6.3. Control al Control de la Contratación

2.6.3.1. Resultados de la revisión de la cuenta

Realizó gestión fiscal sobre 86 contratos a través de seguimiento a denuncias ciudadanas y de ejercicios de auditorías regulares y especiales, obteniendo como resultado 22 hallazgos administrativos, 7 disciplinarios, 1 penal y 1 fiscal, este último por valor de \$19.197.000.

2.6.3.2. Muestra

Fueron seleccionados 6 procesos que corresponden al 100% de los ejercicios reportados con la cuenta vigencia 2015, en los que evaluó la línea contractual.

Tabla No. 14
Muestra proceso auditor línea contractual
Cifras en pesos

NOMBRE ENTIDAD	MODALIDAD	ORIGEN	HALLAZGOS FISCALES		PENAL	DISCIP.	ADMIN
			CANTIDAD	VALOR (\$)			

Instituto municipal de cultura, y fomento y turismo de Pereira	Especial	PGA	0	0	0	0	0
Municipio de Pereira (bomberos)	Especial	PGA	0	0	1	0	4
Empresa de aseo de Pereira S.A. ESP	Especial	PGA	0	0	0	1	7
Municipio de Pereira (sector central)	Especial	PGA	1	19.197.000	0	0	5
Instituto municipal de tránsito	Especial	Denuncia	0	0	0	0	0
Empresa de acueducto y alcantarillado de Pereira	Especial	PGA	0	0	0	0	1

Fuente: Cuenta 2015, formato 21, sub formato gestión auditorías.

2.6.3.3. Resultados del trabajo de campo

2.6.3.3.1. Auditorías

Los procesos de auditoría determinados en la muestra, fueron realizados bajo la modalidad especial y una proveniente de denuncia ciudadana.

La CMP, para la vigencia auditada, evaluó la contratación ejecutada por sus vigilados con base en la GAT y las variables utilizadas, fueron las siguientes:

- Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos
- Deduciones de ley.
- Objeto contractual.
- Labores de interventoría y seguimiento.
- Liquidación de los contratos.

Adicionalmente aplicó en el factor de legalidad las variables de cumplimiento a normas y principios de la contratación.

Todos los procesos de auditoría tomados como muestra, cumplieron con los lineamientos que establece la GAT. De igual forma la matriz elaborada para su evaluación contempla por lo menos 31 procedimientos, así:

- 11, para evaluar el cumplimiento de normas, principios y procedimientos de la contratación.
- 4, para evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- 5, para evaluar el cumplimiento de las deducciones de ley.
- 7, para evaluar el cumplimiento del objeto contractual.
- 4, para evaluar la liquidación de los contratos.

La matriz de evaluación contiene 11 procedimientos que cumplen con lo exigido y son: acto de apertura del proceso, publicación en página web / sistema electrónico

de contratación pública (SECOP), adjudicación del acto administrativo, rup, rubro presupuestal y destinación, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acto administrativo de delegación contractual, póliza de garantía, aprobación de garantía única, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales.

2.6.3.3.2. Información grupo GIA de la AGR

Evaluados los procesos de auditoría de la muestra, y confrontada frente a la información reportada por el grupo de investigación y análisis (GIA) de la AGR, se obtuvo lo siguiente:

- Los contratos a los cuales les realizó proceso auditor, sumaron \$62.513.464.851, es decir el 24% del valor reportado por el grupo GIA, de la AGR.
- Acorde con el registro de contratistas que prestaron servicios, vendieron bienes o cumplieron con el desarrollo de obras públicas durante la vigencia 2014 para el Municipio de Pereira o para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado se tiene lo siguiente:
 - La CMP, realizó vigilancia a cinco contratos por valor de \$5.115.684.632, que equivale al 21% de lo ejecutado por estos contratistas durante la vigencia 2014.
 - Evaluado el reporte de contratistas presentado por el grupo GIA, la CMP, evaluó cinco contratos suscritos por la administración central del Municipio de Pereira y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de las siguientes empresas: Consorcio Estructural Otún, Consorcio la Esperanza, Movitierra Construcciones, Consorcio JMO y Rodrigo Cárdenas García.
- En los contratos evaluados por la CMP, se detectó un hallazgo de tipo fiscal por valor de \$19.197.000, oportuna y debidamente trasladado a la DTA.
- Los contratos evaluados por la CMP, en los cuales se presentaron adiciones, se soportan en el procedimiento No. 24 de la matriz de seguimiento, relacionado al cumplimiento del objeto contractual.
- El ejercicio de auditoría a la administración del Municipio de Pereira, se enfocó a la contratación de obra y servicios sector central, vigencia 2014. De un universo de 216 contratos se evaluaron 29, es decir el 13,4%, por un valor de \$31.121.753.337, igual al 61.3% de la línea de contratación definida para este proceso auditor.

2.6.4. Control fiscal ambiental

2.6.4.1. Resultado de la revisión de la cuenta

De la revisión al formato 22 de la cuenta rendida a la AGR, por la CMP, se pudo observar lo siguiente:

- Reportó un total de 131 proyectos por valor de \$29.242.827.256, desagregado en \$61.506.334, correspondiente a costos ambientales y \$1.897.292.217 a mitigación de impactos.
- Realización de un proceso de auditoría para la elaboración del informe de recursos naturales y del ambiente del año 2014, el cual no reporta hallazgos.
- El presupuesto ejecutado en inversión ambiental por las entidades usuarias del medio ambiente y las autoridades y/o administradoras vigiladas, fue de \$21.196.018.036, auditado en su totalidad.

2.6.5. Verificación Artículo 123 de la Ley 1474 de 2011

Verificado con la DTA, de la CMP, los informes definitivos de auditoría comunicados al Concejo Municipal de Pereira, se encontró lo siguiente:

- La CMP, durante la vigencia 2015, culminó un total de 42 ejercicios de auditoría con informe definitivo comunicado al sujeto vigilado.
- En oficio No. 0898 de julio 27 de 2016 proveniente de la DTA, certificó que la CMP, de 42 informes finales de auditoría producidos en la vigencia 2015, comunicó 14 al Concejo Municipal de Pereira.

Hallazgo 9 (Obs 11) Proceso auditor. Artículo 123 Ley 1474 de 2011

Durante la vigencia 2015 la CMP, ejecutó 42 ejercicios de auditoría, de los cuales debió remitir copia de los informes finales al Concejo Municipal de Pereira. Según oficio 0898 de julio 27 de 2016 emitido durante el ejercicio de auditoría, por la DTA, la CMP, envió copia de 14 informes finales producidos durante la vigencia 2015.

Lo anterior no acata de manera expresa lo que establece el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, ocasionando que la Corporación no pueda ejercer el control político respectivo y la ciudadanía desconozca los resultados del ejercicio del control fiscal.

2.6.6. Control macro fiscal

2.6.6.1. Resultado de la revisión de la cuenta

El control fiscal macro ejercido por la CMP, para medir el comportamiento de las finanzas del sector central y descentralizado del Municipio de Pereira, se enfocó en la evaluación de los siguientes aspectos:

- Estado y manejo de las finanzas públicas Municipio de Pereira sector central vigencia 2014.
- El marco fiscal de mediano y largo plazo.
- El Comportamiento del ingreso, análisis del comportamiento presupuestal por grandes rubros.
- Recursos de capital, evaluando los fondos especiales.
- Recursos de la Ley 643 de 2001 y la cartera impuesto predial.
- Cartera de industria y comercio y el comportamiento del gasto.
- Gastos de funcionamiento en cuanto a: gastos de personal, generales y transferencias.
- Servicio de la deuda pública interna, sector central y otros aspectos.
- Gastos de inversión según programas y proyectos relacionados en el plan de desarrollo y la inversión según sector.
- Análisis de indicadores, nivel de endeudamiento, cumplimiento Ley 617 de 2000.

2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.7.1. Resultados de la Revisión de la cuenta

La CMP tramitó en la vigencia 2015, 9 indagaciones preliminares como resultado de procesos auditores a sus sujetos vigilados y denuncias ciudadanas a través de los cuales se determinó un presunto detrimento patrimonial para investigar por cuantía de \$225.022.088.

Durante ese año, no se presentó la caducidad de la acción fiscal, ya que los hechos más antiguos ocurrieron en la vigencia 2011. Pese a este resultado, se evidencia que la entidad tiene falencias para determinar la fecha de ocurrencia del daño, ya que la mayoría registra como fecha 30 de diciembre; igualmente para los procesos de responsabilidad fiscal. Situación que fue atendida a través de requerimiento obteniendo como respuesta¹⁰:

“Como en algunos hallazgos no hay una fecha exacta de la ocurrencia del hecho, por esto siempre se ha colocado la última fecha de la vigencia (diciembre 30). Así mismo el equipo auditor coloca la vigencia del año en que se está auditando.

¹⁰ Respuestas a requerimientos a través del SIREL, adjuntas en los papeles de trabajo y descrita en el informe de revisión de la cuenta.

Sin embargo para cumplir con su requerimiento se solicitara al equipo auditor que indique de qué manera determinó la fecha de la ocurrencia del daño para cada proceso reportado”.

“(…) de acuerdo al traslado, los hechos fueron en vigencia del 2011 y 2012 época de la compra de predios. Razón por la cual se coloca como única fecha la última del calendario, o sea en diciembre de 2012”.

Por lo anterior, se recomienda a la entidad iniciar acciones que permitan la mejora continua del proceso.

2.7.2. Origen y estado de las indagaciones preliminares

El mayor impacto en el inicio de las indagaciones preliminares lo dio el proceso auditor pues se adelantaron 6 de ellas como resultado de este ejercicio de control (72% de la cuantía); las 3 indagaciones restantes surgieron debido a mecanismos de participación ciudadana (28%), encontrando que dieron origen a proceso de responsabilidad fiscal y ninguna al archivo por pago; por el contrario, en su mayoría se archivaron por improcedencia (6):

Tabla No. 15
Estado y antigüedad de las indagaciones

Cifras en pesos

ANTIGÜEDAD	CANT	DECISIONES	% PARTICIPACION	PRESUNTO DETRIMENTO	% EN CUANTÍA
2014	3	3 Archivos por improcedencia	22,22	118.431.713	52,63
2015	6	3 archivos por improcedencia (\$66.839.835) 1 Apertura de proceso (\$2.795.000) 1 en trámite a 31 de diciembre archivada por no mérito en 2016 1 en trámite a 31 de diciembre, con decisión de inicio de proceso en 2016	77,78	106.590.375	47,37
9			100%	\$225.022.088	100%

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, vigencia 2015 F16

Respecto de la oportunidad para dar inicio a su trámite una vez trasladado el hallazgo, la entidad presentó un promedio de 40 días para proferir auto de apertura, información obtenida de la totalidad de procesos que tramita la dependencia, tiempo que se considera elevado teniendo en cuenta la carga laboral. Sin embargo, el procedimiento interno es del año 2013, el cual se refiere al proceso de responsabilidad fiscal como tal y no contiene términos o límites de

tiempo para que se agoten los distintos trámites en la investigación; incluso, no se tiene en cuenta esta etapa pre procesal; motivo por el cual se recomienda al ente de control, actualizar y ajustar el procedimiento a fin de que se cumplan los principios de efectividad y eficacia de la actuación administrativa.

2.7.2.1. Análisis de términos en la indagación preliminar

Respecto del tiempo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y 107 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría no presentó riesgo respecto de su cumplimiento ya que todas fueron proferidas conforme a derecho, teniendo en cuenta que los términos fueron suspendidos desde el 18 de diciembre de 2014 hasta enero 16 de 2015, y nuevamente en diciembre 22 de 2015 y se reanudaron el 16 de enero de 2016 por vacaciones colectivas.

A través de la respuesta a los diferentes requerimientos, se evidenció¹¹ falta de oportunidad en la constancia de ejecutoria frente a la fecha de la decisión de archivo. Por lo anterior, se recomienda a la entidad verificar el criterio bajo el cual se adelanta esta etapa pre-procesal, e iniciar una acción que permita eliminar la causa de esta situación.

Finalmente, a pesar de que en el presente informe al analizar el proceso auditor se considera que el traslado de los hallazgos en su aspecto formal está bien realizado, cuando los insumos de esos hallazgos son utilizados como prueba para sustanciar las indagaciones preliminares, no son eficaces para producir efectos positivos en los resultados de este proceso; contrario a esto se evidencia un alto porcentaje de archivos por improcedencia, lo que a su vez se traduce en que no se hayan adelantado procesos de responsabilidad por el procedimiento verbal durante la vigencia 2014 y 2015. Situación detectada en la vigencia anterior y comunicada a través del informe de auditoría¹², pero que no tiene cumplimiento por parte de la entidad denotando falta de compromiso de la alta dirección en atención al principio de oralidad plasmado en la Ley 1474 de 2011 y en general, con los resultados del grupo de responsabilidad fiscal, quienes tienen el deber de analizar jurídica y técnicamente los hallazgos para así dar inicio a las investigaciones y procesos.

2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1. Resultados de la revisión de la cuenta

Durante la vigencia 2015 la CMP, dio trámite a 19 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario por una cuantía de \$4.417.109.227.

¹¹ Papeles de trabajo.

¹² Informe de auditoría, vigencia 2014, página 69.

Tabla No. 16
Origen de los procesos de responsabilidad fiscal

Cifras en pesos

MECANISMO DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS	CANTIDAD (#)	% PARTICIPACIÓN EN CANTIDAD	CUANTÍA (\$)	% PARTICIPACIÓN EN CUANTIA
Denuncias Ciudadanas	7	36,84	403.171.028,00	9,13
Proceso Auditor	12	63,16	4.013.938.199,00	90,87
TOTAL	19	100,00 %	\$ 4.417.109.227,00	100%

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2015 – F17Ordinarios

Se observó que durante ésta vigencia se trasladaron 6 hallazgos con presunta incidencia fiscal por cuantía de \$1.356.114.534, y que el tiempo tomado por la entidad para dar inicio al proceso fue en promedio de 4 meses; lo cual deberá ser objeto de seguimiento por parte de la AGR¹³ y sujeto a mejora por parte del líder del proceso, ya que de ellas 1 tuvo indagación preliminar. Situación contraria al principio de celeridad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 del CPACA.

Respecto de las garantías para el resarcimiento del daño, se vinculó garante en calidad de tercero civilmente responsable en 17 procesos por cuantía de \$4.395.194.193, amparada en pólizas de seguros por \$11.732.590.000. La cuantía de los 2 procesos sin vincular aseguradora fue de \$21.915.034, los cuales ya fueron fallados. Para la vigencia que nos ocupa, los 6 procesos iniciados tienen garantía por parte de un tercero.

Por otra parte, de la totalidad de procesos en trámite, 1 iniciado en la vigencia 2012, contó con decreto de medida cautelar sobre un bien mueble con una cuantía de \$24.876.700, el cual tuvo garantía por valor de \$40.000.000 y fue archivado por pago durante la vigencia 2015 (\$10.147.533).

La entidad al respecto aclaró lo siguiente:

“Este despacho a medida que va adelantando la investigación en el proceso de Responsabilidad Fiscal y exista la certeza del daño como tal se realiza la búsqueda de bienes, así mismo la póliza de seguros en pagos por fallos con Responsabilidad fiscal siempre se han vinculado como medio de garantía para el pago en caso de que exista un fallo con Responsabilidad fiscal”.

2.8.1.1. Caducidad de la acción y prescripción de la responsabilidad fiscal

¹³ La situación descrita, fue comunicada a la entidad a través del informe de auditoría, vigencia 2014, pág.70, lo que denota falta de acciones y autocontrol.

No se encontraron procesos de responsabilidad fiscal en los que se haya presentado la caducidad de la acción fiscal, sin embargo se pusieron en riesgo 5 procesos, pues se profirieron autos de apertura 4 años después de ocurridos los hechos.

De otro lado, se presentó riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en 2 de los procesos (tabla de reserva No.1) más antiguos a cargo de la entidad los cuales fueron iniciados en la vigencia 2012 y reportados en trámite (\$1.496.678.678):

Tabla No. 17
Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios
Cifras en pesos

APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD	CANTIDAD	% CANT	VALOR	% CUANTÍA	DECISIONES
2012	3 años	4	21,05	1.531.627.294	34,67	1 En trámite sin imputación 1 fallo con responsabilidad 1 archivo ejecutoriado por pago 1 en trámite con imputación sin fallo
2014	1 año	8	42,11	1.510.957.612	34,21	2 con imputación sin fallo 2 en trámite sin imputación 1 fallo sin responsabilidad 3 archivo por no mérito
2015	1 o menos año	7	36,84	1.374.524.321	31,12	6 en trámite sin imputación 1 archivo por pago
Totales:		19	100,00%	\$4.417.109.227	100,00%	7 Decisiones de fondo

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2015 – F17Ordinarios

2.8.1.2. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal

Respecto de la gestión, se encuentran 12 procesos en trámite por lo tanto las decisiones de fondo adoptadas durante la vigencia se encuentran acordes con la cantidad de procesos a cargo de la entidad, en las cuales no prevalece el archivo por no mérito. En este sentido, la Contraloría realizó la siguiente gestión durante la vigencia 2015:

Tabla No. 18
Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2015

Cifras en pesos

ESTADO DE LOS PROCESOS	No. PROCESOS 2015	% PARTICIPACION #	CUANTÍA EN AUTO DE APERTURA	% PARTIC \$	COMPARACIÓN VIGENCIA 2014 (\$)
En trámite con Auto de Apertura y antes de Imputación o archivo	9	47,37	2.679.209.403,00	60,66	8 procesos (88%)
En trámite con Auto de Imputación y antes de Fallo	3	15,79	236.259.000,00	5,35	2 procesos (7%)
Archivo por Pago	2	10,53	27.671.700,00	0,63	No hubo
Fallo con Responsabilidad Fiscal	1	5,26	10.071.916,00	0,23	3 procesos (1.14%)
Fallo sin Responsabilidad Fiscal Ejecutoriado	1	5,26	11.843.118,00	0,27	1 proceso (0.08%)
Archivo por no mérito	3	15,79	1.452.054.090,00	32,87	6 procesos (4%)
TOTAL:	19	100	\$ 4.417.109.227,00	100	

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2015 – F17 Ordinarios

En un proceso iniciado en la vigencia 2014, reportado con auto de apertura y sin imputación, se realizó acuerdo de pago en el mes de diciembre de 2015 por valor de \$6.161.404. Por su parte, otro proceso de la vigencia 2012 con un presunto detrimento en el auto de apertura por \$24.876.700 fue archivado por el pago de la obligación con un recaudo de \$10.147.533; es decir, que los procesos archivados por pago finalmente obtuvieron una recuperación del patrimonio por \$12.942.533 (tabla de reserva No.2).

Como se evidencia en la información reportada por la CMP, en el formato 17, la cantidad de procesos más representativa se concentró en los 9 que contaron con auto de apertura pero sin imputación o archivo; el fallo con responsabilidad fiscal fue trasladado inmediatamente a cobro coactivo evidenciando actualización en el valor al momento del fallo¹⁴; obteniendo entonces una recuperación baja respecto de la cuantía total (0.23%) y la cantidad de procesos adelantados por la entidad, resultado obtenido a través de un análisis estadístico; de igual manera sucede con los procesos archivados por pago por la cuantía arriba señalada, la cual tampoco es representativa para el resarcimiento del daño que se investiga.

Existen controles en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal; se realizan seguimientos de manera trimestral por parte de la Oficina Asesora de Control Interno (OCI). Los informes son coherentes y oportunos, en los cuales tiene identificadas las fortalezas y debilidades de estos procesos, algunas relacionadas con los formatos internos; no se encontró pronunciamiento respecto

¹⁴ Pese a que se registra un fallo con responsabilidad, la entidad remitió certificación de que no hubo fallos de este tipo durante la vigencia como soporte de la rendición de la cuenta.

de la instalación de la sala de audiencias, la cual estaba programada para el segundo semestre de la vigencia 2015, denotando falta de compromiso y de destinación de recursos para tal fin.

Se tienen como puntos de control, reuniones de trabajo mensuales, para el seguimiento de los procesos asignados a los funcionarios; reuniones celebradas a finales de cada mes. Finalmente, la OCI le da un cumplimiento del 100% al plan de acción respecto de la capacitación al grupo de RF, para el cual, según lo acordado se realizarían capacitaciones en el segundo semestre de 2015 sobre temas como “*capacitación documental - evidencia digital, cadena de custodia, perfeccionar los conocimientos para identificar correctamente una conducta fiscal, penal o disciplinaria*”; sin embargo, en ese período se realizaron 3 capacitaciones en el mes de noviembre en la ESAP así: 1. Trabajo en equipo por parte de la ARL. 2. Trabajo en equipo por parte de la ARL; y 3. Inteligencia financiera. Conforme a lo anterior, el objetivo propuesto para capacitar, no se cumplió.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1. Resultados de la revisión de la cuenta

Se reportaron 10 procesos sancionatorios, distribuidos según la edad como se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No. 19
Antigüedad de los procesos sancionatorios

Cifras en pesos

AÑO DE APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD	Nº PROCESOS	% PARTICIPACIÓN
2014	De 1 a 2 años	4	40
2015	Menores a 1 año	6	60
Totales		10	100%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015

Tabla No. 20
Gestión ofrecida a los procesos sancionatorios

ESTADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA	#	% PARTICIPACIÓN	VALOR SANCIÓN 1A. DECISIÓN	% PARTICIPACIÓN	VALOR SANCIÓN DEFINITIVA	% PARTICIPACIÓN	Nº TRASL. A COACTIVA	% PARTICIPACIÓN	VALOR TRASL. A COACTIVA	% PARTICIPACIÓN
En trámite	3	30%	0	0	0	0	0	0	0	0
Con decisión de archivo sin ejecutoria	4	40%	0	0	0	0	0	0	0	0
Con archivo ejecutoriado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con decisión de sanción sin ejecutoria	1	10%	2.658.210	100%	0	0	0	0	0	0

ESTADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA	#	% PARTIC	VALOR SANCIÓN 1A. DECISIÓN	% PARTI	VALOR SANCIÓN DEFINITIVA	% PARTI C.	Nº TRASL. A COACTIVA	% PARTI C.	VALOR TRASL. A COACTIVA	% PARTI C.
Con sanción ejecutoriada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
En averiguaciones preliminares	2	20%	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	10	100%	2.658.210	100 %	0	0	0	0	0	0

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015

Las decisiones de archivo no se encuentran con fecha de ejecutoria, las casillas no se encuentran diligenciadas, por lo cual se requirió a la Contraloría para que realizara la correspondiente corrección.

2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1 Resultados de revisión de la cuenta

Se reportaron 7 procesos en trámite, por valor de \$5.630.126.675, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 21
 Antigüedad de los PJC

Cifras en pesos

AÑO DE APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD DE LOS PROCESOS	Nº DE PROCESOS	% PARTICIPACIÓN	VALOR	% PARTICIPACIÓN
2003-2007	Entre 8 y 12 años	2	28,57	5.394.170.929	95,81
2010	Entre 5 y 6 años	1	14,29	35.119.928	0,62
2011	Entre 4 y 5 años	1	14,29	93.702.180	1,66
2013	Entre 2 y 3 años	1	14,29	2.447.700	0,04
2014	Entre 1 y 2 años	1	14,29	90.585.256	1,61
2015	Menos de 1 año	1	14,29	14.100.682	0,25
Totales		7	100	5.630.126.675	100

Fuente. Cuenta rendida año 2016 – vigencia 2015

De acuerdo a lo anterior, de los 7 procesos, 3 se encuentran con edades mayores a los cinco años en su trámite; sin que se observe la aplicación de medidas administrativas y jurídicas.

Tabla No.22
 Decreto de medidas cautelares

Cifras en pesos

MEDIDAS CAUTELARES		REPORTADAS EN LA CUENTA				REPORTADAS MENOS VALOR EN EXCESO	
AÑO DE APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD DE LOS PROCESOS	Nº DE PROC	% PARTICIPACIÓN	VALOR	% PARTICIP	VALOR	% PARTICIPACIÓN

MEDIDAS CAUTELARES				REPORTADAS EN LA CUENTA		REPORTADAS MENOS VALOR EN EXCESO	
2003-2007	Entre 8 y 12 años	2	28,57	5.394.170.929	95,81	395.951.128	86,84
2010	Entre 5 y 6 años	1	14,29	35.119.928	0,62	0	0
2011	Entre 4 y 5 años	1	14,29	93.702.180	1,66	60.000.000	13,15
2013	Entre 2 y 3 años	1	14,29	2.447.700	0,04	0	0
2014	Entre 1 y 2 años	1	14,29	90.585.256	1,61	0	0
2015	Menos de 1 año	1	14,29	14.100.682	0,25	0	0
Totales		7	100	5.630.126.675	100	455.951.128	100

Fuente: Rendición de cuenta año 2016 – vigencia 2015.

Frente al total de la cartera \$5.630.126.675, el nivel de medidas cautelares vigentes garantiza el 8,09% de esta. No se realizan remates sobre los bienes inmuebles embargados.

Tabla No. 23
Recaudo y saldo de cartera en los PJC

Cifras en pesos

AÑO DE APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD DE LOS PROCESOS	TOTAL CARTERA PROCESOS COACTIVOS		VALOR RECAUDADO DURANTE EL PROCESO		VALOR RECAUDADO DURANTE LA VIGENCIA 2015	
		VALOR	% PARTICIP.	VALOR	% RECAUDO	VALOR	% RECAUDO
2003-2007	Entre 8 y 12 años	5.394.170.929	28,57	84.174.917	1,49	84.174.917	1,49
2010	Entre 5 y 6 años	35.119.928	14,29	0	0	0	0
2011	Entre 4 y 5 años	93.702.180	14,29	15.816.600	0,28	0	0
2013	Entre 2 y 3 años	2.447.700	14,29	0	0	0	0
2014	Entre 1 y 2 años	90.585.256	14,29	0	0	0	0
2015	Menos de 1 año	14.100.682	14,29	0	0	0	0
Totales		\$5.630.126.675	100%	\$99.991.517	1,77%	\$84.174.917	1,49%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 – vigencia 2015

Si bien, el recaudo durante la vigencia no es bajo, el porcentaje frente a la elevada cuantía de los títulos resulta mínimo, correspondiente al 1,49%. No se terminaron procesos por pago en la vigencia auditada, concluyéndose una baja gestión en el recaudo por parte de la entidad.

Tabla No. 24
Acuerdos de pago

Cifras en pesos

AÑO DE APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD DE LOS PROCESOS	Nº DE PROCESOS	% PARTIC.	VALOR	% PARTIC.
2003-2007	Entre 8 y 12 años	1	14,28	84.174.917	1,49
Totales		1	14,28	84.174.917	1,49

Fuente: Rendición de cuenta 2016 – vigencia 2015

El tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del título y la fecha de inicio del cobro coactivo fue en promedio de 20 días, lo cual se considera oportuno en la gestión de cobro.

El tiempo transcurrido entre la fecha del inicio del cobro coactivo y la fecha del mandamiento de pago es en promedio de 88 días observándose que el proceso 001-2011 tardó 461 días en esta actividad y el 001-2014 tardó 133 días, lo cual no se considera oportuno frente a los pocos procesos que tramita la entidad .

En el proceso 001-2015 del cual se avocó conocimiento el 12/05/15 y único que inició en la vigencia auditada, después del cobro persuasivo realizado el 01/6/15, no se ha librado mandamiento de pago, lo cual riñe con el principio de celeridad de las actuaciones administrativas.

El tiempo transcurrido entre la fecha del mandamiento de pago y la fecha de la última notificación del mismo es en promedio de 50 días, observándose que el que presenta el término más prolongado es el proceso 001-20013 que tardó 149 días en esta actuación.

2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.11.1 Resultados de la revisión de la cuenta

La CMP, tramitó 4 controversias judiciales durante la vigencia de 2015 por una cuantía inicial de \$118.000.000; ninguno reportado en el formato de procesos ejecutivos.

Las actuaciones judiciales correspondieron a 2 acciones de tutela (\$0) y 2 nulidades y restablecimiento del derecho (100% de la cuantía); siendo en todas la Contraloría la parte demandada:

Tabla No. 25
Antigüedad de las controversias judiciales

Cifras en pesos

ANTIGÜEDAD	CANTIDAD	PART (#)	VALOR	PARTICIPACIÓN (\$)
Iniciadas en 2012	1	25,00	18.000.000	15,25
Iniciadas en 2013	1	25,00	100.000.000	84,75
Iniciadas en 2015	2	50,00	0	-
Total	4	100,00	118.000.000	100,00

Fuente: Formato de rendición de la cuenta Sirel-2015 F23

Las acciones de tutela se encuentran resolviendo recurso extraordinario; por su parte las nulidades se encuentran pendientes de sentencia de segunda instancia y resolviendo recursos, respectivamente.

Con relación a las autoridades ante las cuales se ventilan las acciones constitucionales o medios de control, se tiene la siguiente relación:

Tabla No. 26
Autoridades ante las cuales se tramitan

AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE TRAMITAN	CANT.	CUANTÍA	TIPO ACCIÓN O MEDIO DE CONTROL
Sala civil familia	1	-	Acción de tutela
Juzgado 4 penal municipal con función de control de garantías	1		
Juzgado 3ro administrativo de descongestión	1	18.000.000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Juzgado 3ro administrativo	1	100.000.000	
Total	4	\$ 118.000.000,00	

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2015 SIREL F-23

Respecto de la nulidad y restablecimiento del derecho con una cuantía inicial en la demanda por \$100.000.000, se tiene que en primera instancia se falló a favor de la entidad, pero el recurso de alzada resuelto en el mes de marzo de 2015 decidió en contra de la Contraloría por una cuantía de \$12.887.000; de la cual no se reportó decisión en comité de conciliación (acción de repetición).

Durante la vigencia 2015 por concepto de controversias judiciales se realizó un abono de \$8.000.000 en el mes de diciembre, el cual tiene coherencia con el área contable.

2.12 PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.12.1 Resultados de la revisión de la cuenta

La CMP, incorporó los archivos soportes correspondientes al formato 14.

De acuerdo con lo informado en la cuenta, la estructura orgánica de la entidad consta de una planta autorizada de 48 cargos, mediante Acuerdo No 30 del 25 de noviembre de 2014, provista con 46 cargos, presenta la siguiente distribución:

Tabla 27.
Distribución planta

NIVEL	FUNCIONARIOS	PORCENTAJE
Asistencial	7	15
Técnico	13	28
Profesional	20	43
Asesor	1	2
Directivo	5	11

Total	46	100%
-------	----	------

Fuente: Cuenta vigencia 2015.

Lo anterior demuestra que la planta se encuentra profesionalizada en un 56%, el 10% del nivel directivo, el 2% del nivel asesor, el 43% es de nivel profesional, el 28% es de nivel técnico, el 15% de nivel asistencial.

En el área misional reportan 33 funcionarios con un 72% y 13 funcionarios en la administrativa con el 28%, así las cosas se encuentra afín con la naturaleza de la entidad.

En la vigencia 2015 la entidad efectuó pagos por valor de \$1.456.781.086 por concepto de salarios y \$388.868.883 por prestaciones sociales, para un total de \$1.845.649.969.

Reportó 46 funcionarios en el régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1996) y ningún funcionario en el régimen de cesantías retroactivo; causó cesantías por \$113.800.591.

Registró 7 nombramientos en periodo de prueba, 3 en provisionalidad y 1 ordinario, la cual concuerda con la columna personal vinculado de la sección “funcionarios por nivel”.

En el Formato F-07 la Contraloría reportó un presupuesto ejecutado de \$2.661.731.442 y en capacitación presentó una ejecución por \$60.920.944, cifra que en términos porcentuales corresponde al 2,3% del total ejecutado; por lo tanto de acuerdo a lo reportado se evidencia que la entidad cumple con lo indicado en la Ley 1416 de 2010.

2.13 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

2.13.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La CMP, presentó el respectivo PEI 2012 – 2015, denominado “Control Fiscal con la Ciudadanía”, en el que se plantea el desarrollo de 5 objetivos estratégicos, los cuales fueron reportados como cumplidos en la vigencia 2015.

El cumplimiento de Gerencia Publica y Gestión TIC, acorde a la evaluación de la implementación de la estrategia de gobierno en línea ejecutada por la Contraloría, muestra avances del 83% en las variables de medición, en cada uno de los componentes:

- Tic para gobierno abierto

- Tic para servicios
- Tic para gestión
- Seguridad y privacidad de la información

2.14. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2012 – 2015

Tabla No. 28
Seguimiento a plan estratégico institucional

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2012 – 2015		
Objetivo Estratégico 1		
Vigilar eficaz y eficientemente la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del municipio incluyendo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.		
Estrategias	Cumplimiento	% total
1.1 Reingeniería a los informes de ley.	En la evaluación realizada por funcionaria asesora de control interno, afirma que la CMP cumplió a cabalidad con la actividad propuesta y le otorga una calificación del 100%.	70
1.2 Las auditorías se llevaran a cabo por proyectos.	En la evaluación realizada por funcionaria asesora de control interno, afirma que la CMP cumplió a cabalidad con la actividad propuesta y le otorga una calificación del 100%.	
1.3 En cada una de estas formas de control se, se vincularan estudiantes en pasantía de las diferentes universidades de la ciudad.	La estrategia planteada en este objetivo, es clara al exponer que los estudiantes se vincularan en modalidad de "pasantes" y no fueron hallados documentos probaran cual fue la cantidad de estudiantes vinculados, su procedencia y carrera de pos grado en curso. Lo que conlleva a dar por incumplida esta estrategia y por tal razón la calificación otorgada por la OCI a su cumplimiento debe reevaluarse y otorgarle una real de incumplimiento.	
Objetivo estratégico 2		
Llevar a la Contraloría Municipal a una articulación con la Ciudadanía Organizada como punto de partida y de llegada del ejercicio del Control Fiscal mediante Alianzas Estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.		
2.1. Acompañamiento en la conformación y capacitación de Veedurías sean: especializadas, académicas o ciudadanas, considerándose las académicas como aquellas derivadas del proyecto control social juvenil.	Capacitaron estudiantes en materia de la Ley 850/2003 en diferentes instituciones educativas.	100
2.2. Realizar audiencias públicas tratando temas de impacto ciudadano, en las diferentes comunas y corregimientos. Conformación de foros con diferentes actores como los gremios, Academia y demás organizaciones que se quieran vincular.	Llevaron a cabo audiencias públicas, mediante acta de seguimiento N° 002 aprobó corrección de plan de acción de la dirección en el proyecto en la conformación de foros.	
2.7. Diseñar y poner en marcha estrategias de divulgación y comunicación para la promoción del control fiscal participativo; concatenadas con las políticas de Gobierno en línea y cumplir las responsabilidades establecidas en acta de compromiso respecto a la publicación de información.	Se elaboraron boletines de prensa de las diferentes actividades de la entidad, se transmitió cuña radial, diseñaron cartilla didáctica como guía al ciudadano, publicación de periódico participación ciudadana digital, elaboran informes de seguimiento de publicación de la información en la página web.	
2.8. Actualizar y desarrollar metodología de control fiscal participativo.	Capacitaron y formaron como veedores estudiantes de las instituciones, realizó alianza con la Personería y la ESAP.	

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2012 – 2015		
2.9. Realizar acompañamiento al proceso auditor en el tema de participación ciudadana en las auditorías programadas por la Dirección técnica de auditorías verificando con la Ciudadanía los sucesos o hechos producto de denuncias, a través de visitas y entrevistas personalizadas, entre otros mecanismos.	Mediante Memorando No 00131 de fecha 20 de octubre la Dirección Técnica de Auditorías, solicitó a la Dirección de Participación Ciudadana Apoyo Técnico de un Publicista para el trámite de la Denuncia D15-0014-910-020.	
2.10. Fortalecer y desarrollar procesos de sensibilización, formación, educación y capacitación a ciudadanos y organizaciones civiles en torno al control fiscal participativo.	Eligieron 46 contralores y/o Vicecontralores estudiantiles en 59 de 69 instituciones educativas públicas existentes en el Municipio de Pereira, así mismo realizaron capacitación, estructuraron conversatorios en el Instituto Comfamiliar Risaralda.	
2.11. Seguimiento mensual al estado de las DQR radicadas en la DPC.	La entidad realizó reuniones de seguimiento al estado de las DQR, con sus respectivas actas; elaboró informes de gestión con todas las actividades desarrolladas por la Dirección de participación Ciudadana, los cuales fueron publicados en la página web.	
Objetivo estratégico No. 3		
Optimizar los mecanismos de control para proteger la moralidad administrativa atacando los actos de corrupción en tiempo real.		
3.1. Estudiar y actualizar los traslados, para iniciar tramite verbal.	Al finalizar la vigencia no se elaboró ningún proceso verbal, ya que los hallazgos NO cumplen con las indicaciones que la Ley da para el trámite de estos, además aún no se cuenta con la infraestructura, pues no se ha instalado la sala de audiencias.	
3.2 Iniciar el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal e indagación de acuerdo a la ley 610, sino se da las condiciones estructurales para el verbal.	En todos los procesos aperturados por el despacho de la CMP, se da cumplimiento al trámite de los procesos de RF e indagación de acuerdo a los establecido en la ley 610 del 2000. La entidad cumplió en un 100% con esta apertura.	
3.3 Desarrollar un esquema de control y seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que generen datos estadísticos confiables para la toma de decisiones.	El control, de las reuniones de trabajo mensuales, para el seguimiento de los procesos comisionados a los funcionarios, estas son celebradas a finales de cada mes.	
3.4 Cumplir con los términos procesales, optimizando la labor investigativa en aplicación de la Ley 610/00.	Todos los procesos aperturados están dentro de los términos de la ley 610. - En el Primer Trimestre se trasladaron solo 3 hallazgos de tipo fiscal y 2 Administrativo Sancionatorio. - En el Segundo Trimestre se trasladaron solo 4 hallazgos de tipo fiscal y 1 Administrativo Sancionatorio. - En el Tercer Trimestre se trasladaron solo 2 hallazgos de tipo fiscal. - En el Cuarto Trimestre se trasladó solo 1 hallazgo de tipo fiscal.	90
3.5. Optimizar los procedimientos con jurisdicción coactiva con miras a obtener mayores índices de resarcimiento.	La gestión de la búsqueda de bienes, se hace a todos los procesos coactivos, se han decretado medida cautelar a los que tienen bienes. - J. C. N° 001-2004. - J. C. N° 003-2010. - J. C. N° 001-2014. Una parte fue pagada por la aseguradora. - J. C. 001/2013 Y EL 001/2007-NO tienen bienes.	

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2012 – 2015		
3.6. Dar efectividad a las medidas cautelares en el proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.	Se solicitó información cada 6 meses, de los bienes en los procesos Coactivos que se encentraban vigentes.	
3.7. Garantizar la recuperación de los recursos mediante la vinculación de las compañías aseguradoras.	<p>Se vincula a la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS y LIBERTY SEGUROS, para garantizar la recuperación en los procesos de RF.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el primer trimestre se abrieron dos procesos de Responsabilidad Fiscal y se vinculan a la Compañía de Seguros La Previsora S.A. - En el segundo trimestre se abrieron dos procesos de Responsabilidad Fiscal y se vincula a la Compañía de Seguros La Previsora S.A. y Liberty Seguros. - En el tercer trimestre no se dio apertura ningún proceso de Responsabilidad Fiscal. - En el cuarto trimestre se abrieron dos procesos de Responsabilidad Fiscal. 	
3.8. Capacitar a funcionarios de la entidad sobre control fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizó capacitación a la Directora de Responsabilidad Fiscal y a todos los funcionarios de la entidad (marzo 15 de 2015, con acta y copia de la resolución N° 048 /14 del procedimiento de cadena de custodia. - Se realizó capacitación el día 11 y 12 de Junio, a todos los funcionarios de la entidad en tema de Planeación Estratégica de acuerdo al PIC (Plan Institucional de Capacitaciones). - Se realizó capacitación los días 22 y 23 de Julio, a la Dirección de R.F. sobre los Procesos de Jurisdicción Coactiva, bienes y medidas cautelares. - Los días 26 y 27 de Agosto, se realizó capacitación a todos los funcionarios de la entidad sobre el MECI. - Los días 09 y 10 de Septiembre se realizó una capacitación en tema de Guía de Audite Territorial de acuerdo al PIC. - Los días 26 y 27 de Noviembre, en la ESAP. - El día 21 de Noviembre, se realizó capacitación a todos los funcionarios de la entidad sobre trabajo en equipo por parte de la ARL. - El día 30 de Octubre, se realizó una capacitación sobre Inteligencia Financiera. 	
3.9 Implementar medios de comunicación entre el equipo auditor y la D. R. F.	Las comunicaciones son vía correo y verbal con los auditores, requiriendo apoyo o aclaraciones en los hallazgos trasladados. Es de anotar que en este período se consideró necesario solicitar colaboración al grupo auditor. Pese a lo anterior, se devuelve mediante memorando dos hallazgos fiscales trasladados por falta de claridad en la determinación de la cuantía.	
<p>Objetivo estratégico 4: Mejorar las condiciones en que opera la entidad desde el punto de vista de la estructura administrativa, operativa y la infraestructura física.</p>		
4.1. Fortalecimiento del control interno al interior de la organización.	Llevó a cabo seguimiento a los mapas de riesgos institucional como de corrupción, diseñó el programa de auditorías, evaluó el programa de auditoría interna, llevó a cabo el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito en el 2014, elaboraron los informes pormenorizados del estado del control interno de la entidad.	98%
4.2. Interiorización de la cultura del autocontrol.	Diseñó y se ejecutó el cronograma de la cultura del control y autocontrol.	
4.3. Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Gestión Documental.	Monitoreó el cumplimiento de los planes de acción por cada una de las áreas de la entidad, elaboró informe de indicadores de gestión y de austeridad, llevó a cabo seguimiento al cumplimiento del plan anticorrupción, al Sistema de Gestión de Calidad mediante cuadros de acciones correctivas y preventiva, al plan de trabajo MECI 2014 en cuadro de efectividad de control, elaboró cuadro de seguimiento del Plan Gobierno en Línea, cumpliendo la política de cero papel, consulta de normatividad y documentos digitales en línea.	



PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2012 – 2015		
4.4. Estructuración y desarrollo del programa de capacitación bienestar laboral y estímulos adoptado. Formular y Ejecutar el Programa de Capacitación y Bienestar para la vigencia 2015.	Estructuraron el Plan Institucional de Capacitación PIC teniendo en cuenta los PAES, así como las capacitaciones por oferta, fue adoptado mediante Resolución N° 090 del 01 de julio de 2015 y el Programa de Bienestar Social y Estímulos mediante Res. 104 de julio de 2015.	
4.5. Actualización tecnológica.	Realizaron contacto con la empresa CERTICAMARAS CALI, para la adquisición de firma digital; el área de sistemas presentó el estudio de necesidades en la adquisición de 50 licencias de antivirus; mediante contrato de prestación de servicios N° 058 de 2015 se contrataron servicio de hospedaje de la página, correo electrónico y administrador de contenidos para la entidad.	
4.6. Revisión y actualización de las políticas para la administración y manejo de la tecnología de la información y Plan de Contingencia.	El comité de calidad aprobó el documento de las políticas de las TIC's y se encuentra publicado en la intranet para consulta de los usuarios, el plan de contingencia se encuentra actualizado.	
4.7. Soporte e implementación de sistemas de información.	Prestó apoyo a los usuarios internos en la rendición de la cuenta a la AGR, se atendieron solicitudes de soporte del SIA.	
Objetivo estratégico 5		
5. Con la participación de las contralorías departamental del Risaralda y municipal de Dosquebradas, se aunaran esfuerzos para el control de aquellos recursos comunes a los tres entes de control.		
5.1. Mejorar la eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y cobertura del proceso auditor.	En informe presentado por la OCI, soportado en documentos la CMP estructuró el PGA para cada vigencia donde plasmó las auditorías a ejecutar, bajo los principios rectores de eficiencia, efectividad, eficacia, calidad y cobertura en línea con el SIREL. Se adaptaron y aplicaron las metodologías requeridas para el control fiscal como: audite3, GAT, fiscal y financiero.	
5.2. Convertir los planes de mejoramiento en el instrumento central para optimizar la gestión de las entidades sujetas de control.	Como resultado el proceso auditor, se generaron los planes de mejoramiento, tal es el caso vigencia 2015, donde suscribió aproximadamente 35 planes con sus sujetos vigilados. De igual forma el proceso se dio en cada vigencia.	
5.3 Fortalecer el control fiscal en el municipio de Pereira.	Desde inicio del cuatrienio 2012- 2015, se dio aplicación a las metodologías estandarizadas por la AGR a través de la implementación de la guía territorial audite3 y GAT y demás normas del proceso auditor. En la vigencia auditada el control fiscal se desarrolló de conformidad con los lineamientos de la GAT.	
5.4 Realizar evaluación al sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de gestión documental en las entidades y organismos sujetos de control fiscal y conceptuar sobre su eficiencia, eficacia y efectividad.	Dentro del proceso auditor se planearon auditorías especiales, regulares y financieras, el auditor por separado incluyó la línea de auditoría al comportamiento del MECI, calidad y gestión documental, además del sistema de control interno contable, como fuente se encuentran los informes de auditorías regulares, dictámenes financieros y los memorandos de asignación.	100
5.5 Promover mecanismos de control ciudadano en los proyectos de alto impacto social, económico y ambiental en su articulación con el control fiscal.	La CMP, realizó actividades tendientes a establecer contacto con la comunidad a través de la ejecución de proyectos de capacitación y conformación de veedurías, participación ciudadana en mi clase, control social juvenil, contralor estudiantil y fomento al control social.	
5.6 Evaluar las políticas públicas y los temas de impacto municipal.	Presentó la CMP, un proceso de auditoría en el cual evaluó el cumplimiento de los lineamientos de la política pública a la atención de la población vulnerable, en la cual trazó como objetivos específicos los siguientes: Conceptuar sobre el cumplimiento de la política social en el municipio de Pereira. Conceptuar sobre el control fiscal interno en el área de objeto de auditoría. Conceptuar sobre la gestión de los proyectos que conforman la dirección operativa de población vulnerable, acorde con la metodología GAT.	

Fuente: Cuenta vigencia 2015 y seguimiento trabajo de campo

2.15 PLAN ESTRATEGICO INSITUCIONAL 2016-2019

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 la CMP, elaboró y adoptó mediante la Resolución 068 de marzo 18/2016 el PEI para el periodo comprendido entre el año 2016 y 2019. Este instrumento de planeación, consta de 4 objetivos y 14 estrategias. La AGR, verificará su implementación y cumplimiento, durante el cuatrienio del plan.

Para conocimiento de la ciudadanía y partes interesadas, el documento se encuentra debidamente publicado en la página web institucional en el link:

http://www.contraloriapereira.gov.co/media/25051648_plan_estrategico_institucion_al_2016_2020.pdf

2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

2.16.1. Seguimiento requerimiento ciudadano SIA/ATC 012015000749

Con oficio radicado No. 20162190016931 de junio 7 de 2016, la AGR, solicitó a la CMP, información acerca del trámite dado hasta la fecha a la denuncia radicada bajo el número SIA ATC 012015000749. Mediante oficio radicado No. 20162190026282 de junio 15 de 2016, la CMP, expone que se encuentra a la espera de producirse informe final de auditoría para proceder a comunicar los resultados de la misma.

En trabajo de campo se pudo comprobar los siguientes trámites efectuados por parte de la CMP:

Con memorando No. 06-2016 de febrero 01 de 2016, se asigna proceso auditor con el fin de evaluar entre otros temas los siguientes:

- Identificar la metodología utilizada por el Municipio de Pereira, para el cobro del impuesto predial tanto urbano como rural y su cartera.
- Evaluar la eficiencia y la efectividad de los procedimientos establecidos para el recaudo del impuesto predial unificado.

El Informe preliminar de auditoría especial atención denuncia No. D15-0022.1172-030 Secretaria de Hacienda – Subsecretaria de Asuntos Tributarios vigencias 2012 a 2015, arrojó 7 observaciones administrativas relacionadas con la denuncia.

Con oficio radicado en la CMP, número 0883 de julio 13 de 2016, se recibe la respuesta al informe preliminar de auditoría por parte del sujeto vigilado.

Actualmente los funcionarios auditores asignados, se encuentran efectuando el análisis a la contradicción para proceder a elaborar el respectivo informe definitivo, el cual una vez comunicado al sujeto, procederá a dar respuesta de fondo a los denunciantes con los resultados obtenidos, tal como establece en una de las comunicaciones.

2.16.2. Trámite de requerimiento ciudadano SIA/ATC- 2015000490

Hallazgo No. 10 (Obs 11). Proceso talento humano. Irregularidades en la planta de personal.

En el mes de mayo de 2015, un ciudadano ANÓNIMO, denuncia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), presuntas irregularidades que se han presentado “desde hace varios años” en la CMP. Ante esta denuncia, la CNSC traslada los hechos a la Procuraduría General de la Nación, entidad que en lo de su cargo remite la misma a la Procuraduría Provincial de Pereira, y ésta a la Regional de Risaralda; incluso, a la AGR.

La AGR, en el ejercicio de su competencia, solicitó¹⁵ al Contralor Municipal información que permitiera aclarar los hechos objeto de la denuncia y así dar trámite a la misma:

- Copia (en medio magnético) de las hojas de vida de los funcionarios nombrados durante los últimos 05 años.
- Ofertas presentadas al Departamento Administrativo de la Función Pública para el concurso de ingreso a la contraloría donde se especifiquen las funciones y requisitos para cada cargo.
- Copias de actos administrativos, procesos o procedimientos donde se establezcan los cargos de la contraloría municipal de Pereira y los requisitos para acceder a los mismos”.

En este sentido y verificando que la información no era suficiente, se incluyó en el presente proceso auditor, en el cual se evidenció respecto de cada hecho denunciado, lo siguiente:

- “Ascensos en diferentes cargos sin tener en cuenta a la comisión nacional del servicio civil y a la reglamentación requerida, **lo que denota detrimento patrimonial ya que al no cumplirse la normatividad vigente se suben los sueldos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin”.**

Se encuentra que hay 4 funcionarios de carrera administrativa con encargo, que exceden el tiempo determinado en la Ley 909 de 2004, la cual establece 6 meses

¹⁵ Mediante oficio 20152190028751 del 14 de agosto de 2015, información entregada el 16 de septiembre de 2015 que reposa en el expediente de la denuncia.

como el límite para la duración en encargo:

Tabla No. 29
Funcionarios en encargo vigencia 2015

	FUNCIONARIO	CARGO DE CARRERA	CARGO DE ENCARGO	FECHA INICIO ENCARGO	FECHA FINAL ENCARGO
1	Martha Lucia Castillo Giraldo	Técnico Grado 06	Técnico Grado 08	21/06/2013	Actualmente
2	Álvaro Mena Bedoya	Técnico Grado 08	Profesional Grado 10	31/03/2011	Actualmente
3	Oscar Montoya Buitrago	Técnico Grado 06	Técnico Grado 08	30/04/2014	Actualmente
4	Dora Ángela Torres Quiceno	Técnico Grado 08	Profesional Grado 10	11/06/2013	03/05/2016 Pasa en comisión como Directora Operativa de Planeación y Participación ciudadana

Fuente: Líder proceso talento humano, vigencia 2015.

Conforme a lo anterior, se solicitó a la entidad los actos administrativos mediante los cuales, previa autorización de la CNSC, se proroga el tiempo de encargo para cada funcionario citado, evidenciando que a excepción del funcionario #2, ninguna historia laboral cuenta con resoluciones y/o actos administrativos que sustenten la continuidad de estos empleados con derechos de encargo, derechos que no se reducen únicamente a un mejoramiento salarial.

Sin embargo, una vez verificadas las hojas de vida, manual de funciones y competencias vigente al momento de la provisión, y pagos de salarios de las últimas vigencias (2013, 2014 y 2015); se encuentra que se cumplió con el desempeño de las funciones propias del empleo a partir de los requisitos exigidos, motivo por el cual no se incurre en una falta que pueda ser sancionada desde el ámbito de responsabilidad fiscal.

Así las cosas y en razón a que la CNSC como principal conocedor de la denuncia, realizó traslado para lo de su competencia a la Procuraduría General quien deberá como instancia competente pronunciarse al respecto; la AGR no realizará traslado con presunta connotación disciplinaria por las situaciones arriba mencionadas.

- *“los encargos se hacen por más del tiempo establecido, ya que existe funcionaria del nivel directivo con más de dos años de encargos, sin el cumplimiento de los perfiles requeridos”*

Para el cargo de libre nombramiento y remoción de nivel directivo, el tiempo establecido por la Ley 909 de 2004 es de 3 años prorrogables por otros 3, so pena de perder los derechos de carrera administrativa de forma inmediata; bajo esta premisa y conforme a la información suministrada, se tiene que existen actos administrativos que gozan de presunción de legalidad, mediante los cuales se

nombra y prorroga la comisión de la funcionaria, información in extenso, que se puede verificar en el expediente de la denuncia:

Tabla No. 30
Funcionarios en encargo vigencia 2015

FUNCIONARIO	CARGO DE COMISION	FECHA INICIO COMISIÓN	FECHA FINAL COMISIÓN
MERSY JAQUELINE ROSERO REYES	DIRECTORA OPERATIVA DE PLANEACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	18/01/2008	14/04/2016

Fuente: Líder proceso talento humano, vigencia 2015

Cabe anotar, que en el mes de diciembre de 2014 la entidad realizó reestructuración de la planta de personal, mediante la cual se fusionaron las dependencias de Planeación y Participación Ciudadana; motivo por el cual la funcionaria se reporta en este cargo.

En conclusión, y para los demás hechos denunciados que no son de nuestra competencia, se reitera que el requerimiento ciudadano ya se encuentra en conocimiento de la autoridad encargada de pronunciarse al respecto y toda la información puede consultarse en el expediente del requerimiento ciudadano identificado con el SIA ATC 2015000490 de la AGR.

Finalmente, se comunicará a través del presente informe, observación de auditoría con el fin de obtener una acción de mejora respecto de las situaciones administrativas presentadas en el proceso de talento humano de la Contraloría, la cual debe estar directamente relacionada con lo mencionado por la Oficina Asesora de Control Interno en el “*informe de auditoría a la gestión del talento humano, vigencia 2015, numeral 5.8.5. Verificación planta de personal*”; acción mediante la cual se concluye el trámite del requerimiento anónimo; sin perjuicio de la respectiva respuesta de fondo publicada para el ciudadano.

2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.17.1. Resultado de la revisión de la cuenta

El informe presenta evaluación a los siguientes sub sistemas: i) de control estratégico, ii) control de gestión y iii) el control de evaluación, cada uno de estos monitoreado con una serie de actividades.

La parte final del informe presenta un cuadro en el que consolida el estado general del sistema, el cual muestra los siguientes resultados:

- Mapas de riesgo de la entidad por procesos, con un cumplimiento del 98%.

- Mapas de riesgo de corrupción, con un cumplimiento del 99%
- Plan de acción de la vigencia, con un cumplimiento del 95%.

2.17.2. Resultados del trabajo de campo

Financiero

La Oficina de Control Interno (OCI), realizó auditorías internas teniendo como base lo establecido en la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación y del Consejo Asesor de Control Interno, donde se midió la gestión correspondiente a la vigencia 2015. La evaluación realizada, de acuerdo con los parámetros establecidos por la CGN, obtuvo como resultado consolidado 4.80 indicando con ello que es una calificación adecuada sin mayor nivel de riesgo.

Proceso auditor

No obstante en la vigencia 2015 la entidad cuenta con procesos y procedimientos internos a través de los cuales se realizan actividades de autocontrol, estos deben ser revisados en las fases de informe y cierre de auditoría.

Los controles existentes no fueron aplicados de conformidad, tal como se puede evidenciar en las observaciones determinadas en el presente informe, por cuanto se advierte aplicación parcial de la guía metodología en todas sus fases y retrasos en la publicación de los informes de auditoría para su control político, entre otras.

Participación ciudadana

Realizó las evaluaciones semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos y presentó los informes a la alta dirección, comprobando cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Proceso Contractual

Practicó seguimientos trimestrales, en los cuales se evidenció cumplimiento del 100% respecto de los riesgos evaluados y del plan de acción, los cuales hacen referencia a los requisitos formales del proceso de contratación de la entidad; sin embargo, no se hace mención a la falta de planeación plasmada en el plan anual de adquisiciones. Así mismo se realizó auditoría interna de calidad en el mes de diciembre de 2015, informe en el cual se evidenció incumplimiento de requisitos de fondo en el proceso contractual, como fueron publicaciones en el SECOP, firma de documentos y contrato que supera la fecha de registro presupuestal; lo cual se encuentra en proceso interno de mejora; para concluir que el seguimiento por parte de la oficina asesora es bueno.

Respecto de la auditoría interna al proceso, se encuentra que se inicia en el segundo trimestre del año, pero la entidad posterga la auditoría a los contratistas debido a los múltiples informes y compromisos por el cierre de cuatrienio, quedando programada para la vigencia 2016.

2.18 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla No.31
Cumplimiento plan de mejoramiento

Acciones plan de mejoramiento 2015			
No	Hallazgo	Acciones propuestas	Seguimiento AGR
1	A pesar de no ser obligatorias por su cuantía, las garantías que la contraloría exigió para pagos de salarios y prestaciones sociales, en los contratos números: 089-2014 en el cual este riesgo tiene cubrimiento del 3/12/14 hasta 23/4/15, el contrato 061-2014 con cubrimiento del 10/12/14 a 7/1/16, el contrato 045-2014 con cubrimiento del 31/4/14 hasta 30/4/15, no cumplen con el término que exige la norma, las cuales deben abarcar el cumplimiento del contrato y 3 años más, término en que prescriben las obligaciones laborales. Lo anterior está en contraposición a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículo 122. La situación anterior, se presenta al parecer, por considerar que la no obligatoriedad de garantías en los contratos de mínima cuantía, se puede modificar a criterio del contratante, alterando los términos estipulados en la norma, lo que para la AGR puede ocasionar que ante un incumplimiento en obligaciones laborales, no se puedan realizar las correspondientes reclamaciones.	En el evento que la CMP, suscriba contratos, cuya ejecución del objeto contractual genere un riesgo para el patrimonio de la entidad, se requerirá amparar mediante póliza de acuerdo a la Ley.	Se pudo establecer en trabajo de campo que no hubo contratos ejecutados cuyo objeto comprometiera aspectos laborales; todos los contratos que se suscribieron en la vigencia 2015 por la Contraloría Municipal de Pereira, hacen referencia a contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión o de suministro bienes y servicios necesarios para la entidad. Contratos que fueron cancelados de manera sucesiva acorde con las actas parciales de pago autorizadas por el supervisor asignado a cada contrato y el informe de ejecución por parte del contratista. En algunos casos, se encontró acta de aprobación de póliza para el cumplimiento del contrato, las cuales se encontraron acordes con la ley. Es de esta manera, que la entidad garantizó la ejecución contractual y cumplió la acción de mejora en un 100% .
2	El plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría el 22/07/14, producto de la auditoría anterior y que contemplo como acción de mejoramiento para el hallazgo número 6, relacionado con la falta de contundencia en la justificación para la adición de los contratos solicitada por los supervisores quienes indicaban "(...)" para culminar las actividades que no se alcanzaron a finiquitar (...)", sin relacionar cuales, no fue cumplida en el contrato, 014-2014 contratista Adriana María Posada Vásquez y 023-2014, contratista Andrea Catalina Camacho López, debido a que la solicitud que realizan las Supervisoras de los Contratos para su adición, el primero por la Directora Técnica de Auditorías y el segundo por la Subcontralora Municipal sigue indicando que se hace necesaria la adición "(...)" para culminar las actividades que no se alcanzaron a finiquitar (...)". Cuando la Contraloría indicó en su plan de mejoramiento que aplicaría la justificación de la adición de la necesidad del servicio en forma más clara, detallada y coherente con las actividades a realizar. Lo anterior al parecer por la falta de socialización con todos los funcionarios que fungen como supervisores, de la necesidad de observar esta acción de mejora, impidiendo a la Contraloría dar cumplimiento estricto a su plan de mejoramiento, lo que ocasiona que se generen las causas que originan las sanciones que contempla el artículo 101 de la Ley 42	Mejorar en forma coherente, detallada y clara las necesidades de la justificación de la adición a los contratos vigencia 2015 y siguientes con cada líder del proceso quien debe argumentar la justificación y detallar porque persiste la necesidad del servicio que requiere satisfacer la necesidad.	Pese a que la entidad en informes de seguimiento afirma que se identificaron y registraron todas las necesidades con cada jefe de área según los objetos que se contrataron y adicionaron, motivando la necesidad a satisfacer en los diferentes contratos; esto no se evidenció en la revisión de los expedientes contractuales adelantados en la vigencia 2015. Cada contrato cuenta con la debida justificación como requisito de forma, pero en la misma se transcribe el objeto contratado y el alcance del mismo, sin las respectivas justificaciones de fondo a que hace referencia la observación de auditoría. Por lo anterior, el cumplimiento no es del 100% como lo indica la contraloría, por el contrario, se considera no cumplida .

Acciones plan de mejoramiento 2015			
No	Hallazgo	Acciones propuestas	Seguimiento AGR
	de 1993.		
3	La Contraloría no realizó las gestiones pertinentes ante las diferentes EPS, con el fin de recuperar los recursos pagados a los funcionarios que se encontraban en incapacidad.	<p>En lo sucesivo cada que se presente una incapacidad mayor a 2 días, se presentará a la respectiva EPS con el fin de realizar la liquidación de la misma y proceder con la recuperación de los dineros correspondientes a la Contraloría Municipal de Pereira.</p> <p>El Dr. Reynaldo Tabares R funcionario de Talento Humano, realizó solicitud de préstamo al Banco Davivienda para cancelar el valor de \$1.602.174.00 inmediatamente le desembolsen ese dinero. (Se considera el plazo de 15 días para su desembolso).</p>	<p>Se viene presentando la reclamación de las diferentes incapacidades presentadas en la vigencia 2015, dentro de los términos de ley en los formatos dispuestos por las EPS. La Jefe Asesora de la Oficina de Control Interno realizó auditoria en la vigencia 2016, con el fin de verificar la continuidad en de estas reclamaciones ante la EPS por concepto de incapacidades.</p> <p>Así las cosas, el Dr. Reynaldo Tabares R., funcionario de Talento Humano, realizó consignación fechada el 28 de agosto de 2015 por un valor de \$1.602.200.00 por concepto de incapacidades dejadas de cobrar a la EPS. Suma que ingresó a la cuenta de Contraloría Municipal de Pereira, Banco de Occidente, quedando subsanada la inconsistencia.</p> <p>Se considera que la acción de mejora se cumplió en un 100%.</p>
4	Las carpetas que recopilan las copias de las actuaciones judiciales en las que se encuentra demandada la Contraloría no se encuentran foliadas como lo exige la Ley de archivo y no contienen el total de las actuaciones tramitadas. Lo anterior en contraposición a lo estipulado en el acuerdo No.027-2006 del Archivo General de la Nación , que define lo concerniente a la foliación y la forma de realizarla, proferido en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1.989 y el acuerdo 017 del 27 de febrero de 2001.Lo anterior ocasionado al parecer por no conceder la importancia que requiere, conservar las copias de las actuaciones procesales para un adecuado seguimiento al proceso y ocasiona que la revisión al mismo no pueda realizarse de forma integra conociendo el resultado de las actuaciones.	Se revisará cada una de los expedientes y se actualizarán de acuerdo a la ley de archivo.	<p>Se pudo verificar cada una de las controversias judiciales a que hace referencia la observación, encontrando que cada uno de los expedientes se encuentra debidamente foliado. Así mismo, se recalcó a la Contraloría sobre la importancia de que esta acción sea de carácter permanente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000.</p> <p>Así las cosas, se considera que la acción de mejora se cumplió en un 100%.</p>

Acciones plan de mejoramiento 2015			
No	Hallazgo	Acciones propuestas	Seguimiento AGR
5	La Contraloría Municipal de Pereira no ha tramitado procesos de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, al indagar las causas en la Dirección de Responsabilidad Fiscal, se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos y que a la fecha no se han adecuado las instalaciones con salas de audiencias provistas de toda la tecnología requerida para el efecto. En la auditoría realizada por la AGR a la vigencia 2012 y 2013 se dejó como recomendación brindar capacitación a los auditores en el levantamiento y soporte de hallazgos, y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, además, velar porque los procesos que se iniciaran con fundamento en una indagación preliminar lo hicieran por el trámite verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los hallazgos, sin embargo, se pudo constatar que la situación sigue igual, los procesos se siguen aperturando por el trámite ordinario no guardando coherencia con la voluntad del legislador al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público. Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en el levantamiento y soporte de los hallazgos por parte de los auditores, la falta de eficacia en las indagaciones preliminares, y falta de gestión de la alta dirección en la adecuación de las instalaciones, o en la consecución de salas con otras entidades estatales para llevar a cabo las audiencias.	Se solicitara al comité directivo capacitaciones al equipo auditor vigencia 2016 para la estructura y fortalecimiento de los hallazgos apoyados por la Dirección de Responsabilidad Fiscal, y así iniciar procesos verbales.	<p>En primer término, la entidad no se pronunció sobre la adecuación de la sala de audiencias, primera falencia mencionada en la observación de auditoría y que a la fecha no se subsana, ya que la entidad aún no cuenta con el espacio necesario para dar cumplimiento a la norma.</p> <p>Respecto de la acción de mejora suscrita, la misma no se cumplió ya que no solamente consistía en solicitar la capacitación necesaria para los funcionarios, sino que la alta dirección se comprometía con este proceso misional y así mismo destinara los recursos necesarios para cumplirla.</p> <p>Indicó el líder del proceso que se solicitó al Comité Directivo capacitaciones al equipo auditor en la vigencia 2016 para la estructura y fortalecimiento de los hallazgos apoyados por la Dirección de Responsabilidad Fiscal, y así iniciar procesos verbales; ya que se incluyó en el Plan Interno de Capacitación 2015 pero los recursos fueron destinados a otros objetos contractuales; entre ellos 9 contratos de publicidad por más de veinte millones de pesos, los cuales, a criterio del grupo auditor, pudieron destinarse a eliminar la causa de la irregularidad.</p> <p>De acuerdo a los nuevos lineamientos del Contralor en su estrategia de Gobierno a Junio 30 de 2016 se gestionaron convenios con entidades interadministrativas para desarrollar el PIC con el SENA, Fiscalía, AGR y Universidades.</p>
6	Se libra mandamiento de pago No.004 de 2014 en el proceso 001-2014 en el mes de agosto del mismo año y se invocan como fundamento del mismo normas del Código de Procedimiento Civil, artículos 488 y 562, sin tener en cuenta que los procesos de Jurisdicción Coactiva que inicien a partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso deberían tramitarse con las normas complementarias de este estatuto. La situación descrita se presenta al parecer por la novedad en los cambios normativos y puede generar que el proceso quede expuesto a múltiples nulidades.	A partir del 2014, se viene aplicando las normas de Ley 42 de 1993, Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Procedimiento Administrativo y el Código General del proceso, los anteriores se llevan por Estatuto Tributario.	Pese a que la entidad no suscribió acción de mejora sino que describió lo que se realiza al interior de la entidad, se pudo establecer que la líder del proceso se encuentra en capacitación sobre el tema de jurisdicción coactiva / Código General del Proceso; y que el proceso de jurisdicción coactiva iniciado en la vigencia 2015, se tramita con el procedimiento establecido en el código general del proceso. Por lo anterior, la acción se considera cumplida .

Acciones plan de mejoramiento 2015								
No	Hallazgo			Acciones propuestas		Seguimiento AGR		
7	<p>Dilación considerable en el traslado de los hallazgos (fiscales, disciplinarios) a la instancia correspondiente, pese a que en cumplimiento del plan de mejoramiento presentado ante la AGR el 22 de julio de 2014, la Dirección Técnica de Auditorías propuso oportunamente un ajuste al procedimiento existente, este solo fue aprobado y legalizado por el Comité de Calidad hasta el día 2 de junio de 2015.</p> <p>En los siguientes cuadros se observan los retrasos encontrados en la muestra estudiada en campo, específicamente en las columnas denominadas "Tiempo aproximado traslado a competente" y "Tiempo aproximado de permanencia en Despacho":</p>			<p>Elaborado por parte de la DTA procedimiento que fija términos tanto a la secretaria como al despacho del señor contralor, responsable del traslado de informes finales y hallazgos a las instancias competentes queda solucionada la situación presentada por cuanto estos tendrán que cumplir al cien por ciento los términos fijados o fundamentar jurídicamente mediante concepto jurídico, la razón de no traslado con el fin de anexarla al expediente.</p>		<p>La acción propuesta se cumplió en un 100%, al generar el procedimiento PR 1.3.2.2. AU – 2 en el mes de junio de 2015. No obstante lo anterior, este procedimiento debe ser corregido por cuanto presenta conceptos contrario a la GAT, metodología que de igual manera se encuentra adoptada por la contraloría para desarrollar su labor misional.</p>		
	INFORME DEFINITIVO		TRAMITE HALLAZGOS FISCALES					
	ENTIDAD	GRUPO AUDITORA DTA	COMUNICACIÓN A ENTIDAD				CANTIDAD VALOR	FECHA TRASLADO DTA A DRF
Empresa Aseo Pereira S.A. E.S.P.	17/07/2014	21/08/2014	1 / (\$12.969.000)	07/04/2015	7 Meses y medio	P 008/2015 Declaraciones		
Empresa Social de Estado ESE Pereira	26/11/2014	10/12/2014	1 / (\$90.097.789)	12/02/2015	2 Meses	RF 002/2015 Declaraciones		

Acciones plan de mejoramiento 2015								
No	Hallazgo						Acciones propuestas	Seguimiento AGR
	INFORME DEFINITIVO		TRAMITE HALLAZGOS DISCIPLINARIOS				TIEMPO APROXIMADO DE PERMANENCIA EN DESPACHO	
	GRUPO AUDITOR A DTA	COMUNICACIÓN A ENTIDAD	CANTIDAD	FECHA TRASLADO DTA A DESPACHO	ESTADO ACTUAL 10/07/2015			
ENTIDAD	DTA	A ENTIDAD						
Municipio de Pereira	17/07/2014	10/09/2014	5	20/08/2014	A Despacho	10 Meses y medio		
Empresa Social de Estado ESE Pereira	26/11/2014	10/12/2014	7	13/02/2015	A Despacho	5 Meses		
8	Revisada la muestra seleccionada, se observa que en (2) dos de los (5) cinco procesos estudiados en el trabajo de campo, los hallazgos fiscales y disciplinarios resultantes de estos, fueron trasladados a la instancia competente con anterioridad de la comunicación del Informe Definitivo al ente vigilado, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:						Con el procedimiento elaborado para el despacho del señor Contralor para traslado de hallazgos e informes finales a las instancias competentes queda solucionado lo referente a los términos ya que el despacho es quien da traslado a las instancias competentes quedando solucionado el asunto de los términos los cuales se tendrán que observar conforme al procedimiento preestablecido.	La acción propuesta se cumplió en un 100% , al generar el procedimiento PR 1.3.2.2. AU – 2 en el mes de junio de 2015. No obstante lo anterior, este procedimiento debe ser corregido por cuanto presenta conceptos contrario a la GAT, metodología que de igual manera se encuentra adoptada por la contraloría para desarrollar su labor misional.

Acciones plan de mejoramiento 2015										
No	Hallazgo						Acciones propuestas		Seguimiento AGR	
ENTIDAD	INFORME DEFINITIVO		TRAMITE HALLAZGOS FISCALES			TRAMITE HALLAZGOS DISCIPLINARIOS				
	GRUPO AUDITOR A DTA	COMUNICACIÓN A ENTIDAD	CANTIDAD VALOR	FECHA TRASLADO DTA A DRF	ESTADO ACTUAL DRF 10/07/2015	CANTIDAD	TRASLADO DTA A DESPACHO	ESTADO ACTUAL 10/07/2015		
Municipio de Pereira	17/07/2014	10/08/2014	1 / (\$2.595.945) 1 / (\$15.043.169) 1 / (\$101.365.435)	20/08/2014	IP 006/2014 Actuada 21/3/2015 IP 007/2014 Actuada 30/3/2015 IP 008/2014 Actuada 30/3/2015	5	20/08/2014	A Despacho		
Aeropuerto Matecaña	27/10/2014	02/12/2014	1 / (\$1.441.417)	26/11/2014	Actuada por Pago antes de apertura 22/12/2014		0			

Fuente: Información Trabajo de Campo vigencia 2014.
 Nota: DTA: Dirección Técnica de Auditorías
 DRF: Dirección de Responsabilidad Fiscal

Pese a que el concepto en comento indica de manera textual lo siguiente: "Para el caso que nos ocupa ha de desestimarse cualquier connotación fiscal y disciplinaria, toda vez que no desconocieron ni vulneraron las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.", el hallazgo fiscal fue trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal el día 7 de abril de 2015.

Trasladar los hallazgos resultantes a la instancia competente con anterioridad a la comunicación del informe definitivo, es una conducta poco transparente entre auditor y auditado, por cuanto el ultimo no conoce las actuaciones subsiguiente al proceso auditor. En lo que respecta a la desestimación de hallazgos posterior a la comunicación del informe definitivo de auditoria le resta credibilidad a la entidad de control además de perder todo sentido el principio de publicidad.

Lo anterior incumple la Guía de Autoría Territorial (GAT), Fase de Informe, Normas de Auditoria del Proceso Auditor Territorial NAG 06, Normas para la fase de informe NAFI 01 y NAFI 02 y el

Acciones plan de mejoramiento 2015			
No	Hallazgo	Acciones propuestas	Seguimiento AGR
	<p>procedimiento interno PR 1.3.2 AU 1. Para la AGR, lo anterior se presenta por falta de gestión de la Alta Dirección para el cumplimiento de los principios rectores del control fiscal. De igual manera, carece de controles efectivos que permitan realizar seguimiento al acatamiento de su procedimiento interno y de su Guía Metodológica.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por falta de gestión de la Alta Dirección para el cumplimiento de los principios rectores del control fiscal. De igual manera, carece de controles efectivos que permitan realizar seguimiento al acatamiento de su procedimiento interno y de su Guía Metodológica.</p>		

Fuente: Información trabajo de campo

2.19 INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE LA CUENTA

Formato F- 4. Análisis de las garantías para el manejo de fondos y bienes de la entidad

- En lo observando en la cuenta no se encuentran reportadas las pólizas que amparan los bienes desde enero hasta agosto, por favor aclarar si dichas pólizas existen.
- Se requiere la corrección del Formato No. 4, debido a la documentación adjuntada en el requerimiento aclaratorio.

Formato F-13. Contratación

- Aclarar la razón por la cual el contrato 012-2015 que indica en la casilla “plazo del contrato en días” 10 no reporta fecha de terminación y liquidación y de acuerdo su fecha de inicio 2/2/15 ya debería reportar esas fechas.
- Aclarar y corregir ya que no es coherente que el contrato 013/2015 que terminó el 4/8/2015 sea liquidado el 13/2/15.
- Aclarar la razón por la cual se observa diferencia entre el plazo y el término de ejecución en este contrato.
- Aclarar la razón por la cual el Plan de Compras o Plan Anual de Adquisiciones reportado inicialmente en el SECOP cuenta con un valor para la contratación de \$214.033.894 y no presenta coherencia con el valor contratado. De igual forma del informe que se presenta en la cuenta sobre ejecución del Plan Anual de Adquisiciones reporta un total ejecutado de \$498.617.894 lo cual no corresponde al valor contratado.

Formato F-14 Talento humano

- En el subformato pago por nivel, del Formato 14 Estadísticas del Talento Humano, el rubro de capacitación, bienestar social y estímulos se encuentra rendido en cero, razón por la cual debe ser corregido.
- En el subformato "Funcionarios por Nivel", del Formato 14 **Estadísticas de Talento Humano**, al realizar la comparación de la planta ocupada de la vigencia anterior, restarle la columna del personal desvinculado y sumarle la del personal vinculado de la vigencia que se reporta, se obtiene como resultado una planta ocupada de 48 funcionarios y el formato reporta una

planta ocupada de 46; por favor aclarar la inconsistencia o corregir el formato.

Formato F-15. Participación ciudadana

En la información reportada, se evidenciaron incongruencias en la fecha de traslado a la entidad competente en 4 denuncias y en la fecha de la primera respuesta ofrecida al ciudadano en 7 de ellas, lo que obedeció a error de digitación.

Igualmente, 47 requerimientos no registraron respuesta de trámite, por inconvenientes en el sistema de información.

Formato F-16. Indagación preliminar

Se requirió en varias oportunidades a la entidad para corregir el formato F16, y de igual manera aclarar la siguiente información, así:

- Revisar la decisión reportada para la indagación 005 y 006 de 2015, las cuales, estando en trámite tienen decisión de fondo. Así mismo, la IP 004 de 2015, la cual se reporta con archivo y con inicio de proceso de responsabilidad fiscal.
- Verificar la fecha de traslado de hallazgo y fecha de inicio para las indagaciones 001 de 2015 y 007 de 2014. En el último caso, de ser ésta la fecha correcta, indicarlo; ya que la demora entre el traslado del hallazgo y la apertura de la investigación es de 384 días.
- Verificar fecha de inicio y de decisión de la IP 007-2014, ya que las mismas no coinciden.

Formato F-17. Proceso de responsabilidad fiscal (ordinario y verbal)

- No se reporta fecha de ejecutoria de la decisión en los procesos 002-2014 y 007-2015; como tampoco, la cantidad recaudada en el último caso.
- Indicar por qué se reporta la suspensión de términos del proceso 010-2012 de enero de 2016, o si esto obedece a una equivocación en las fechas.
- En el proceso 006-2015, no se reportan los datos completos de la vinculación a la compañía de seguros como tercero responsable.
- Sólo se reporta investigación de bienes para 4 procesos, indicar si es correcto.

- Por favor indicar de qué manera la entidad determinó la fecha de ocurrencia del daño; teniendo en cuenta que en la mayoría se reporta 30 de diciembre.
- Por ejemplo, para el proceso 003 de 2015, indicar cuál es la fecha de ocurrencia del daño, dado que se reportó que los hechos son del 30 de diciembre/2015, se trasladó el hallazgo en mayo del mismo año y se inicia el proceso en junio; es decir, se inicia el trámite fiscal antes de la ocurrencia del daño.
- Verificar la información rendida en el formato para los procesos verbales, ya que no se identifica el proceso, la información corresponde al año 2016, y en general, se encuentra mal diligenciado.
- Remitir al correo institucional icarango@auditoria.gov.co, la resolución que suspendió términos y por la cual se reporta este estado en la mayoría de procesos en diciembre de 2015; el procedimiento interno para el proceso de responsabilidad fiscal e indagaciones preliminares; así como el plan de mejoramiento y el avance hasta la fecha.

Se requirió en varias oportunidades a la entidad para corregir el formato F17, y así mismo aclarar información, así:

- No se reporta fecha de ejecutoria de la decisión en los procesos 002-2014 y 007-2015; como tampoco, la cantidad recaudada en el último caso.

Formato F-19. Proceso Administrativo sancionatorio

- Aclarar si el proceso sancionatorios No.004-2015 ya se encuentran comunicado al implicado, indicar la fecha de comunicación, ya que el auto de apertura se profirió el 18/08/2015 y no aparece comunicado, la casilla no está diligenciada.
- Corregir en el formato diligenciando la casilla de fecha de ejecutoria de las decisiones que fueron archivadas, así como la fecha de notificación de esas decisiones ya que las casillas se encuentran vacías.

Formato F-21. Resultados del ejercicio de control fiscal

- Los hallazgos de connotación fiscal, obtenidos y reportados por la Contraloría en desarrollo de su labor legal y constitucional a través del PGA 2015, según el Subformato 21 "Traslado de hallazgos fiscales", son 11 por valor de \$297.687.278 información que no coincide con la reportada en los Subformatos "Gestión Entidades y Gestión Puntos", correspondiente a 7 por

valor de \$234.982.377.

Formato F-23. Controversias judiciales

El formato F23 fue modificado por la Contraloría, toda vez que se reportaron inicialmente 6 controversias judiciales con información que no correspondía a la vigencia auditada.

Los requerimientos antes señalados fueron resueltos en su totalidad y de manera satisfactoria por parte de la CMP a través del aplicativo SIREL.

3. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
PROCESO CONTRACTUAL	
Observación No. 1. Proceso de contratación. Plan anual de adquisiciones, falta de planeación, actualización y publicación.	
<p>La Contraloría aprobó el Plan anual de adquisiciones como instrumento de planeación contractual mediante la Resolución 018 del 26 de enero de 2015 el cual se estableció por cuantía de \$214.033.894, publicándolo como único plan el 30 de enero de la misma anualidad; un valor planeado mucho menor que el ejecutado por la entidad al finalizar la vigencia (\$451.033.833). Sin embargo, no se evidenciaron actualizaciones y/o modificaciones al mismo, ni publicaciones en la página web de la entidad o en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP.</p> <p>De la misma manera, y sin tener en cuenta el principio de planeación contractual, la entidad no tuvo presente la cantidad y cuantía de las adiciones, las cuales fueron elevadas en la vigencia inmediatamente anterior. Esta irregularidad no cumple con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículo 6° y 7°, en concordancia con el Decreto compilatorio 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4, en los cuales se impone el deber de publicar el Plan y las actualizaciones del mismo en la página web de la entidad y en el SECOP, en la forma que para el efecto dispone Colombia Compra Eficiente. Así mismo, contraría el principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el principio de planeación y publicidad traído por la Ley 1437 de 2011 artículo 3°. Esto, sin perjuicio de las consecuencias que acarrea el principio de responsabilidad por incumplimiento de los deberes como servidores públicos traído por la Ley 734 de 2002.</p> <p>Tal irregularidad incide directamente en que la entidad no pueda distribuir y destinar adecuadamente sus recursos por falta de planeación al iniciar la vigencia, ocasionando además, desconfianza en los procedimientos administrativos adelantados al interior de la entidad teniendo en cuenta que el principio de publicidad tiene como fin dar a conocer a la ciudadanía en general, la motivación y los resultados de cada actuación, máxime cuando en ellas se involucran recursos públicos.</p>	
<p>De conformidad con la instrucción dada por ustedes me permito anexar respuesta de la exfuncionaria a la observación No 1. (Ver anexo No. 1)</p> <p>Adicionalmente la entidad en la actualidad cuenta con un procedimiento debidamente establecido para controlar el proceso en mención, el cual se revisará y ajustará a los requerimientos descritos en la observación.</p>	<p>La observación se mantiene, teniendo en cuenta los argumentos ofrecidos por el ente de control y la ex funcionaria encargada del proceso, frente a los cuales no se anexa prueba que desvirtúe lo observado. Aunado a ello, la CMP deberá tener en cuenta que adicional a lo plasmado en la observación de auditoría la entidad reconoce a través del escrito de contradicción otras falencias que deben ser tenidas en cuenta en la acción de mejoramiento propuesta, entre ellos, la falta de adopción de los nuevos conceptos establecidos por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Las situaciones descritas adquieren connotación administrativa si se tiene en cuenta que no generaron detrimento patrimonial alguno, sin embargo, se requiere seguimiento y análisis, debido a que de continuar presentándose generan riesgos en la actividad contractual y presupuestal denotando necesidad de optimizar el proceso al interior de la entidad.</p> <p>Dado lo anterior, se configura como hallazgo con connotación administrativa</p>
Observación No. 2. Proceso contratación. Deficiencias en el análisis del sector, análisis técnico y económico para determinar el valor de la contratación.	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>No se encontró en ninguno de los contratos revisados, un análisis del sector, o el mencionado en los estudios previos como técnico y económico, ya que la misma entidad indica que la base es un referente histórico sin ningún soporte o sustento. El análisis del sector, el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación, materializa los principios de planeación, publicidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Lo anterior, riñe con lo establecido en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993 y artículos 15 y 20 del Decreto 1510 de 2013, 88 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>El estudio del sector es necesario en los procesos de contratación, ya que la modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector; para el efecto Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, como lo relacionado con la experiencia a exigir entre otras en los contratos de prestación de servicios la cual no se relaciona en ninguno de ellos. Lo anterior, puede ocasionar que se le dé un menor o mayor valor al contrato, que no se justifique su valor atentando contra el principio de economía contractual.</p>	
<p>La contratación directa suscrita por la Entidad no refleja un documento exclusivo como Análisis del Sector, como quiera que dicho ítem va inmerso de manera expresa y taxativa en los Estudios Previos de conveniencia. V. Gr. De la siguiente manera:</p> <p>“Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato:</p> <p>Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, cumplir con la guía para la elaboración de estudios de sector publicada por Colombia compra eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del estado.</p> <p>La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa de cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.</p> <p>Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboran verificando los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la contraloría municipal de Pereira, analizó procesos de</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta presentada por el ente auditado, la observación se mantiene.</p> <p>Pese a que el título “ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” como requisito de forma se encuentra inmerso en los estudios previos, el análisis o estudio del sector realizado por la CMP en la contratación revisada no es sustentado y la entidad no remite prueba de ello. No basta con el conocimiento previo que la entidad tenga sobre su contratista, pues frente a la revisión por parte de un tercero, atendiendo principios como el de publicidad y transparencia, la contratación no ofrece sustento frente a este requisito como lo establece Colombia Compra Eficiente¹⁶:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. el análisis del sector debe permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.</i></p> <p><i>La entidad estatal debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 15 del decreto 1510 de 2013. en un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.</i></p> <p><i>En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto</i></p>

¹⁶ http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO			CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
contratación similares que se encuentran publicados en el SECOP desde el mes de enero de 2014, y que se describen a continuación:			<p><i>a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes. en estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmear tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia" (negrilla fuera del texto).</i></p> <p>Dado lo anterior, se comunicará como hallazgo con connotación administrativa, a fin de tener una oportunidad de mejora para éste proceso.</p>
ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Prestar de manera independiente sus servicios como abogado (a) para el apoyo a las diferentes diligencias, trámites y procedimientos necesarios para sustanciar e impulsar las actuaciones atinentes al Área de Responsabilidad Fiscal, como son Indagaciones Preliminares, Procesos de Responsabilidad Fiscal, Procesos de Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios, así como para la adecuada coordinación y satisfactoria gestión de las demás funciones a cargo del Sub Contralor.	\$1.800.000.00	
CONTRALORÍA DE YUMBO	Prestar servicios de apoyo a la gestión de la dirección operativa de control fiscal, durante la relación de los procesos auditores programados en el PGA vigencia 2014.	\$1.000.000.00	
PROMEDIO		\$1.500.000.00	
<p>De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona con título de bachiller en cualquier modalidad y con estudios universitarios en derecho con experiencia laboral en el ejercicio de actividades asistenciales de apoyo en ejecución de la profesión, se estimó la suma de un millón cien mil pesos m/cte (\$1.100.000) mensuales por un plazo de cuatro (04) meses.</p> <p>teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas, con conocimiento y experiencia específica en el área a contratar, la entidad determinó como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$4.400.000.00).</p> <p>Del mismo modo se consultó dicha actividad en el mercado, donde se tiene que la contraprestación en el sector público para este tipo de actividades de apoyo se encuentra en rangos comprendidos entre \$1.000.000.00 – \$1'500.000.00 mensuales.</p> <p>En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances, y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de unas actividades que requieren de conocimientos específicos en esta área pues se trata</p>			

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>prestar apoyo en el Área de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Pereira”.</p> <p>Por lo anterior, se tiene que el análisis del sector inmerso en el estudio previo con el cual la Entidad determina el precio que en el mercado o sector público se está pagando por la prestación de un servicio profesional o de apoyo a la gestión es producto de la revisión del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – y a su vez de en algunos eventos llamadas telefónicas a entidades públicas en cuanto a determinar el presupuesto oficial en la contratación directa. Cuando se tratare de la modalidad de invitación pública de mínima cuantía para la adquisición de un bien o suministro, la entidad siempre contará con mínimo dos (2) cotizaciones adjuntas a la solicitud de etapa precontractual que allegare el líder del proceso, para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación, y concomitante a ello, se revisará el histórico de la contratación reciente de entidades del Estado publicado en el SECOP.</p>	
<p>Observación No. 3. Proceso de contratación. Requisitos pre-contractuales.</p>	
<p>Se encontró que en los contratos 011-2015, se requirió experiencia específica superior a un año, encontrando que el contratista únicamente ha tenido un contrato con la entidad por 9 meses, información plasmada en la hoja de vida de la función pública. En el contrato 010, el perfil requerido indica que el contratista debe estar cursando carrera profesional y en la hoja de vida no se describe tal requisito como tampoco en la propuesta presentada por el mismo. Lo mismo sucede con el contrato 053-2015, en el cual el contratista lleva 2 años y 6 meses contratando con la contraloría, y sus estudios de actualización y formación son en derecho penal, no en contratación o derecho administrativo como lo mencionan los requisitos previos. Así mismo, en los contratos relacionados a continuación, la entidad consultó los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales después de la firma del contrato: 020-2015 del 09/02/2015; 019-2015 de 06/02/2015 y 010-2015 del 02/02/2015.</p> <p>Que la contraloría contrate sin conocer si el contratista se encuentra inmerso en alguna causal de inhabilidad como lo indica el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, atenta contra la seguridad jurídica y cumplimiento del contrato, y evidencia la inobservancia de la obligación consignada en la ley 610 de 2000 artículo 60 último inciso, dado que los servidores públicos deben consultar previamente sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín. Así mismo, no se cumple con la finalidad de la Ley 734-2002 artículo 174. De igual manera, se contrarían los principios de eficiencia y eficacia de la actuación administrativa, al no cumplirse con los requisitos y perfiles exigidos para contratar.</p>	
<p>Si bien por desconocimiento o mal diligenciamiento de la hoja de vida de la función pública por parte del Contratista solo consigna la información referente a “Empleo o contrato anterior”, la entidad en el documento ANÁLISIS DE LA PROPUESTA es clara en señalar que:</p> <p>“El contratista cuenta con la siguiente experiencia:</p>	<p>Es importante que la entidad tenga presentes los requisitos que exige para el inicio del contrato, entre éstos la hoja de vida del contratista, persona natural o jurídica, la cual debe guardar total correspondencia con los demás documentos soportes del mismo; y con las obligaciones que debe llevar a cabo, las cuales deben ser lo suficientemente claras y concisas que no admitan ambigüedades.</p> <p>Pese a que la entidad indica tener claridad respecto del historial de sus contratistas, su experiencia e idoneidad, se recomienda no presumir la existencia y el cumplimiento de los requisitos de Ley, tanto de fondo como de forma, puesto que</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO			CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
Entidad	Inicio Contrato	Fin Contrato	aunque lo tenga claro la Contraloría si no está especificado y soportado en el contrato, documento ley para las partes, podría incurrirse en interpretaciones erradas generando riesgos en la actividad contractual por lo que se hace necesario optimizar el proceso al interior de la entidad. Sumado a lo anterior, y teniendo en cuenta los argumentos expuestos respecto de la consulta de antecedentes; la observación es retirada .
C.D.P. Centro de Diagnóstico Psicosensométrico	01/01/2010	31/12/2011	
Contraloría Municipal de Pereira	22/11/2012	21/12/2012	
	22/04/2013	21/06/2013	
	26/06/2013	25/07/2013	
	11/09/2013	10/11/2013	
	02/12/2013	21/12/2013	
	23/01/2014	22/10/2014	
	23/10/2014	22/12/2014	
Los contratos ejecutados con la Entidad reposan en el archivo de la misma. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PROPUESTA: De conformidad con el artículo 9° del Decreto Ley 019 de 2012, el cual reza: <i>“ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.”</i> Por lo anterior, al revisar en el archivo de la Entidad se encuentra que el publicista JOHN JAIRO MURILLO GRANDES ejecutó el contrato de prestación de servicios profesionales con la Entidad N° 078 de 2012, N° 051-2013, N° 065-2013, N° 084-2013, N° 109-2013, N° 026 de 2014 y N° 082 de 2014, por consiguiente obran en el expediente contractual referenciado los documentos pertinentes que denotan formación académica, experiencia contractual y/o laboral, entre otros documentos que comprueban su idoneidad”. En el contrato No. 010, el perfil requerido indica que el contratista debe estar cursando carrera profesional y en la hoja de vida no se describe tal requisito como tampoco en la propuesta presentada por el mismo. RESPUESTA El perfil requerido en el Contrato 010-2015 es: “PERFIL DEL CONTRATISTA”: Para la ejecución del presente contrato, la Subcontraloría Municipal una vez			

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es: Una persona con título de bachiller y estudios técnicos en sistemas o secretariado o que actualmente curse una carrera profesional”.</p> <p>Por ello, en la carpeta contractual reposa certificaciones por parte del contratista en estudios técnicos de sistemas o secretariado; en consecuencia la disyuntiva “o” hace referencia a la alternativa de aplicar cumpliendo alguna de las condiciones propuestas y no necesariamente todas en conjunción como si los requisitos estuviesen unidos entres si con un “y” precedido de la condición final.</p> <p>Lo mismo sucede con el contrato 053-2015, en el cual el contratista lleva 2 años y 6 meses contratando con la contraloría, y sus estudios de actualización y formación son en derecho penal, no en contratación o derecho administrativo como lo mencionan los requisitos previos.</p> <p><u>RESPUESTA</u></p> <p>En el contrato 053-2015 suscrito con el abogado para la prestación de servicios profesionales brindando apoyo en contratación estatal a la asesoría jurídica de la Contraloría Municipal de Pereira (...) es importante señalar que los estudios previos estipulan como exigencia para la celebración de dicho contrato:</p> <p>“PERFIL DEL CONTRATISTA:</p> <p>Para la ejecución del presente contrato, la Asesoría Jurídica una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una persona con título profesional en Derecho, portadora de tarjeta profesional de abogado y con experiencia en el área específica superior a UN (01) AÑO”. <p>Cabe resaltar que el contratista a la fecha contaba con título profesional en Derecho, portaba tarjeta profesional 240.691 y con más de dos años de experiencia apoyando a la asesoría jurídica de la entidad en materia de contratación. Es menester recordar que la idoneidad la compone formación académica y experiencia, y para el caso de marras, el contratista cumplía con creces dichas condiciones que lo acreditaban como una persona idónea para ser vinculado a la entidad.</p> <p>Así mismo, en los contratos relacionados a continuación, la entidad consultó los</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales después de la firma del contrato: 020-2015 del 09/02/2015; 019-2015 de 06/02/2015 y 010-2015 del 02/02/2015.</p> <p>Que la contraloría contrate sin conocer si el contratista se encuentra inmerso en alguna causal de inhabilidad como lo indica el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, atenta contra la seguridad jurídica y cumplimiento del contrato y evidencia la inobservancia de la obligación consignada en la ley 610 de 2000 artículo 60 último inciso, dado que los servidores públicos deben consultar previamente sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín. Así mismo, no se cumple con la finalidad de la Ley 734-2002 artículo 174. De igual manera, se contrarían los principios de eficiencia y eficacia de la actuación administrativa, al no cumplirse con los requisitos y perfiles exigidos para contratar.</p> <p><u>RESPUESTA</u></p> <p>Asegurar que la Entidad no revisó los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de una persona previa celebración del contrato, solo requeriría de poca justificación valedera en el evento en que se compruebe que un contratista fue vinculado a la entidad estando inhabilitado para contratar con el Estado bien sea por sanción penal, fiscal o disciplinaria; situación que nunca ha sucedido en la Contraloría Municipal de Pereira.</p> <p>Suponer que se verificaron los antecedentes con posterioridad al perfeccionamiento del vínculo contractual, solo por cuanto la fecha de impresión de dichos certificados sean posterior a la de celebración de la minuta contractual, es una aseveración demasiado a la ligera y con escaso sustento; toda vez que la Ley citada en la observación preliminar nos señala en su artículo 8 de la Ley 80 de 1993 “las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado Colombiano”, la Ley 610 de 2000 artículo 60 en su inciso ultimo reza “los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín”, la Ley 734 de 2002 en su artículo 174 consigna “Deberán registrarse las sanciones o inhabilidades producto de la relación contractual con el Estado, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes”; pero en ningún acápite normativo, legal y/o jurisprudencial se ha señalado que se tenga la obligatoriedad de imprimirlos con fecha anterior a la firma del contrato, simplemente la imperiosa necesidad que tiene las entidades del Estado radica en CONSULTAR que el futuro contratista no se halle inmerso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad, como bien se ha hecho en éste ente</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
de control fiscal, previa celebración de todo contrato, la consulta respectiva en las plataformas web de las entidades competentes para suministrar actualizada dicha información.	
<p>Observación No. 4. Proceso de contratación. Publicidad en el SECOP.</p> <p>Ninguno de los contratos objeto de la muestra fueron publicados en el SECOP en los términos que trae la norma, es decir, se publicaron pero no dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Lo anterior no cumple con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta situación pudo ser observada en los seguimientos realizados por la oficina asesora de control interno y debe ser sujeto a acción de mejora a fin de lograr un avance en el proceso.</p>	
<p>Si bien el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 señala “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición” no estipula consecuencia jurídica por la omisión estricta del término taxativo señalado; y dado el cúmulo laboral y la carencia de personal suficiente en éste ente de control fiscal, pues se dificulta entonces cumplir con un término tan corto para publicar la contratación directa; pero mal haría la Contraloría Municipal de Pereira en NO PUBLICAR sus contratos celebrados o en hacerlo en un interregno de tiempo demasiado laxo; situación que a la fecha no se ha presentado.</p>	<p>La Contraloría en su argumentación acepta la observación, por lo tanto, se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>PROCESO AUDITOR</p>	
<p>Observación No. 5. Proceso Auditor Cobertura Entidades</p> <p>Las auditorias finalmente programadas fueron 52, sobre el 58% de los sujetos de control y el 1% de las Instituciones Educativas (I.E. Hernando Vélez Marulanda).</p> <p>Analizados estos porcentajes se determina que la cobertura respecto de los sujetos es media, caso contrario se observa con los puntos de control donde el porcentaje corresponde al 1%, lo anterior por cuanto, el ente de control durante la vigencia en estudio, realizó ejercicios fiscales sobre 11 sujetos y 1 puntos de control, respectivamente.</p> <p>La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia.</p> <p>La no determinación considerable de estos porcentajes, puede traer consigo la inobservancia de posibles inconsistencias administrativas que afectarían la gestión y resultados de las entidades territoriales del orden municipal.</p>	
<p>La exfuncionaria no ejerció el Derecho de Contradicción, por tal motivo las respuestas institucionales.</p>	<p>Esta auditoria en cumplimiento de los lineamientos dispuestos en el Plan General de Auditoria vigencia 2016 de la AGR, evaluó la presente variable de manera independiente tanto a la cobertura frente a los recursos auditados como a la</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>La función de la Contraloría Municipal de Pereira está sujeta a los recursos humanos y económicos, velando por el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia; por tal razón desarrolla su función principal mediante la ejecución del PGA, que para la vigencia 2015 reporta un alcance del 80% de lo programado, el cual se encuentra como indicador de cumplimiento en nuestro objetivo misional; en cuanto a las entidades y puntos sujetos de control que durante la vigencia 2015 no fueron objeto de inspección; se informa que de acuerdo a lo evidenciado en la matriz de riesgo fiscal, la estimación de recursos y determinación de objetivos, algunas de las entidades no fueron catalogadas como de vital importancia como se explica a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las dos (02) Curadurías, son entidades particulares que realizan una función pública, los recursos del Estado son aproximadamente el 10% de los ingresos; adicionalmente no se contaba con personal suficiente para el desarrollo de esta función específica. 2. Los Institutos educativos, toda vez que estos últimos solo manejan entre un 5 y 10% de recursos del Municipio de Pereira, el recurso restante los obtiene de SGP y para la vigencia en comento había sido objeto de control por parte de la C.G.R. 3. La Empresa de Energía de Pereira se le ejerció un control preferente por parte de la CGR. 4. Multiservicios en la vigencia 2015 solo realizó actividades de cierre de su vida jurídica. 5. Planta de Tratamiento, de acuerdo a la participación accionaria, se integró a la Empresa Serviciudad, la cual hace parte de las entidades controladas por la Contraloría Municipal de Dosquebradas. 6. La Auditoría programada dentro del PGA 2015, del Gestor MEGABUS Vigencia 2013-2014, la cual fue programada como concurrente con la Contraloría Municipal de Dosquebradas, no pudo ejecutarse debido a que la mayoría de los auditores de la Contraloría de Dosquebradas no pasaron el concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional de Servicio Civil. 	<p>ejecución del PGA desarrollado por la Contraloría durante la vigencia 2015.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, la observación en análisis solo hace referencia a la cobertura de entidades vigiladas, la que a su vez se analiza desde dos ópticas, sujetos y puntos de control, esto se fundamenta en la materialidad e importancia relativa aplicadas a las variables que componen sus estructuras como son tamaño, presupuesto, naturaleza jurídica, etc.</p> <p>Así las cosas, la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo expuesto y conociendo las situaciones administrativas de la Contraloría durante el año 2015, es por ello que el ente de control debe implementar acciones tendientes a incrementar los referidos porcentajes, con el propósito de conocer y mejorar la gestión del mayor número de las entidades públicas adscritas a la jurisdicción de la Contraloría Municipal, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en la ley y constitución política de Colombia.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación 6. Proceso Auditor. Cronogramas de actividades</p> <p>Referente a los cronogramas de actividades, se advierte inconsistencia en la construcción de los mismos, por cuanto, se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cinco de los siete ejercicios analizados, el informe final se encuentra programado tanto en el formato de cronograma de actividades en la fase de informe como en el texto del memorando de asignación en la fase de cierre de auditoría. • En uno de los siete ejercicios analizados, el informe final se encuentra programado en el texto de memorando de asignación específicamente en la fase de 	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>cierre de auditoría mas no se observa en ninguna de las fases descritas en el cronograma de actividades.</p>	
<p>Las condiciones antes señaladas se observan parcialmente contrarias a lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, páginas 62 a 68, por cuanto, la metodología es clara al establecer los documentos que constituye cada una de las fases que conforman el ejercicio auditor.</p>	
<p>La exfuncionaria no ejerció el Derecho de Contradicción, por tal motivo las respuestas institucionales.</p> <p>Confrontando la metodología GAT, ante los cronogramas expuestos por las Auditorías seleccionadas, se evidencia que el formato de éste y memorando de asignación tiene mal ubicado el capítulo de "fase de cierre", por tal razón a partir de la fecha se reorganizarán los formatos con el fin de colocar cada una de las actividades en el capítulo correspondiente, acorde a lo solicitado.</p>	<p>La Contraloría en su argumentación acepta la observación, por lo tanto, se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación 7. Proceso Auditor. Papeles de Trabajo</p> <p>Planillas o cédulas de papeles de trabajo, generados por parte de los auditores durante la ejecución del trabajo de campo, estos se encuentran generados en medio físico, magnético y escritos, lo anterior, a excepción de lo observado en las auditorías realizadas a Instituto Municipal de Cultural y Fomento al Turismo y Municipio de Pereira.</p> <p>Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 037 de enero 22 de 2013, en sus apartes NAG 07 "Las actividades desarrolladas dentro del proceso auditor deben estar soportadas en el papel de trabajo ..." y NAG 08 "Los papeles de trabajo elaborados en las auditorias, por parte de los integrantes de los equipos auditores, ..." Página 83 y NAPA 03 "La conservación y custodia de los papeles de trabajo comienza cuando se originan hasta la disposición final de los mismos, una vez culmine la auditoria ..." Página 95.</p> <p>Al no consignarse la información obtenida en trabajo de campo en planillas o cédulas, se dificulta identificar los soportes, argumentos o comprobación de las pruebas realizadas y la descripción de las situaciones identificadas en el proceso de evaluación realizado durante la fase de ejecución de cada ejercicio de auditoria efectuado</p>	
<p>La exfuncionaria no ejerció el Derecho de Contradicción, por tal motivo las respuestas son institucionales.</p> <p>Una vez revisadas los archivos que contienen los soportes de cada una de las fases del proceso auditor, se evidencia lo siguiente: Auditoria al Instituto de Cultura, en el folio No. 93, se identifica con la línea 1-Contratación vigencia 2014, folio siguiente (94), se halla un CD, que informa tener papeles de trabajo de la auditoria citada, se procedió a revisar el contenido se observan papeles de trabajo identificados de la auditoria en mención: (Se anexa CD. con la evidencia).</p> <p>En cuanto a las dos auditorías del Sector Central del Municipio, se evidencia que éstas cuentan con los papeles de trabajo de manera impresa, identificado en los índices como líneas de auditorías de la siguiente manera: Contratación Obra y</p>	<p>Estudiados los argumentos y soportes allegados por la Contraloría en la presente contradicción, se advirtió la existencia de plantillas o cédulas de papeles de trabajo, generados por parte de los auditores durante la ejecución del trabajo de campo, en cumplimiento de lo dispuesto en su guía metodológica.</p> <p>Por lo anterior, la observación se retira</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Servicio, los papeles de trabajo y sus soportes se encuentran a partir del folio 108 al 302 y la de Contratación Bomberos, se encuentran del folio 51 al 165 (Se anexa CD con la evidencia).</p>	
<p>Observación 8. Proceso Auditor. Referenciación</p> <p>No todos los documentos que comportan los expedientes de auditoría revisados presentan referenciación, específicamente aquellos que hacen parte de los archivos permanente y general, la situación descrita incumple lo indicado por la GAT en sus páginas 76 y 77.</p> <p>Lo indicado anteriormente puede ocasionar dificultades en el momento de la identificación de los escritos utilizados y generados durante la consecución del proceso auditor.</p>	
<p>La exfuncionaria no ejerció el Derecho de Contradicción, por tal motivo las respuestas son institucionales.</p> <p>Una vez revisada la observación se evidencia que el equipo auditor de la CMP no tiene interpretaciones homogéneas sobre el concepto de referenciación de los papeles de trabajo, por tal razón se les recordará los criterios del GAT y la obligatoriedad de utilizarlas en cada proceso auditoría todos los componentes.</p>	<p>La Contraloría en su argumentación acepta la observación, por lo tanto, se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación 9. Proceso Auditor. Informes</p> <p>La fase de informe presenta cumplimiento general de lo dispuesto en el procedimiento interno PR 1.3.2.AU -1 y en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), pese a que ambos documentos se encuentran vigentes y son de obligatoria observancia para la entidad, estos se contrarían entre sí, por cuanto, el informe final hace parte de la fase de informe mas no de la fase de cierre, tal como lo indica de manera errónea el procedimiento interno de fecha 2 de junio de 2015 versión 2, así:</p> <p>“CIERRE DE AUDITORIA OBJETIVO: tiene como objetivo la liberación del informe final, posterior al traslado realizado por la Dirección Técnica de Auditorias, aspecto que se concreta con la firma del contralor.”</p> <p>La guía de auditoría territorial (GAT) por el contrario, indica en la fase de informe todo lo concerniente a la elaboración, aprobación, firma y remisión del informe definitivo a la entidad auditada y la fase de cierre de la auditoría por su parte, establece el términos y las actividades que debe ejecutar, el ente de control, posterior a la comunicación de informe final, estas son: traslado de hallazgos y planes de mejoramiento.</p> <p>Así las cosas, lo anterior descrito trasgrede lo dispuesto en la GAT paginas el procedimiento al estar contrario a lo dispuesto en la GAT Guía de Auditoría Territorial, páginas 62 a 68.</p>	
<p>La exfuncionaria no ejerció el Derecho de Contradicción, por tal motivo las respuestas son institucionales.</p> <p>Se realizara solicitud al comité de Calidad con el fin de cambiar el Procedimiento PR</p>	<p>La Contraloría en su argumentación acepta la observación, por lo tanto, se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR																									
1.3.2 AU-1 ajustándolo al proceso determinado por el GAT.																										
Observación 10. Proceso Auditor. Términos entre el traslado del hallazgos y la primera actuación fiscal																										
<p>El tiempo promedio existente entre el traslado de hallazgo y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal es de 151 días aproximadamente.</p>																										
<p>En cuatro (4) de los siete (7) hallazgos fiscales analizados, los correspondientes a la auditoria especial realizada al Municipio de Pereira sector central, el tiempo transcurrido entre estas dos actividades es de 7 meses aproximadamente.</p>																										
<p>La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia.</p>																										
<p>La dilación en esto términos, puede ocasionar que los hechos caduquen y el daño fiscal no sea reparado.</p>																										
<p>En cuanto al promedio de los hallazgos y la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal e Indagación Preliminar realmente son los siguientes.</p>	<p>Analizada la respuesta presentada por la Contraloría, se observa que el ente acepta la observación y propone puntos de autocontrol, con el fin de subsanar las irregularidades señaladas.</p>																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>CUANTÍA HALLAZGO</th> <th>FECHA TRASLADO</th> <th>FECHA APERTURA</th> <th>DÍAS HÁBILES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MUNICIPIO PEREIRA SECTOR CENTRAL</td> <td>\$19.197.000.00</td> <td>JULIO 17-2015</td> <td>INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 005-2015- Octubre 6-2015</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td>COLEGIO HERNÁN VÉLEZ MARULANDA</td> <td>\$17.758.540.00</td> <td>1º-Oct 5-15 se devuelve en oct. 15-15 Nuevo traslado NOV -05-15</td> <td>INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 006-2015- Diciembre 17-2015</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>ESE SALUD PEREIRA</td> <td>\$90.697.789.00</td> <td>Febrero 12-15</td> <td>R. fiscal n° 002-2015 Marzo 18-2015</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO PEREIRA SECTOR CENTRAL*</td> <td>198.026.837.00</td> <td>abril 23-15</td> <td>R. Fiscal N° 06-15 nov. 5 – 2015</td> <td>132</td> </tr> </tbody> </table>	ENTIDAD	CUANTÍA HALLAZGO	FECHA TRASLADO	FECHA APERTURA	DÍAS HÁBILES	MUNICIPIO PEREIRA SECTOR CENTRAL	\$19.197.000.00	JULIO 17-2015	INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 005-2015- Octubre 6-2015	53	COLEGIO HERNÁN VÉLEZ MARULANDA	\$17.758.540.00	1º-Oct 5-15 se devuelve en oct. 15-15 Nuevo traslado NOV -05-15	INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 006-2015- Diciembre 17-2015	28	ESE SALUD PEREIRA	\$90.697.789.00	Febrero 12-15	R. fiscal n° 002-2015 Marzo 18-2015	26	MUNICIPIO PEREIRA SECTOR CENTRAL*	198.026.837.00	abril 23-15	R. Fiscal N° 06-15 nov. 5 – 2015	132	<p>No obstante lo anterior, debe corregirse los días señalados, quedando finalmente de la observación de la siguiente manera:</p> <p>“El tiempo promedio existente entre el traslado de hallazgo y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal es de 60 días aproximadamente.</p> <p>En cuatro (4) de los siete (7) hallazgos fiscales analizados, los correspondientes a la auditoria especial realizada al Municipio de Pereira sector central, el tiempo transcurrido entre estas dos actividades es de 6 meses y medio aproximadamente, lo que equivale a 132 días.</p> <p>La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia”.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.</p>
ENTIDAD	CUANTÍA HALLAZGO	FECHA TRASLADO	FECHA APERTURA	DÍAS HÁBILES																						
MUNICIPIO PEREIRA SECTOR CENTRAL	\$19.197.000.00	JULIO 17-2015	INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 005-2015- Octubre 6-2015	53																						
COLEGIO HERNÁN VÉLEZ MARULANDA	\$17.758.540.00	1º-Oct 5-15 se devuelve en oct. 15-15 Nuevo traslado NOV -05-15	INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 006-2015- Diciembre 17-2015	28																						
ESE SALUD PEREIRA	\$90.697.789.00	Febrero 12-15	R. fiscal n° 002-2015 Marzo 18-2015	26																						
MUNICIPIO PEREIRA SECTOR CENTRAL*	198.026.837.00	abril 23-15	R. Fiscal N° 06-15 nov. 5 – 2015	132																						

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO					CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
PROMEDIO				59.75	
<p>Que el hallazgo por \$198.026.837, por error del profesional encargado del proceso se generó la mora en la apertura, razón por la cual se llevarán a cabo puntos de autocontrol, con el fin de subsanar dicha observación.</p> <p>A la fecha es primer caso que se presenta pues en todos los hallazgos recibidos por este despacho pues en su mayoría el promedio de 30 días hábiles para la apertura.</p> <p>Es importante aclarar que la planta personal del 2015, solo se contaba con un profesional grado 10 y la Directora de Responsabilidad Fiscal.</p>					
<p>Observación No. 11. Proceso auditor. Artículo 123 Ley 1474 de 2011</p> <p>Durante la vigencia 2015 la CMP, ejecutó 41 ejercicios de auditoría, de las cuales debió remitir copia de los informes finales al concejo municipal de Pereira. Según oficio 0898 de julio 27 de 2016 emitido durante el ejercicio de auditoria, por la DTA, la CMP, envió al concejo municipal de Pereira, copia de 14 informes finales de auditoria de un total de 41 producidos durante la vigencia 2015.</p> <p>Lo anterior no acata de manera expresa lo que establece el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.</p>					
<p>De acuerdo a la recomendación presentada en oficio con radicado de la AGR No. 2016190025721 del 16 de agosto de 2016, de vincular al Derecho de Contradicción de los ex funcionarios involucrados en este proceso para la vigencia 2015, se requirió a la Dra. Luz Mery Aldana Sandoval ex Directora Técnica de Auditorias, dueña del proceso para que aportara al Derecho de Contradicción, el cual no se tuvo respuesta al respecto, razón por la cual se realizó trazabilidad generando la siguiente respuesta de forma institucional.</p> <p>Como es de conocimiento general, la Contraloría Municipal de Pereira finalizado el cuatrienio 2012-2016, presentó cambios administrativos de personal Directivo que originaron retrasos administrativos en algunos procesos, los cuales se vieron reflejados en el retiro del cargo del Contralor a partir del 10 de enero, nombramiento temporal Contralor (e) a partir del 18 de enero hasta el 27 de febrero y nombramiento en propiedad a partir el 28 de febrero de 2016 al Contralor actual; cambios que generaron incertidumbre y reordenamiento administrativo y espera de nuevos retos administrativos en el programa de gobierno del actual Contralor. Razones suficiente para que puedan ser tenidas en cuenta por el equipo auditor.</p>					<p>Los argumentos expuestos por la CMP en su derecho de contracción, no corrigen la deficiencia detectada, por cuanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si bien la Ley 1474 en su artículo 123, no establece el término para la comunicación de los informes finales de auditoria, en este caso al Concejo Municipal de Pereira, si es deber de la contraloría acogerse a los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. <p>De tal manera que deberá la CMP, implementar las acciones que a bien requiera para comunicar de forma oportuna los informes finales de auditoria, producidos en los ejercicios ejecutados en cada vigencia.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>En lo relacionado con los informes producto de auditorías a los sujetos de control, estos fueron enviados al concejo Municipal de Pereira a medida que fueron finalizando, prueba de esto se evidencia que muchas de las auditorias finalizaron para el I trimestre de 2016, como son: Dictámenes Financieros, Política Publica Atención Vulnerable, Regular Transito, Bomberos, Contribuciones Parafiscales entre otros. Los mismos que se encuentran publicados en la Página Web de la Contraloría.</p> <p>Es importante resaltar que si bien es cierto la Ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de remitir los informes al Concejo Municipal de Pereira, así Artículo 123. Articulación con el ejercicio del control político. Los informes de auditoría definitivos producidos por las contralorías serán remitidos a las Corporaciones de elección popular que ejerzan el control político sobre las entidades vigiladas. En las citaciones que dichas entidades hagan a servidores públicos para debates sobre temas que hayan sido materia de vigilancia en el proceso auditor deberá invitarse al respectivo contralor para que exponga los resultados de la auditoría. ; También es cierto que no se determina con exactitud la fecha exacta en la ley, para presentarlos al concejo Municipal de Pereira, por ende a medida que han finalizado las auditorias se han enviado haciendo referencia a la vigencia en que se terminan así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio remisorio No. 1116 de informes de Ley correspondientes a la vigencia 2015 los cuales se anexaron 20 (20) CDS con información del Manejo y Estado de las finanzas Públicas, Dictamen Contable e Informe Ambiental. • Oficio remisorio No. 0861 de informes de Ley correspondientes a la vigencia 2015 y 2016 <p>Consideramos con todo respeto que la Contraloría Municipal de Pereira por todo lo expuesto ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.</p> <p>A la fecha se han establecido controles en este proceso en aras de dar cumplimiento normatividad vigente.</p>	
<p>TALENTO HUMANO</p>	
<p>Observación No. 12. Proceso talento humano. Irregularidades en la planta de personal.</p> <p>Se observó, a través del trámite de denuncia ciudadana, que la CMP tiene algunas situaciones administrativas irregulares relacionadas con la planta de personal, especialmente con encargos, comisiones, nombramientos provisionales y la duración en éstos. Se encontró que durante la vigencia 2015 funcionarios de carrera</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>administrativa contaron con encargos (3 vigentes), nombramientos provisionales, y comisión de servicios de 2008 a 2016, los cuales exceden el tiempo determinado para cada uno en la Ley 909 de 2004 artículos 24, 25 y 26; verificadas las actuaciones se tiene que la entidad no cuenta con los actos administrativos mediante los cuales, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se prorroga este derecho para cada funcionario.</p> <p>En concordancia con lo anterior, la oficina asesora de control interno a través del “informe de auditoría a la gestión del talento humano, vigencia 2015, numeral 5.8.5. Verificación planta de personal”; indica que se presentan irregularidades en la planta de personal; actuaciones que no se encuentran acordes con el Decreto único reglamentario 1083 de 2015, título 5, administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y territorial.</p>	
<p>Los funcionarios reportados en el cuerpo del informe Auditoría Regular, tabla No. 29, funcionarios en encargo vigencia 2015 en la actualidad, ostentan encargos de carácter temporal, debido a que los titulares de estos cargos se encuentran ejerciendo otras funciones en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece: Artículo 25. <i>Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera. En la actualidad la entidad los encargos recaen en funcionarios de Carrera Administrada.</i></p> <p>En lo relacionado con los provisionales, la entidad nombró provisionales en la planta debido a que no habían funcionarios que cumplieran con los requisitos establecidos, también se llevaron a cabo nombramientos provisionales de empleos de vacancias temporal por el tiempo en que durara la situación administrativa.</p> <p>Es de anotar que adicional a lo expuesto, que el Consejo de Estado, mediante auto del 5 de mayo de 2014, decretó la suspensión provisional de las normas que regulan la intervención de la Comisión nacional del servicio Civil en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (Artículo 8 del decreto 1227 del 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 del 2005. 1937 de mayo 29 de 2007. Artículo 1 parcial del decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007; y la Circular 005 del 2012 del CNSC.</p> <p>Que de conformidad a lo dicho en el Auto, el consejo de Estado suspendió la competencia que se subrogó la CNSC de autorizar a los jefes de la Administración en el nivel correspondiente, mediante permiso previo, para el nombramiento en calidad de encargos o en provisionalidad en empleos creados o con vacancia temporal o definitiva sin concurso o avalar su prorroga.</p>	<p>Los argumentos entregados por la CMP en ejercicio del derecho de contradicción no desvirtuaron la observación, debido a que especialmente en los años anteriores al 2014 la Contraloría no se acogió a lo establecido en la Ley 909 de 2004 en lo pertinente a las situaciones administrativas respecto a nombramientos de personal.</p> <p>Por lo tanto será comunicada como hallazgo con connotación administrativa.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Que como consecuencia de la providencia del Consejo de Estado señalada, la CNSC expidió la Circular No 003 del 11 de Junio de 2014 por al cual se definieron los efectos del referido Auto, estableciendo que: “ a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de estado continúe vigente”.</p> <p>Finalmente la Comisión de Servicios de que habla la Observación No. 12 en el momento ya no existe.</p>	

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTÍA
<p>Hallazgo No. 1. (Obs. 1) Proceso de contratación. Plan anual de adquisiciones, falta de planeación, actualización y publicación.</p> <p>La Contraloría aprobó el Plan anual de adquisiciones como instrumento de planeación contractual mediante la Resolución 018 del 26 de enero de 2015 el cual se estableció por cuantía de \$214.033.894, publicándolo como único plan el 30 de enero de la misma anualidad; un valor planeado mucho menor que el ejecutado por la entidad al finalizar la vigencia (\$451.033.833). Sin embargo, no se evidenciaron actualizaciones y/o modificaciones al mismo, ni publicaciones en la página web de la entidad o en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP.</p> <p>De la misma manera, y sin tener en cuenta el principio de planeación contractual, la entidad no tuvo presente la cantidad y cuantía de las adiciones, las cuales fueron elevadas en la vigencia inmediatamente anterior. Esta irregularidad no cumple con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículo 6° y 7°, en concordancia con el Decreto compilatorio 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4, en los cuales se impone el deber de publicar el Plan y las actualizaciones del mismo en la página web de la entidad y en el SECOP, en la forma que para el efecto dispone Colombia Compra Eficiente. Así mismo, contraría el principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el principio de planeación y publicidad traído por la Ley 1437 de 2011 artículo 3°.</p> <p>Tal irregularidad incide directamente en que la entidad no pueda distribuir y destinar adecuadamente sus recursos por falta de planeación al iniciar la vigencia, ocasionando además, desconfianza en los procedimientos administrativos adelantados al interior de la entidad teniendo en cuenta que el principio de publicidad tiene como fin dar a conocer a la ciudadanía en general, la motivación y los resultados de cada actuación, máxime cuando en ellas se involucran recursos públicos.</p>	<p>Condición: La Contraloría aprobó el Plan anual de adquisiciones como instrumento de planeación contractual mediante la Resolución 018 del 26 de enero de 2015 el cual se estableció por cuantía de \$214.033.894, publicándolo como único plan el 30 de enero de la misma anualidad; un valor planeado mucho menor que el ejecutado por la entidad al finalizar la vigencia (\$451.033.833). Sin embargo, no se evidenciaron actualizaciones y/o modificaciones al mismo, ni publicaciones en la página web de la entidad o en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP.</p> <p>De la misma manera, y sin tener en cuenta el principio de planeación contractual, la entidad no tuvo presente la cantidad y cuantía de las adiciones, las cuales fueron elevadas en la vigencia inmediatamente anterior.</p> <p>Criterio: Esta irregularidad no cumple con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículo 6° y 7°, en concordancia con el Decreto compilatorio 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4, en los cuales se impone el deber de publicar el Plan y las actualizaciones del mismo en la página web de la entidad y en el SECOP, en la forma que para el efecto dispone Colombia Compra Eficiente. Así mismo, contraría el principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el principio de planeación y publicidad traído por la Ley 1437 de 2011 artículo 3°.</p>						
			X				



HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTÍA
	<p>Causa: Deficiencias en la comunicación entre dependencias y líderes de los procesos, falta de interpretación y conocimiento de la norma, procedimientos inadecuados, debilidades en los puntos de control que no permiten advertir oportunamente de la situación.</p> <p>Efecto: Tal irregularidad incide directamente en que la entidad no pueda distribuir y destinar adecuadamente sus recursos por falta de planeación al iniciar la vigencia, ocasionando además, desconfianza en los procedimientos administrativos adelantados al interior de la entidad teniendo en cuenta que el principio de publicidad tiene como fin dar a conocer a la ciudadanía en general, la motivación y los resultados de cada actuación, máxime cuando en ellas se involucran recursos públicos.</p>						

HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTÍA
<p>Hallazgo No. 2. (Obs.2). Proceso de contratación. Deficiencias en el análisis del sector, análisis técnico y económico para determinar el valor de la contratación.</p> <p>No se encontró en ninguno de los contratos revisados, un análisis del sector, o el mencionado en los estudios previos como técnico y económico, ya que la misma entidad indica que la base es un referente histórico sin ningún soporte o sustento. El análisis del sector, el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación, materializa los principios de planeación, publicidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Lo anterior, riñe con lo establecido en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993 y artículos 15 y 20 del Decreto 1510 de 2013, 88 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>El estudio del sector es necesario en los procesos de contratación, ya que la modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector; para el efecto Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, como lo relacionado con la experiencia a exigir entre otras en los contratos de prestación de servicios la cual no se relaciona en ninguno de ellos. Lo anterior, puede ocasionar que se le dé un menor o mayor valor al contrato, que no se justifique su valor atentando contra el principio de economía contractual.</p>	<p>Condición: No se encontró en ninguno de los contratos revisados, un análisis del sector, o el mencionado en los estudios previos como técnico y económico, ya que la misma entidad indica que la base es un referente histórico sin ningún soporte o sustento. El estudio del sector es necesario en los procesos de contratación, ya que la modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector; para el efecto Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, como lo relacionado con la experiencia a exigir entre otras en los contratos de prestación de servicios la cual no se relaciona en ninguno de ellos. (ver análisis al escrito de contradicción)</p> <p>Criterio: El análisis del sector, el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación, materializa los principios de planeación, publicidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Lo anterior, riñe con lo establecido en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993 y artículos 15 y 20 del Decreto 1510 de 2013, 88 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Deficiencias en la comunicación entre dependencias y líderes de los procesos, falta de interpretación y conocimiento de la norma, procedimientos inadecuados e ineficientes, debilidades en los puntos de control que no permiten advertir oportunamente de la situación; y posiblemente el uso constante de formatos desactualizados.</p>						



HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTÍA
	<p>Efecto: Lo anterior, puede ocasionar que se le dé un menor o mayor valor al contrato, que no se justifique su valor atentando contra el principio de economía contractual.</p>						
<p>Hallazgo No. 3. (Obs. 4). Proceso de contratación. Publicidad en el SECOP.</p> <p>Ninguno de los contratos objeto de la muestra fueron publicados en el SECOP en los términos que trae la norma, es decir, se publicaron pero no dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Lo anterior no cumple con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta situación pudo ser observada en los seguimientos realizados por la oficina asesora de control interno y debe ser sujeto a acción de mejora a fin de lograr un avance en el proceso.</p>	<p>Condición: Ninguno de los contratos objeto de la muestra fueron publicados en el SECOP en los términos que trae la norma, es decir, se publicaron pero no dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Esta situación pudo ser observada en los seguimientos realizados por la oficina asesora de control interno y debe ser sujeto a acción de mejora a fin de lograr un avance en el proceso.</p>	X					
	<p>Criterio: Lo anterior no cumple con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p>						
	<p>Causa: Procedimientos inadecuados e ineficientes, debilidades en los puntos de control que no permiten advertir oportunamente de la situación; especialmente por parte del líder del proceso.</p>						
	<p>Efecto: Incumplimiento de la norma. Violación de los principios de oportunidad y publicidad.</p>						

HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTÍA
<p>Observación No. 4. (Obs. 5) Proceso Auditor Cobertura Entidades</p> <p>Las auditorias finalmente programadas fueron 52, sobre el 58% de los sujetos de control y el 1% de las Instituciones Educativas (I.E. Hernando Vélez Marulanda).</p> <p>Analizados estos porcentajes se determina que la cobertura respecto de los sujetos es media, caso contrario se observa con los puntos de control donde el porcentaje corresponde al 1%, lo anterior por cuanto, el ente de control durante la vigencia en estudio, realizó ejercicios fiscales sobre 11 sujetos y 1 puntos de control, respectivamente.</p>	<p>Condición: Las auditorias finalmente programadas fueron 52, sobre el 58% de los sujetos de control y el 1% de las Instituciones Educativas (I.E. Hernando Vélez Marulanda).</p> <p>Analizados estos porcentajes se determina que la cobertura respecto de los sujetos es media, caso contrario se observa con los puntos de control donde el porcentaje corresponde al 1%, lo anterior por cuanto, el ente de control durante la vigencia en estudio, realizó ejercicios fiscales sobre 11 sujetos y 1 puntos de control, respectivamente.</p> <p>Criterio: Contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia.</p> <p>Causa: La Contraloría afirma que las entidades y puntos sujetos de control que durante la vigencia 2015 no fueron objeto de inspección; se deben a que la matriz de riesgo fiscal, lo determino de esa manera.</p> <p>Efecto: La no determinación considerable de estos porcentajes, puede traer consigo la inobservancia de posibles inconsistencias administrativas que afectarían la gestión y resultados de las entidades territoriales del orden municipal.</p>						
			X				

HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTÍA
<p>Observación No. 5. (Obs 6) Proceso Auditor. Cronogramas de actividades</p> <p>Referente a los cronogramas de actividades, se advierte inconsistencia en la construcción de los mismos, por cuanto, se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En cinco de los siete ejercicios analizados, el informe final se encuentra programado tanto en el formato de cronograma de actividades en la fase de informe como en el texto del memorando de asignación en la fase de cierre de auditoría. En uno de los siete ejercicios analizados, el informe final se encuentra programado en el texto de memorando de asignación específicamente en la fase de cierre de auditoría mas no se observa en ninguna de las fases descritas en el cronograma de actividades. 	<p>Condición: Referente a los cronogramas de actividades, se advierte inconsistencia en la construcción de los mismos, por cuanto, se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En cinco de los siete ejercicios analizados, el informe final se encuentra programado tanto en el formato de cronograma de actividades en la fase de informe como en el texto del memorando de asignación en la fase de cierre de auditoría. En uno de los siete ejercicios analizados, el informe final se encuentra programado en el texto de memorando de asignación específicamente en la fase de cierre de auditoría mas no se observa en ninguna de las fases descritas en el cronograma de actividades. <p>Criterio: Guía de Auditoría Territorial, páginas 62 a 68</p> <p>Causa: Para la AGR, esta situación se genera por la carencia de controles por parte de la alta dirección.</p> <p>Efecto: Lo anterior, contribuye a retrasos en la notificación de los Informe Definitivos de auditoría, ocasionando inoportunidad en la comunicación de los resultados.</p>	X					
<p>Observación No. 6 (Obs 8). Proceso Auditor. Referenciación</p> <p>No todos los documentos que comportan los expedientes de auditoría revisados presentan referenciación, específicamente aquellos que hacen parte de los archivos permanente y general, la situación descrita incumple lo indicado por la GAT en sus páginas 76 y 77.</p> <p>Lo indicado anteriormente puede ocasionar dificultades en el momento de la</p>	<p>Condición: No todos los documentos que comportan los expedientes de auditoría revisados presentan referenciación, específicamente aquellos que hacen parte de los archivos permanente y general</p> <p>Criterio: la situación descrita incumple lo indicado por la GAT en sus páginas 76 y 77.</p>						

HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTÍA
identificación de los escritos utilizados y generados durante la consecución del proceso auditor.	<p>Causa: Para la AGR, esta situación se genera por la carencia de controles por parte de la alta dirección</p> <p>Efecto: Lo indicado anteriormente puede ocasionar dificultades en el momento de la identificación de los escritos utilizados y generados durante la consecución del proceso auditor.</p>	X					
<p>Observación No. 7. (Obs 9) Proceso Auditor. Informes</p> <p>La fase de informe presenta cumplimiento general de lo dispuesto en el procedimiento interno PR 1.3.2.AU -1 y en la Guía de Auditoria Territorial (GAT), pese a que ambos documentos se encuentran vigentes y son de obligatoria observancia para la entidad, estos se contrarían entre sí, por cuanto, el informe final hace parte de la fase de informe mas no de la fase de cierre, tal como lo indica de manera errónea el procedimiento interno de fecha 2 de junio de 2015 versión 2, así:</p> <p>“CIERRE DE AUDITORIA OBJETIVO: <i>tiene como objetivo la liberación del informe final, posterior al traslado realizado por la Dirección Técnica de Auditorias, aspecto que se concreta con la firma del contralor.</i>”</p> <p>La guía de auditoria territorial (GAT) por el contrario, indica en la fase de informe todo lo concerniente a la elaboración, aprobación, firma y remisión del informe definitivo a la entidad auditada y la fase de cierre de la auditoria por su parte, establece el términos y las actividades que debe ejecutar, el ente de control, posterior a la comunicación de informe final, estas son: traslado de hallazgos y planes de mejoramiento.</p> <p>Así las cosas, lo anterior descrito trasgrede lo dispuesto en la GAT paginas el procedimiento al estar contrario a lo dispuesto en la GAT Guía de Auditoria Territorial, páginas 62 a 68.</p>	<p>Condición: La fase de informe presenta cumplimiento general de lo dispuesto en el procedimiento interno PR 1.3.2.AU -1 y en la Guía de Auditoria Territorial (GAT), pese a que ambos documentos se encuentran vigentes y son de obligatoria observancia para la entidad, estos se contrarían entre sí, por cuanto, el informe final hace parte de la fase de informe mas no de la fase de cierre, tal como lo indica de manera errónea el procedimiento interno de fecha 2 de junio de 2015 versión 2, así:</p> <p>“CIERRE DE AUDITORIA OBJETIVO: <i>tiene como objetivo la liberación del informe final, posterior al traslado realizado por la Dirección Técnica de Auditorias, aspecto que se concreta con la firma del contralor.</i>”</p> <p>La guía de auditoria territorial (GAT) por el contrario, indica en la fase de informe todo lo concerniente a la elaboración, aprobación, firma y remisión del informe definitivo a la entidad auditada y la fase de cierre de la auditoria por su parte, establece el términos y las actividades que debe ejecutar, el ente de control, posterior a la comunicación de informe final, estas son: traslado de hallazgos y planes de mejoramiento.</p>						

HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTÍA
	<p>Criterio: Guía de Auditoria Territorial, páginas 62 a 68.</p> <p>Causa: Para la AGR, esta situación se genera por la falta de controles por parte de la alta dirección</p> <p>Efecto: Lo anterior, contribuye a posibles retrasos en la notificación de los Informe Definitivos de auditoria y en el traslado de hallazgos, ocasionando inoportunidad en la comunicación de los resultados.</p>						
<p>Hallazgo No. 8 (Obs 10). Proceso Auditor. Términos entre el traslado del hallazgos y la primera actuación fiscal</p> <p>El tiempo promedio existente entre el traslado de hallazgo y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal es de 60 días aproximadamente.</p> <p>En cuatro (4) de los siete (7) hallazgos fiscales analizados, los correspondientes a la auditoria especial realizada al Municipio de Pereira sector central, el tiempo transcurrido entre estas dos actividades es de 6 meses y medio aproximadamente, lo que equivale a 132 días.</p> <p>La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia”.</p> <p>La dilación en estos términos, puede ocasionar que los hechos caduquen y el daño fiscal no sea reparado.</p>	<p>Condición: El tiempo promedio existente entre el traslado de hallazgo y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal es de 60 días aproximadamente.</p> <p>En cuatro (4) de los siete (7) hallazgos fiscales analizados, los correspondientes a la auditoria especial realizada al Municipio de Pereira sector central, el tiempo transcurrido entre estas dos actividades es de 6 meses y medio aproximadamente, lo que equivale a 132 días.</p> <p>Criterio: La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia”.</p> <p>Causa: Para la AGR, esta situación se genera por la falta de controles por parte de la alta dirección</p> <p>Efecto: La dilación en estos términos, puede ocasionar que los hechos caduquen y el daño fiscal no sea reparado.</p>	X					



HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTÍA
<p>Hallazgo No. 9 . (Obs 11 Proceso auditor. Artículo 123 Ley 1474 de 2011</p> <p>La CMP, no comunicó al Concejo Municipal de Pereira, la totalidad de los informes finales de auditoria producidos en la vigencia 2015.</p>	<p>Condición: Durante la vigencia 2015 la CMP, ejecutó 42 ejercicios de auditoría debió remitir copia de estos informes al Concejo Municipal de Pereira. Cumplió con la remisión de 14 de estos.</p> <p>Criterio: El artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 y los principios de la función pública, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Causa: Hace falta una adecuada programación y ejecución de actividades relacionadas con el cumplimiento de este ordenamiento legal.</p> <p>Efecto: Ocasionando que la Corporación no pueda ejercer oportunamente el control político y dar a conocer a la ciudadanía los resultados respectivos.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 10. (Obs.12). Proceso talento humano. Irregularidades en la planta de personal.</p> <p>Se observó, a través del trámite de denuncia ciudadana, que la CMP tiene algunas situaciones administrativas irregulares relacionadas con la planta de personal, especialmente con encargos, comisiones, nombramientos provisionales y la duración en éstos. Se encontró que durante la vigencia 2015 funcionarios de carrera administrativa contaron con encargos (3 vigentes), nombramientos provisionales, y comisión de servicios de 2008 a 2016, los cuales exceden el tiempo determinado para cada uno en la Ley 909 de 2004 artículos 24, 25 y 26; verificadas las actuaciones se tiene que la entidad no cuenta con los actos administrativos mediante los cuales, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se prorroga este derecho para cada funcionario.</p>	<p>Condición: Se observó, a través del trámite de denuncia ciudadana, que la CMP tiene algunas situaciones administrativas irregulares relacionadas con la planta de personal.</p> <p>Criterio: Ley 909 de 2004 artículos 24, 25 y 26. Informe de auditoría de la CMP a la gestión del talento humano, vigencia 2015, numeral 5.8.5. Verificación planta de personal. Decreto único reglamentario 1083 de 2015, título 5, administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y territorial.</p>	X					



HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTÍA
<p>En concordancia con lo anterior, la oficina asesora de control interno a través del "informe de auditoría a la gestión del talento humano, vigencia 2015, numeral 5.8.5. Verificación planta de personal"; indica que se presentan irregularidades en la planta de personal; actuaciones que no se encuentran acordes con el Decreto único reglamentario 1083 de 2015, título 5, administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y territorial.</p>	<p>Causa: Deficiencias en la comunicación entre dependencias y líderes de los procesos, falta de interpretación y conocimiento de la norma, procedimientos inadecuados e ineficientes, debilidades en los puntos de control que no permiten advertir oportunamente de la situación.</p> <p>Efecto: Que no se garantice y cumplan las normas respecto del sistema de mérito en el empleo público.</p>						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA 10		TOTAL CUANTIA					\$

5. ANEXOS

5.1. TABLAS DE RESERVA